

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.
Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Sección de Ordenación Urbana

ANUNCIOS

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente la Modificación del Plan de Ordenación en el antiguo barrio de Tetuán, en el ámbito comprendido entre las calles Bravo Murillo, Capitán Blanco Argibay, Azucenas y Müller (plaza de la Remonta), conforme al proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguá, número 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, número 129, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—52.400)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1982, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección de la colonia de San Fermín, según proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—52.401)

Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad del "Banco Industrial de Cataluña", con los números 44.578 y 72.757 de Registro, constituidos en aval bancario y por unos nominales de 303.852 y 42.130 pesetas, respectivamente.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, que-

dando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. — Expediente 743/82.

Madrid, 12 de junio de 1982.—El Administrador (Firmado).

(A.—41.318)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

(Continuación)

Relación de notificaciones número 44 por el concepto de URBANA - CATASTRAL.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1980. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

Muñoz Bueso, Manuel. — Huesca, número 18. Madrid. — 174.575 pesetas. — 6.983 pesetas. — 3.008 pesetas. — E107650.

Muñoz Bueso, Manuel. — Huesca, número 18. Madrid. — 174.575 pesetas. — 6.983 pesetas. — 3.008 pesetas. — E107651.

Muñoz Bueso, Manuel. — Huesca, número 18. Madrid. — 174.575 pesetas. — 6.983 pesetas. — 3.008 pesetas. — E107652.

Muñoz Bueso, Manuel. — Huesca, número 18. Madrid. — 174.575 pesetas. — 6.983 pesetas. — 3.008 pesetas. — E107653.

Muñoz Bueso, Manuel. — Huesca, número 18. Madrid. — 174.575 pesetas. — 6.983 pesetas. — 3.008 pesetas. — E107654.

Muñoz Bueso, Manuel. — Huesca, número 18. Madrid. — 174.575 pesetas. — 6.983 pesetas. — 3.008 pesetas. — E107655.

Muñoz Bueso, Manuel. — Huesca, número 18. Madrid. — 174.575 pesetas. — 6.983 pesetas. — 3.008 pesetas. — E107656.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 389.560 pesetas. — 15.582 pesetas. — 9.002 pesetas. — E107780.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 389.560 pesetas. — 15.582 pesetas. — 9.002 pesetas. — E107781.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.845 pesetas. — 8.154 pesetas. — 4.712 pesetas. — E107782.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. —

208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.814 pesetas. — E107783.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.814 pesetas. — E107784.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.845 pesetas. — 8.154 pesetas. — 4.712 pesetas. — E107785.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.845 pesetas. — 8.154 pesetas. — 4.712 pesetas. — E107786.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.814 pesetas. — E107787.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.814 pesetas. — E107788.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.845 pesetas. — 8.154 pesetas. — 4.712 pesetas. — E107789.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.845 pesetas. — 8.154 pesetas. — 4.712 pesetas. — E107790.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.814 pesetas. — E107791.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.814 pesetas. — E107792.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.845 pesetas. — 8.154 pesetas. — 4.712 pesetas. — E107793.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.845 pesetas. — 8.154 pesetas. — 4.712 pesetas. — E107794.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.914 pesetas. — E107795.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.814 pesetas. — E107796.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.845 pesetas. — 8.154 pesetas. — 4.712 pesetas. — E107797.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.845 pesetas. — 8.154 pesetas. — 4.712 pesetas. — E107798.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.814 pesetas. — E107799.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. —

208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.814 pesetas. — E107800.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.845 pesetas. — 8.154 pesetas. — 4.712 pesetas. — E107801.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 324.389 pesetas. — 12.976 pesetas. — 7.496 pesetas. — E107802.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 68.602 pesetas. — 2.744 pesetas. — 1.590 pesetas. — E107803.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 391.030 pesetas. — 15.641 pesetas. — 9.036 pesetas. — E107804.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.355 pesetas. — 8.134 pesetas. — 4.699 pesetas. — E107805.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.814 pesetas. — E107806.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.814 pesetas. — E107807.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.355 pesetas. — 8.134 pesetas. — 4.699 pesetas. — E107808.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.355 pesetas. — 8.134 pesetas. — 4.699 pesetas. — E107809.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.814 pesetas. — E107810.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.814 pesetas. — E107811.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.355 pesetas. — 8.134 pesetas. — 4.699 pesetas. — E107812.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.355 pesetas. — 8.134 pesetas. — 4.699 pesetas. — E107813.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.814 pesetas. — E107814.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 208.256 pesetas. — 8.330 pesetas. — 4.814 pesetas. — E107815.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. — 203.355 pesetas. — 8.134 pesetas. — 4.699 pesetas. — E107816.

Cajiber Inmobiliaria Social, S. A. — Embajadores, número 106. Madrid. —

- 60.532 pesetas. — 15.851 pesetas. — E378039.
- Gresagón, S. A. — Sancho Dávila, número 1. Madrid. — 1.354.512 pesetas. — 54.180 pesetas. — 14.188 pesetas. — E378040.
- Gresagón, S. A. — Sancho Dávila, número 1. Madrid. — 601.471 pesetas. — 24.058 pesetas. — 6.300 pesetas. — E378041.
- Gresagón, S. A. — Sancho Dávila, número 1. Madrid. — 1.186.101 pesetas. — 47.444 pesetas. — 12.424 pesetas. — E378042.
- Robledo Felipe, Maximiliano. — Mariano de Cavia, número 1. Madrid. — 951.027 pesetas. — 38.041 pesetas. — 12.943 pesetas. — E378075.
- Robledo Felipe, Maximiliano. — Mariano de Cavia, número 1. Madrid. — 568.704 pesetas. — 22.748 pesetas. — 7.740 pesetas. — E378076.
- Robledo Felipe, Maximiliano. — Mariano de Cavia, número 1. Madrid. — 473.655 pesetas. — 18.946 pesetas. — 6.445 pesetas. — E378077.
- Robledo Felipe, Maximiliano. — Mariano de Cavia, número 1. Madrid. — 473.655 pesetas. — 18.946 pesetas. — 6.445 pesetas. — E378078.
- Robledo Felipe, Maximiliano. — Mariano de Cavia, número 1. Madrid. — 568.704 pesetas. — 22.748 pesetas. — 7.740 pesetas. — E378079.
- Robledo Felipe, Maximiliano. — Mariano de Cavia, número 1. Madrid. — 473.655 pesetas. — 18.946 pesetas. — 6.445 pesetas. — E378080.
- Robledo Felipe, Maximiliano. — Mariano de Cavia, número 1. Madrid. — 473.655 pesetas. — 18.946 pesetas. — 6.445 pesetas. — E378081.
- Robledo Felipe, Maximiliano. — Mariano de Cavia, número 1. Madrid. — 568.704 pesetas. — 22.748 pesetas. — 7.740 pesetas. — E378082.
- Robledo Felipe, Maximiliano. — Mariano de Cavia, número 1. Madrid. — 758.274 pesetas. — 30.330 pesetas. — 10.320 pesetas. — E378083.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 624.369 pesetas. — 24.974 pesetas. — 6.373 pesetas. — E378173.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 416.246 pesetas. — 16.649 pesetas. — 4.248 pesetas. — E378174.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 416.246 pesetas. — 16.649 pesetas. — 4.248 pesetas. — E378175.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 561.932 pesetas. — 22.477 pesetas. — 5.736 pesetas. — E378176.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 566.096 pesetas. — 22.643 pesetas. — 5.777 pesetas. — E378177.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 572.339 pesetas. — 22.893 pesetas. — 5.843 pesetas. — E378178.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 645.181 pesetas. — 25.807 pesetas. — 6.585 pesetas. — E378179.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 566.096 pesetas. — 22.643 pesetas. — 5.777 pesetas. — E378180.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 572.339 pesetas. — 22.893 pesetas. — 5.843 pesetas. — E378181.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 832.493 pesetas. — 33.299 pesetas. — 8.497 pesetas. — E378182.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 770.056 pesetas. — 30.802 pesetas. — 7.860 pesetas. — E378183.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 936.555 pesetas. — 37.462 pesetas. — 9.559 pesetas. — E378184.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 478.683 pesetas. — 19.147 pesetas. — 4.887 pesetas. — E378185.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 551.526 pesetas. — 22.061 pesetas. — 5.629 pesetas. — E378186.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 541.121 pesetas. — 21.644 pesetas. — 5.524 pesetas. — E378187.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 561.932 pesetas. — 22.477 pesetas. — 4.736 pesetas. — E378188.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 478.683 pesetas. — 19.147 pesetas. — 4.887 pesetas. — E378189.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 551.526 pesetas. — 22.061 pesetas. — 5.629 pesetas. — E378190.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 541.121 pesetas. — 21.644 pesetas. — 5.524 pesetas. — E378191.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 374.621 pesetas. — 14.984 pesetas. — 3.824 pesetas. — E378192.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 4.570.384 pesetas. — 182.815 pesetas. — 46.648 pesetas. — E378193.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 541.121 pesetas. — 21.644 pesetas. — 5.524 pesetas. — E378194.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 541.121 pesetas. — 21.644 pesetas. — 5.524 pesetas. — E378195.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 478.683 pesetas. — 19.147 pesetas. — 4.887 pesetas. — E378196.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 541.121 pesetas. — 21.644 pesetas. — 5.524 pesetas. — E378197.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 541.121 pesetas. — 21.644 pesetas. — 5.524 pesetas. — E378198.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 478.683 pesetas. — 19.147 pesetas. — 4.887 pesetas. — E378199.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 541.121 pesetas. — 21.644 pesetas. — 5.524 pesetas. — E378200.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 541.121 pesetas. — 21.644 pesetas. — 5.524 pesetas. — E378201.
- Gómez Fernández, Juan Antonio. — José Durán, 2. Madrid. — 478.683 pesetas. — 19.147 pesetas. — 4.887 pesetas. — E378202.
- Gutiérrez Martínez, Juan. — Cuesta Negra, 26. Madrid. — 526.999 pesetas. — 21.079 pesetas. — 5.903 pesetas. — E378302.
- Castellanos González, Agustín. — Cuesta Negra, 26. Madrid. — 534.261 pesetas. — 21.370 pesetas. — 5.984 pesetas. — E378303.
- Dueñas Martín, Modesto. — Cuesta Negra, 26. Madrid. — 522.850 pesetas. — 20.914 pesetas. — 4.856 pesetas. — E378305.
- Buelta Ferrero, Miguel A. — Cuesta Negra, 26. Madrid. — 534.261 pesetas. — 21.370 pesetas. — 5.984 pesetas. — E378315.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 599.406 pesetas. — 23.976 pesetas. — 10.069 pesetas. — E378321.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 599.406 pesetas. — 23.976 pesetas. — 10.069 pesetas. — E378322.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 599.406 pesetas. — 23.976 pesetas. — 10.069 pesetas. — E378323.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378324.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378325.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378326.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378327.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378328.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378329.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378330.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378331.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378332.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378333.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378334.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378335.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378336.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378337.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378338.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378339.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378340.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378341.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378342.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378343.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378344.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378345.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378346.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378347.
- Jubema, S. A. — Antonio López, número 166. Madrid. — 598.903 pesetas. — 23.956 pesetas. — 10.063 pesetas. — E378348.
- Magro Martín, María del Pilar. — Isaías López, 7. Madrid. — 1.301.369 pesetas. — 52.054 pesetas. — 13.284 pesetas. — E378405.
- Alonso Yusta, Alonso. — Isaías López, número 7. Madrid. — 1.268.122 pesetas. — 50.724 pesetas. — 12.944 pesetas. — E378406.
- Fuertes González, Francisco. — Paseo de Extremadura, 30. Madrid. — 1.620.000 pesetas. — 64.800 pesetas. — 16.128 pesetas. — E378419.
- Hernández Millán, Elena. — Cuesta Negra, 34. Madrid. — 673.920 pesetas. — 26.956 pesetas. — 8.627 pesetas. — E379107.
- Corada Hidalgo, Patrocinio. — Cuesta Negra, 36. Madrid. — 585.942 pesetas. — 23.437 pesetas. — 7.500 pesetas. — E379128.
- Martínez Sánchez, Pedro. — Cuesta Negra, 36. Madrid. — 584.488 pesetas. — 23.379 pesetas. — 7.481 pesetas. — E379126.
- Torres Prados, Jesús. — Cuesta Negra, número 36. Madrid. — 617.929 pesetas. — 24.717 pesetas. — 7.909 pesetas. — E379144.
- Rodríguez Pua, José Luis. — Camino de Valderribas, 36. Madrid. — 1.030.924 pesetas. — 41.236 pesetas. — 9.320 pesetas. — E379381.
- Comunidad de Propietarios. — Alcalá, número 1. Madrid. — 494.453 pesetas. — 19.778 pesetas. — 1.148 pesetas. — E122655.
- Comunidad de Propietarios. — Alcalá, número 1. Madrid. — 498.473 pesetas. — 19.939 pesetas. — 1.156 pesetas. — E122656.
- Comunidad de Propietarios. — San Agapito, 15. Madrid. — 384.104 pesetas. — 15.364 pesetas. — 888 pesetas. — E122676.
- Comunidad de Propietarios. — San Agapito, 15. Madrid. — 384.104 pesetas. — 15.364 pesetas. — 888 pesetas. — E122677.
- Comunidad de Propietarios. — San Agapito, 15. Madrid. — 432.537 pesetas. — 17.301 pesetas. — 1.001 pesetas. — E122678.
- Comunidad de Propietarios. — San Agapito, 15. Madrid. — 432.537 pesetas. — 17.301 pesetas. — 1.001 pesetas. — E122679.
- Comunidad de Propietarios. — San Agapito, 15. Madrid. — 432.537 pesetas. — 17.301 pesetas. — 1.001 pesetas. — E122680.
- Comunidad de Propietarios. — San Agapito, 15. Madrid. — 432.537 pesetas. — 17.301 pesetas. — 1.001 pesetas. — E122681.
- Comunidad de Propietarios. — San Agapito, 15. Madrid. — 432.537 pesetas. — 17.301 pesetas. — 1.001 pesetas. — E122682.
- Comunidad de Propietarios. — San Agapito, 15. Madrid. — 432.537 pesetas. — 17.301 pesetas. — 1.001 pesetas. — E122683.
- Rodríguez Cano, Florencio. — Zodiaco, 18. Madrid. — 114.288 pesetas. — 4.572 pesetas. — 2.585 pesetas. — E122883.
- Gareze-Machía Velló, Antonio Martos. — Princesa, 1. Madrid. — 9.027.375 pesetas. — 361.095 pesetas. — 20.855 pesetas. — E122940.
- Terrenos y Promociones, S. A. — Casado del Alisal, 7. Madrid. — 287.927 pesetas. — 11.517 pesetas. — 666 pesetas. — E123093.
- Terrenos y Promociones, S. A. — Casado del Alisal, 7. Madrid. — 234.053 pesetas. — 9.362 pesetas. — 545 pesetas. — E123094.
- Terrenos y Promociones, S. A. — Casado del Alisal, 7. Madrid. — 308.878 pesetas. — 12.355 pesetas. — 720 pesetas. — E123095.
- Terrenos y Promociones, S. A. — Casado del Alisal, 7. Madrid. — 308.878 pesetas. — 12.355 pesetas. — 720 pesetas. — E123096.
- Terrenos y Promociones, S. A. — Casado del Alisal, 7. Madrid. — 308.878 pesetas. — 12.355 pesetas. — 720 pesetas. — E123097.
- Terrenos y Promociones, S. A. — Casado del Alisal, 7. Madrid. — 308.878 pesetas. — 12.355 pesetas. — 720 pesetas. — E123098.
- Terrenos y Promociones, S. A. — Casado del Alisal, 7. Madrid. — 308.878 pesetas. — 12.355 pesetas. — 720 pesetas. — E123099.
- Terrenos y Promociones, S. A. — Casado del Alisal, 7. Madrid. — 308.878 pesetas. — 12.355 pesetas. — 720 pesetas. — E123100.
- Terrenos y Promociones, S. A. — Casado del Alisal, 7. Madrid. — 308.878 pesetas. — 12.355 pesetas. — 720 pesetas. — E123101.
- Terrenos y Promociones, S. A. — Casado del Alisal, 7. Madrid. — 308.878 pesetas. — 12.355 pesetas. — 720 pesetas. — E123102.
- Inmobiliaria Espacio, S. A. — Serrano, número 3. Madrid. — 640.866 pesetas. — 25.635 pesetas. — 10.323 pesetas. — E123105.
- Inmobiliaria Espacio, S. A. — Serrano, número 3. Madrid. — 460.109 pese-

tas. — 28.019 pesetas. — 11.278 pesetas. — E123212.
 Inmobiliaria Espacio, S. A. — Serrano, número 3. Madrid. — 670.012 pesetas. — 26.800 pesetas. — 10.791 pesetas. — E123213.
 Inmobiliaria Espacio, S. A. — Serrano, número 3. Madrid. — 722.616 pesetas. — 28.905 pesetas. — 11.635 pesetas. — E123214.
 Inmobiliaria Espacio, S. A. — Serrano, número 3. Madrid. — 700.467 pesetas. — 28.019 pesetas. — 11.278 pesetas. — E123215.
 Inmobiliaria Espacio, S. A. — Serrano, número 3. Madrid. — 719.848 pesetas. — 28.794 pesetas. — 11.594 pesetas. — E123216.
 Inmobiliaria Espacio, S. A. — Serrano, número 3. Madrid. — 719.848 pesetas. — 28.794 pesetas. — 11.594 pesetas. — E123217.
 Inmobiliaria Espacio, S. A. — Serrano, número 3. Madrid. — 703.236 pesetas. — 28.129 pesetas. — 11.324 pesetas. — E123218.
 Inmobiliaria Espacio, S. A. — Serrano, número 3. Madrid. — 700.467 pesetas. — 28.019 pesetas. — 11.278 pesetas. — E123219.
 Inmobiliaria Espacio, S. A. — Serrano, número 3. Madrid. — 700.467 pesetas. — 28.019 pesetas. — 11.278 pesetas. — E123220.
 Inmobiliaria Espacio, S. A. — Serrano, número 3. Madrid. — 697.698 pesetas. — 27.908 pesetas. — 11.237 pesetas. — E123221.
 Inmobiliaria Espacio, S. A. — Serrano, número 3. Madrid. — 722.616 pesetas. — 28.905 pesetas. — 11.635 pesetas. — E123222.
 Inmobiliaria Espacio, S. A. — Serrano, número 3. Madrid. — 700.467 pesetas. — 28.019 pesetas. — 11.278 pesetas. — E123223.
 Inmobiliaria Espacio, S. A. — Serrano, número 3. Madrid. — 719.848 pesetas. — 28.794 pesetas. — 11.594 pesetas. — E123224.
 Inmobiliaria Espacio, S. A. — Serrano, número 3. Madrid. — 719.848 pesetas. — 28.794 pesetas. — 11.594 pesetas. — E123225.
 Cañadas Ortiz, Ginés. — Caridad, número 1. Madrid. — 165.635 pesetas. — 6.625 pesetas. — 2.504 pesetas. — E123511.
 Cañadas Ortiz, Ginés. — Caridad, número 1. Madrid. — 165.635 pesetas. — 6.625 pesetas. — 2.504 pesetas. — E123512.
 Cañadas Ortiz, Ginés. — Caridad, número 1. Madrid. — 331.270 pesetas. — 13.251 pesetas. — 5.010 pesetas. — E123513.
 Cañadas Ortiz, Ginés. — Caridad, número 1. Madrid. — 265.016 pesetas. — 10.601 pesetas. — 4.008 pesetas. — E123514.
 Cañadas Ortiz, Ginés. — Caridad, número 1. Madrid. — 331.270 pesetas. — 13.251 pesetas. — 5.010 pesetas. — E123515.
 Cañadas Ortiz, Ginés. — Caridad, número 1. Madrid. — 430.651 pesetas. — 17.226 pesetas. — 6.512 pesetas. — E123516.
 Cañadas Ortiz, Ginés. — Caridad, número 1. Madrid. — 331.270 pesetas. — 13.251 pesetas. — 5.010 pesetas. — E123517.
 Cañadas Ortiz, Ginés. — Caridad, número 1. Madrid. — 430.651 pesetas. — 17.226 pesetas. — 6.512 pesetas. — E123518.
 Cañadas Ortiz, Ginés. — Caridad, número 1. Madrid. — 331.270 pesetas. — 13.251 pesetas. — 5.010 pesetas. — E123519.
 Cañadas Ortiz, Ginés. — Caridad, número 1. Madrid. — 430.651 pesetas. — 17.226 pesetas. — 6.512 pesetas. — E123520.
 Cañadas Ortiz, Ginés. — Caridad, número 1. Madrid. — 526.303 pesetas. — 21.052 pesetas. — 7.670 pesetas. — E123521.
 Cañadas Ortiz, Ginés. — Caridad, número 1. Madrid. — 486.582 pesetas. — 19.463 pesetas. — 7.092 pesetas. — E123522.
 Cañadas Ortiz, Ginés. — Caridad, número 1. Madrid. — 486.582 pesetas. — 19.463 pesetas. — 7.092 pesetas. — E123523.

Cañadas Ortiz, Ginés. — Caridad, número 1. Madrid. — 486.582 pesetas. — 19.463 pesetas. — 7.092 pesetas. — E123524.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 411.637 pesetas. — 16.465 pesetas. — 3.458 pesetas. — E123736.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 482.002 pesetas. — 19.280 pesetas. — 4.049 pesetas. — E123737.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 580.514 pesetas. — 23.221 pesetas. — 4.877 pesetas. — E123738.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 580.514 pesetas. — 23.221 pesetas. — 4.877 pesetas. — E123739.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 580.514 pesetas. — 23.221 pesetas. — 4.877 pesetas. — E123740.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 580.514 pesetas. — 23.221 pesetas. — 4.877 pesetas. — E123741.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 580.514 pesetas. — 23.221 pesetas. — 4.877 pesetas. — E123742.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 580.514 pesetas. — 23.221 pesetas. — 4.877 pesetas. — E123743.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 580.514 pesetas. — 23.221 pesetas. — 4.877 pesetas. — E123744.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 580.514 pesetas. — 23.221 pesetas. — 4.877 pesetas. — E123745.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 580.514 pesetas. — 23.221 pesetas. — 4.877 pesetas. — E123746.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 580.514 pesetas. — 23.221 pesetas. — 4.877 pesetas. — E123747.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 580.514 pesetas. — 23.221 pesetas. — 4.877 pesetas. — E123748.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 580.514 pesetas. — 23.221 pesetas. — 4.877 pesetas. — E123749.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 580.514 pesetas. — 23.221 pesetas. — 4.877 pesetas. — E123750.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 580.514 pesetas. — 23.221 pesetas. — 4.877 pesetas. — E123751.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 928.822 pesetas. — 37.153 pesetas. — 7.802 pesetas. — E123752.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 647.361 pesetas. — 25.894 pesetas. — 5.438 pesetas. — E123753.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 513.667 pesetas. — 20.547 pesetas. — 4.315 pesetas. — E123754.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 594.587 pesetas. — 23.783 pesetas. — 4.994 pesetas. — E123755.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 485.521 pesetas. — 19.421 pesetas. — 4.079 pesetas. — E123756.

Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 594.587 pesetas. — 23.783 pesetas. — 4.994 pesetas. — E123757.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 485.521 pesetas. — 19.421 pesetas. — 4.079 pesetas. — E123758.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 594.587 pesetas. — 23.783 pesetas. — 4.994 pesetas. — E123759.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 485.521 pesetas. — 19.421 pesetas. — 4.079 pesetas. — E123760.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 594.587 pesetas. — 23.783 pesetas. — 4.994 pesetas. — E123761.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 485.521 pesetas. — 19.421 pesetas. — 4.079 pesetas. — E123762.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 594.587 pesetas. — 23.783 pesetas. — 4.994 pesetas. — E123763.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 485.521 pesetas. — 19.421 pesetas. — 4.079 pesetas. — E123764.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 594.587 pesetas. — 23.783 pesetas. — 4.994 pesetas. — E123765.
 Promotora de Inmobiliaria Coca, Sociedad Anónima. — Menéndez Pidal, número 27. Madrid. — 485.521 pesetas. — 19.421 pesetas. — 4.079 pesetas. — E123766.
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.
 Madrid, 15 de junio de 1981.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).
 (G.—1.078)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 38 de la Instrucción Provincial para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:
 Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponerse los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índice, o el de agravio absoluto en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la provincia.
 Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.
 Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso
 a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.
 b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse con el recargo de prórroga en la propia Sección de Caja, en los quince días naturales, a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Cuarto. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de las cuotas correspondientes, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial".

Relación de notificaciones número 4 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1978. — BASE IMPUTADA. — BASE LIQUIDABLE. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

Asunción Abad Ruiz. — Bretón de los Herreros, 35. Madrid. — 01-63 A. — 50.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 1.216 pesetas. — J117853.

Milagros Ajenjo Cabarcos. — Camino de la Laguna, 168. Madrid. — 01-63 A. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 39.616 pesetas. — J117855.

José María Alvarez Palencia. — María Teresa Sáenz de Heredia, 53. Madrid. — 01-63 A. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.216 pesetas. — J117859.

María Teresa Armijo Navarro. — Clara del Rey, 59. Madrid. — 01-63 A. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 27.140 pesetas. — J117863.

Lino Bartolomé Arévalo. — Comandante Fortea, 73. Madrid. — 01-63 A. — 300.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 30.616 pesetas. — J117873.

Felipe Benito Barrado. — Primavera, número 7. Madrid. — 01-63 A. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 30.616 pesetas. — J117878.

Abelardo Bermúdez Muñoz. — Meléndez Valdés, 60. Madrid. — 01-63 A. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 20.616 pesetas. — J117880.

Mercedes Blázquez Velasco. — Chantada, 18. Madrid. — 03-61 A. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 19.216 pesetas. — J117885.

José María Burgos Magantos. — Santa Feliciano, 20. Madrid. — 01-63 A. — 40.000 pesetas. — 27.500 pesetas. — 2.716 pesetas. — J117887.

Juan José Cob Pazos. — Lago de Van, número 77. Madrid. — 01-63 A. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 15.216 pesetas. — J117905.

José M. Cuevas Marcos. — Hermanos García Noblejas, 77. Madrid. — 01-63 A. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 26.216 pesetas. — J117912.

J. María Devrico Viguri. — Lira, 4. Madrid. — 01-63 A. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.708 pesetas. — J117917.

Antonio Fernández Ibáñez. — Pelicano, 20. Madrid. — 01-63 A. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.216 pesetas. — J117931.

Jesús Fernández Sánchez. — Puerto Arlabán, 44. Madrid. — 01-63 A. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.216 pesetas. — J117934.

Lucía García López. — San Marcelo, número 24. Madrid. — 01-63 A. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 30.616 pesetas. — J117946.

Marcelino García López. — Paseo de Extremadura, 36. Madrid. — 01-63 A. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 7.216 pesetas. — J117947.

Daniel García Martín. — General Ricardos, 33. Madrid. — 01-63 A. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.216 pesetas. — J117948.

Vicente García Mora. — Carretera de Andalucía, Km. 10. Madrid. — 01-63 A. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 30.616 pesetas. — J117949.

Dominga González Ortiz. — Arroyo del Olivar, 42. Madrid. — 01-63 A. — 125.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 16.216 pesetas. — J117965.

M. Paz Grande Orozco. — Clara del Rey, 58. Madrid. — 01-63 A. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 15.216 pesetas. — J117976.

D. Mathiramani Pritamoas. — Marqués de Leganés, 7. Madrid. — 01-63 A. — 550.000 pesetas. — 520.000 pesetas. — 101.216 pesetas. — J117981.

Juan Hernández Lozano. — Toledo, 57. Madrid. — 01-63 A. — 50.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 1.216 pesetas. J117982.

Inmaculada Fernández Payrona. — Avenida de Menéndez Pelayo, 53. Madrid. — 01-63 A. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 17.216 pesetas. — J117983.

Nicolás Herrero Puente. — Los Urquiza, 3. Madrid. — 01-63 A. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 22.616 pesetas. — J117991.

Bhojwani Indru Partabrai. — Argensola, 10. Madrid. — 01-63 A. — 500.000 pesetas. — 470.000 pesetas. — 50.616 pesetas. — J117994.

Mehtani Kirshore Gopaldas. — Alcalá, 177. Madrid. — 01-63 A. — 600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 111.216 pesetas. — J118002.

Francisco Lancho Vizcaino. — Plaza de Verín, 17. Madrid. — 01-63 A. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.216 pesetas. — J118003.

Dolores Lebrero Losada. — Modesto Lafuente, 29. Madrid. — 01-63 A. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 30.616 pesetas. — J118006.

Ignacio León Jiménez. — Norte, 23. Madrid. — 01-63 A. — 85.000 pesetas. — 55.000 pesetas. — 8.216 pesetas. J118007.

B. H. Márquez P. Fernández. — Tribaldos, 10. Madrid. — 01-63 A. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 26.216 pesetas. — J118016.

Miguel Martín Alonso. — Avenida de Moratalaz, 188. Madrid. — 01-63 A. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.216 pesetas. — J118017.

F. Martínez Bahamonde. — Toledo, 45. Madrid. — 01-63 A. — 600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 55.616 pesetas. — J118028.

Eusebio Martínez García. — Camino de Leganés-Villaverde, 5. Madrid. — 01-63 A. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.816 pesetas. — J118031.

Salvador Martínez Vila. — Nuestra Señora del Tránsito, 12. Madrid. — 01-63 A. — 75.000 pesetas. — 45.000 pesetas. — 6.216 pesetas. — J118033.

José Román Mas Alberola. — Carretera del Lucero, 48. Madrid. — 01-63 A. — 450.000 pesetas. — 420.000 pesetas. — 45.616 pesetas. — J118034.

Francisca Medina Díaz. — Corredera de San Pablo, 26. Madrid. — 01-63 A. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.216 pesetas. — J118038.

Rosa María Méndez Valentín. — Alberto Palacios, 23. Madrid. — 01-63 A. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 25.616 pesetas. — J118039.

Eusebio Mesonero Sobrigo. — Naranjo, 4. Madrid. — 01-63 A. — 125.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 16.216 pesetas. — J118041.

Marcelino Montero Yáñez. — Puerto Maspalomas, 3. Madrid. — 01-63 A. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 23.802 pesetas. — J118045.

Vicente Ochoa Abril. — Rodríguez Marín, 84. Madrid. — 01-63 A. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 39.616 pesetas. — J118060.

Víctor Ochoa Domínguez. — Murillo, número 1. Madrid. — 01-63 A. — 60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 3.216 pesetas. — J118061.

José Ola Navarro. — Meléndez Valdés, 50. Madrid. — 01-63 A. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.216 pesetas. — J118062.

José Orellana Rez. — Guinzo de Limia, 39. Madrid. — 01-63 A. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.216 pesetas. — J118065.

S. Pathiramani Pritamidat. — Marqués de Leganés, 7. Madrid. — 01-63 A. — 700.000 pesetas. — 670.000 pesetas. — 70.616 pesetas. — J118071.

Manuela Patisco Valverde. — La Ba-

ñeza, 16. Madrid. — 01-63 A. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 38.116 pesetas. — J118072.

Antonio Pérez Fernández. — Mota del Cuervo, 2. Madrid. — 01-63 A. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 30.616 pesetas. — J118076.

Justa Plaza García. — Cerro de los Angeles-Usera, 11. Madrid. — 01-63 A. — 40.000 pesetas. — 32.500 pesetas. — 3.716 pesetas. — J118082.

Emeteria Plaza Plaza. — Jerónima Llorente, 44. Madrid. — 01-63 A. — 50.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 802 pesetas. — J118083.

Angel Puente Télliz. — Jesús de Andrés, 44. Madrid. — 01-63 A. — 60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 3.216 pesetas. — J118086.

Milagros Ramajo Cámara. — Paseo de La Habana, 905. Madrid. — 0-63 A. — 60.000 pesetas. — 37.500 pesetas. — 4.716 pesetas. — J118090.

Inés Ramas Becerra. — Paseo de Extremadura, 155. Madrid. — 01-63 A. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 30.616 pesetas. — J118091.

Clementina Río Cruz. — Francos Rodríguez, 9. Madrid. — 01-63 A. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 23.116 pesetas. — J118095.

Juan Roig Gómez. — Murillo, 1. Madrid. — 01-63 A. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 26.216 pesetas. — J118104.

Leonor Rojo Plaza. — Nicolás Sánchez, 105. Madrid. — 01-63 A. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.216 pesetas. — J118106.

Teodoro Román Tejado. — Valderrolles, 11. Madrid. — 01-63 A. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 27.840 pesetas. — J118109.

Adrián Roque Chico. — Mezquita, 12. Madrid. — 01-63 A. — 125.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 16.216 pesetas. — J118110.

Vicente Rubio Díaz. — Pintor Rosales, 68. Madrid. — 01-63 A. — 125.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 16.216 pesetas. — J118111.

Angeles Ruzi Millán. — Cardeñosa, 57. Madrid. — 01-63 A. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.216 pesetas. — J118115.

Ramón Sanmartín Álvarez. — General Martínez Campos, 23. Madrid. — 01-63 A. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 18.432 pesetas. — J118125.

Manuel Vicente Blanco. — San Aureliano, 10. Madrid. — 01-63 A. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 18.116 pesetas. — J118141.

Bernardo Vidal Royo. — Avenida de José Antonio, 13. Madrid. — 01-63 A. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 7.216 pesetas. — J118143.

Silverio Villares Velasco. — Martín Soler, 2. Madrid. — 01-63 A. — 450.000 pesetas. — 420.000 pesetas. — 45.616 pesetas. — J118146.

Agustín Viquera Muñoz. — Batalla de Torrijos, 21. Madrid. — 01-63 A. — 80.000 pesetas. — 57.500 pesetas. — 8.716 pesetas. — J118148.

Antonio Chichorro Papiri. — Ferraz, número 75. Madrid. — 01-610. — 960.000 pesetas. — 930.000 pesetas. — 106.587 pesetas. — J118445.

Angel Fernández Escarzaga. — General Dávila, 11. Madrid. — 01-610. — 300.000 pesetas. — 277.550 pesetas. — 50.687 pesetas. — J118447.

Agustín Navas. — Pgs. Fernández Henares, Madrid. — 01-610. — 1.200.000 pesetas. — 1.170.000 pesetas. — 197.000 pesetas. — J118451.

Antonio Pardo Reyes. — Deusto, 12. Madrid. — 01-610. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 34.150 pesetas. — J118452.

Manuel Alegre Paraíso. — Condesa de Venadito, 30. Madrid. — 01-800. — 1.050.000 pesetas. — 1.020.000 pesetas. — 130.544 pesetas. — J118457.

Enrique Vázquez Álvarez. — Zurbarán, 28. Madrid. — 01-800. — 1.200.000 pesetas. — 1.180.000 pesetas. — 13.560 pesetas. — J118458.

Alfonso López Piña Martínez. — Gravina, 20. Madrid. — 01-800. — 2.600.000 pesetas. — 2.570.000 pesetas. — 313.240 pesetas. — J118472.

Fernando Valderrábano Quintana. — Juan de Urbietta, 77. Madrid. — 01-800.

4.700.000 pesetas. — 4.670.000 pesetas. — 590.500 pesetas. — J118482.

Eduardo Varela Seijas. — Covarrubias, 21. Madrid. — 01-800. — 1.450.000 pesetas. — 1.420.000 pesetas. — 196.000 pesetas. — J118483.

Isabel Alonso Salinas. — Cruz, 16. Madrid. — 01-823 B. — 159.000 pesetas. — 129.000 pesetas. — 24.360 pesetas. — J118486.

Josefa Asenjo López. — Fernando VI, número 11. Madrid. — 01-823 B. — 154.000 pesetas. — 124.000 pesetas. — 23.360 pesetas. — J118490.

Antonio Bailo Remón. — Jardines, 11. Madrid. — 01-823 B. — 116.000 pesetas. — 86.000 pesetas. — 15.940 pesetas. J118491.

Enrique Benito Blanco. — San Mateo, número 23. Madrid. — 01-823 B. — 154.000 pesetas. — 124.000 pesetas. — 23.360 pesetas. — J118495.

Santiago Blas Blanco. — Concepción Arenal, 4. Madrid. — 01-823 B. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 20.460 pesetas. — J118500.

Esperanza de Blas Sánchez. — Corredera de San Pablo, 35. Madrid. — 01-823 B. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 12.740 pesetas. — J118501.

Catalina Cotarelo Rodil. — Mayor, número 59. Madrid. — 01-823 B. — 136.000 pesetas. — 106.000 pesetas. — 19.760 pesetas. — J118510.

María Luisa Díaz Peláez. — Larra, 5. Madrid. — 01-823 B. — 154.000 pesetas. — 124.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J118514.

Teresa Corado Jiménez. — Silva, 12. Madrid. — 01-823 B. — 114.000 pesetas. — 84.000 pesetas. — 15.540 pesetas. J118516.

Gloria Fernandea Villava. — Desengaño, 13. Madrid. — 01-823 B. — 450.000 pesetas. — 420.000 pesetas. — 51.283 pesetas. — J118518.

Fermín García Hernando. — Hortaleza, 66. Madrid. — 01-823 B. — 159.000 pesetas. — 129.000 pesetas. — 24.360 pesetas. — J118521.

Pilar García Pérez. — Infantas, 40. Madrid. — 01-823 B. — 159.000 pesetas. — 129.000 pesetas. — 24.360 pesetas. — J118524.

Julián Garcoles Barco. — Montera, 33. Madrid. — 01-823 B. — 195.000 pesetas. — 165.000 pesetas. — 20.500 pesetas. — J118526.

José López Contreras. — General Mola, 205. Madrid. — 01-823 B. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 26.100 pesetas. — J118542.

Antonia López Merino. — Don Felipe, número 4. Madrid. — 01-823 B. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 21.080 pesetas. — J118544.

José de Miguel Soriano. — Hortaleza, número 15. Madrid. — 01-823 B. — 201.000 pesetas. — 171.000 pesetas. — 20.843 pesetas. — J118550.

M. Rosa Pérez Castelló. — Máiquez, número 6. Madrid. — 01-823 B. — 91.000 pesetas. — 61.000 pesetas. — 10.760 pesetas. — J118561.

Purificación Polo Fernández. — Larra, 5. Madrid. — 01-823 B. — 181.000 pesetas. — 151.000 pesetas. — 28.580 pesetas. — J118564.

Milagros Ramírez Muñoz. — San Bernardo, 5. Madrid. — 01-823 B. — 136.000 pesetas. — 106.000 pesetas. — 19.400 pesetas. — J118566.

Alicia Agueda Piñeiro. — Raimundo Fernández Villaverde, 15. Madrid. — 01-823 F. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 23.960 pesetas. — J118585.

Manuela Alcalá Urbán. — Francos Rodríguez, 62. Madrid. — 01-823 F. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 8.920 pesetas. — J118587.

Dolores Belinchón Velasco. — Puerto Maspalomas, 12. Madrid. — 01-823 F. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 16.000 pesetas. — J118596.

Adela Castañedo López. — Plaza de Ribadeo, 1. Madrid. — 01-823 F. — 116.000 pesetas. — 86.000 pesetas. — 15.940 pesetas. — J118610.

Germán Castro Ares. — Tenerife, 47. Madrid. — 01-823 F. — 116.000 pesetas. — 86.000 pesetas. — 15.940 pesetas. J118612.

Concepción Cebador Lao. — Isla de Arosa, 13. Madrid. — 01-823 F. — 83.000 pesetas. — 53.000 pesetas. — 9.520 pesetas. — J118613.

Ana María Domínguez González. — Cactus, 27. Madrid. — 01-823 F. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 8.920 pesetas. — J118616.

José Frey Encinas. — Miosotis, 31. Madrid. — 01-823 F. — 119.000 pesetas. — 89.000 pesetas. — 16.360 pesetas. J118625.

Carmen García Gómez. — Plaza de Arteijo, 14. — 01-823 F. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 23.960 pesetas. — J118633.

Fernando Gómez López. — Magnolias, número 73. Madrid. — 01-823 F. — 116.000 pesetas. — 86.000 pesetas. — 15.940 pesetas. — J118639.

Francisco González Moral. — Monforte de Lemos, 67. Madrid. — 01-823 F. — 92.000 pesetas. — 62.000 pesetas. — 11.140 pesetas. — J118640.

Ascensión González Sánchez. — Velayos, 6. Madrid. — 01-823 F. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 22.600 pesetas. — J118641.

Escolástica González Sánchez. — Berreguete, 40. Madrid. — 01-823 F. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 23.960 pesetas. — J118642.

José Luis Herrero Llorente. — Melchor Fernández Almagro, 128. Madrid. — 01-823 F. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 23.960 pesetas. — J118652.

Manuela Incera Rocillo. — Plaza de San Amaro, 1. Madrid. — 01-823 F. — 179.000 pesetas. — 149.000 pesetas. — 14.000 pesetas. — J118654.

Rosario Jiménez Fernández. — Villamil, 12. Madrid. — 01-823 F. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 16.000 pesetas. — J118656.

Carmen Liaño Matute. — Avenida del General Perón, 22. Madrid. — 01-823 F. — 166.000 pesetas. — 136.000 pesetas. — 25.940 pesetas. — J118659.

Saturnino Licerías Martín. — Badalona, 104. Madrid. — 01-823 F. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 23.960 pesetas. — J118660.

Cándido Jesús Llano Cueto. — Travesía de María Zayas, 2. Madrid. — 01-823 F. — 198.000 pesetas. — 168.000 pesetas. — 20.880 pesetas. — J118662.

Dolores López Alite. — Colonia Virgen Aránzazu. Madrid. — 01-823 F. — 116.000 pesetas. — 86.000 pesetas. — 15.940 pesetas. — J118664.

Antonio Luque Jurado. — San Restituto, 4. Madrid. — 01-823 F. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 23.960 pesetas. — J118671.

Antonia Magro Alonso. — Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, 194. Madrid. — 01-823 F. — 238.000 pesetas. — 208.000 pesetas. — 25.800 pesetas. — J118673.

B. M. Márquez P. Fernández. — Isidro Fernández, 10. Madrid. — 01-823 F. — 110.000 pesetas. — 82.500 pesetas. — 7.500 pesetas. — J118674.

Santiago Martín Martín. — Poblado Dirigido de Fuencarral, 2. Madrid. — 01-823 F. — 198.000 pesetas. — 168.000 pesetas. — 20.880 pesetas. — J118676.

Ana Martínez Bedolla Sanz. — Plaza de San Amaro, 7. Madrid. — 01-823 F. — 246.000 pesetas. — 216.000 pesetas. — 27.400 pesetas. — J118677.

Juana Martínez Caniego. — Avenida de Brasil, 19. Madrid. — 01-823 F. — 110.000 pesetas. — 82.500 pesetas. — 7.500 pesetas. — J118678.

A. Mateos Michelena. — Carretera de la Playa, 6. Madrid. — 01-823 F. — 92.000 pesetas. — 62.000 pesetas. — 10.600 pesetas. — J118682.

Juana Mejías Domingo. — Pinos Altos, número 60. Madrid. — 01-823 F. — 86.000 pesetas. — 56.000 pesetas. — 10.120 pesetas. — J118683.

Carmen Morales Espada. — General Margallo, 22. Madrid. — 01-823 F. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 16.560 pesetas. — J118686.

Magdalena Núñez Balboa. — Espronceda, 11. Madrid. — 01-823 F. — 115.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 16.560 pesetas. — J118692.

Carmen Núñez Cabarga. — Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, 182. Madrid. — 01-823 F. — 157.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — 23.960 pesetas. — J118693.

Elvira Ollas Díez. — San Raimundo, número 26. Madrid. — 01-823 F. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 9.334 pesetas. — J118694.

- Julia Pastos González.—Plaza de Mondariz, 9. Madrid.—01-823 F.—116.000 pesetas.—86.000 pesetas.—15.940 pesetas.—J118704.
- Josefa Pérez Heras.—Plaza de Carballo, 2. Madrid.—01-823 F.—80.000 pesetas.—50.000 pesetas.—8.920 pesetas.—J118708.
- Delia Pueyo Guillén.—Avenida del General Perón, 26. Madrid.—01-823 F.—155.000 pesetas.—125.000 pesetas.—16.000 pesetas.—J118711.
- Gregorio Rico Beato.—Isla de Arosa, 15. Madrid.—01-823 F.—198.000 pesetas.—168.000 pesetas.—20.880 pesetas.—J118719.
- Andrés Rodrigo Hervás.—San Gerardo, 26. Madrid.—01-823 F.—157.000 pesetas.—127.000 pesetas.—23.960 pesetas.—J119720.
- Manuel Rodríguez Rivero.—Lacoma, número 1. Madrid.—01-823 F.—157.000 pesetas.—127.000 pesetas.—23.960 pesetas.—J118723.
- José L. Rodríguez Sandoval.—Orense, número 80. Madrid.—01-823 F.—198.000 pesetas.—168.000 pesetas.—20.880 pesetas.—J118725.
- Carmen Tebas Sánchez.—Avenida del Cardenal Herrera Oria. Madrid.—01-823 F.—157.000 pesetas.—127.000 pesetas.—23.960 pesetas.—J118743.
- Francisca Torres Oviedo.—Avenida de Nuestra Señora de Valverde, 1. Madrid.—01-823 F.—116.000 pesetas.—86.000 pesetas.—15.940 pesetas.—J118747.
- Gloria Valdivieso Rodríguez.—Chantada, 8. Madrid.—01-823 F.—157.000 pesetas.—127.000 pesetas.—23.960 pesetas.—J118751.
- Luisa del Amo Mablona.—Poblado de Canillas Absorción, 5. Madrid.—01-823 G.—108.000 pesetas.—78.000 pesetas.—14.340 pesetas.—J118756.
- Carmen Andrés Álvarez.—Doctor Fleming, 42. Madrid.—01-823 G.—142.000 pesetas.—112.000 pesetas.—20.780 pesetas.—J118757.
- Emilia Barbe Moreno.—Autol, 4. Madrid.—01-823 G.—108.000 pesetas.—78.000 pesetas.—14.340 pesetas.—J118761.
- Adolfo Bello Mimbrenra.—Corazón de María, 9. Madrid.—01-823 G.—119.000 pesetas.—89.000 pesetas.—16.360 pesetas.—J118763.
- Cecilia Bordeje Pérez.—Colombia, 2. Madrid.—01-823 G.—182.000 pesetas.—152.000 pesetas.—28.780 pesetas.—J118767.
- Isabel Castro Matachana.—Alberto Alcocer, 45. Madrid.—01-823 G.—153.000 pesetas.—123.000 pesetas.—23.160 pesetas.—J118775.
- M. C. Cisneros Lescoirt.—Alagón, 1. Madrid.—01-823 G.—45.000 pesetas.—15.000 pesetas.—2.100 pesetas.—J118780.
- Ana Dueñas Borrego.—Puenteáreas, número 20. Madrid.—01-823 G.—119.000 pesetas.—89.000 pesetas.—16.360 pesetas.—J118786.
- Isabel Fernández Sánchez.—Serrano, número 112. Madrid.—01-823 G.—108.000 pesetas.—78.000 pesetas.—13.980 pesetas.—J118792.
- Mercedes Gutiérrez Alemany.—Cochabamba, 12. Madrid.—91-823 G.—220.000 pesetas.—190.000 pesetas.—29.000 pesetas.—J118809.
- María Heras Orantes.—Luis Carlos Vázquez, 4. Madrid.—01-823 G.—144.000 pesetas.—114.000 pesetas.—21.360 pesetas.—J118812.
- Telesfora Hernández García.—Avenida de Alfonso XIII, 4. Madrid.—01-823 G.—144.000 pesetas.—114.000 pesetas.—21.360 pesetas.—J118814.
- Juan Herrera Gallego.—Vinaroz, 31. Madrid.—01-823 G.—219.000 pesetas.—189.000 pesetas.—23.400 pesetas.—J118817.
- Pilar Hurtado Llamas.—Avenida del Generalísimo, 80. Madrid.—01-823 G.—182.000 pesetas.—152.000 pesetas.—28.600 pesetas.—J118821.
- Honorata Hurtado Ruiz.—Mota del Cuervo, 22.—01-823 G.—119.000 pesetas.—89.000 pesetas.—16.180 pesetas.—J118822.
- Manuela Illescas Canales.—Juan Francisco Pascual, 10. Madrid.—01-823 G.—75.000 pesetas.—45.000 pesetas.—7.920 pesetas.—J118824.
- Angeles Julián García.—Arturo So-
- ria, 243. Madrid.—01-823 G.—225.000 pesetas.—195.000 pesetas.—18.400 pesetas.—J118827.
- Concepción Lahosa Bernal.—Mercado de López de Hoyos, 120. Madrid.—01-823 G.—140.000 pesetas.—110.000 pesetas.—13.000 pesetas.—J118828.
- Fortunato López Almendáriz.—Sauce, 14. Madrid.—01-823 G.—115.000 pesetas.—85.000 pesetas.—15.560 pesetas.—J118834.
- Rufina López Rodríguez.—Paseo de la Alameda de Osuna, 72. Madrid.—01-823 G.—310.000 pesetas.—280.000 pesetas.—38.740 pesetas.—J118836.
- Julio Maceda González.—López de Hoyos, 120. Madrid.—01-823 G.—225.000 pesetas.—195.000 pesetas.—18.400 pesetas.—J118840.
- Pilar Malo Molina.—Fundadores, 6. Madrid.—01-823 G.—144.000 pesetas.—114.000 pesetas.—21.360 pesetas.—J118844.
- Mercedes Martín Alonso.—Pedroñeras, 41. Madrid.—01-823 G.—119.000 pesetas.—89.000 pesetas.—16.360 pesetas.—J118847.
- Olga Martín Brea.—Valderromán, 15. Madrid.—01-823 G.—182.000 pesetas.—152.000 pesetas.—28.780 pesetas.—J118848.
- Antonio Martín Casla.—Alcorisa, 4. Madrid.—01-823 G.—223.000 pesetas.—193.000 pesetas.—25.560 pesetas.—J118849.
- Nanci Tita Méndez Méndez.—Costa Rica, 14.—01-823 G.—182.000 pesetas.—152.000 pesetas.—28.780 pesetas.—J118857.
- Angeles Muñoz Alonso.—Avenida de Burgos, 20. Madrid.—01-823 G.—60.000 pesetas.—45.000 pesetas.—7.560 pesetas.—J118866.
- Natividad Orden Manrique.—Beire, número 21. Madrid.—01-823 G.—85.000 pesetas.—55.000 pesetas.—10.100 pesetas.—J118870.
- Antonio Pérez Acevedo.—General Mola, 270. Madrid.—01-823 G.—182.000 pesetas.—152.000 pesetas.—28.600 pesetas.—J118873.
- Julia Pizarro Heras.—Belianes, 2. Madrid.—01-823 G.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—9.000 pesetas.—J118879.
- Julia Rada Pinedo.—Lagasca, 69. Madrid.—01-823 G.—159.000 pesetas.—129.000 pesetas.—24.180 pesetas.—J118885.
- Sebastián Redondo Fernández.—Plaza de la Iglesia, 4. Madrid.—01-823 G.—144.000 pesetas.—114.000 pesetas.—21.360 pesetas.—J118888.
- Angeles Sánchez Martín.—Miranda Arga, 8. Madrid.—01-823 G.—119.000 pesetas.—89.000 pesetas.—16.360 pesetas.—J118903.
- Angeles Yuste Gómez.—Bustarviejo, número 57. Madrid.—01-823 G.—80.000 pesetas.—52.500 pesetas.—9.420 pesetas.—J118921.
- Amaro Álvarez Fernández.—Cruce, número 12. Madrid.—01-823 H.—125.000 pesetas.—95.000 pesetas.—17.380 pesetas.—J118923.
- María Bailo Blanco.—Virgen del Castañar, 12. Madrid.—01-823 H.—108.000 pesetas.—78.000 pesetas.—14.340 pesetas.—J118928.
- Manuela Banco Ballesteros.—Gerardo Córdón, 63. Madrid.—01-823 H.—135.000 pesetas.—105.000 pesetas.—19.200 pesetas.—J118929.
- Rosa Cárdenas Ramírez.—San Narciso, 48. Madrid.—01-823 H.—75.000 pesetas.—45.000 pesetas.—7.800 pesetas.—J118942.
- Pilar Cerezo Domingo.—Torrelaguna, 67. Madrid.—01-823 H.—120.000 pesetas.—92.500 pesetas.—9.500 pesetas.—J118943.
- Gregoria Cuesta Moraleja.—Ricardo Ortiz, 54. Madrid.—01-823 H.—217.000 pesetas.—187.000 pesetas.—23.100 pesetas.—J118950.
- Agustina Durán Gala.—Pitágoras, 1. Madrid.—01-823 H.—83.000 pesetas.—53.000 pesetas.—9.520 pesetas.—J118954.
- Concepción Espi Silvestre.—San Emilio, 10.—01-823 H.—142.000 pesetas.—112.000 pesetas.—20.960 pesetas.—J118956.
- Ludivina Fernández Díaz.—Portugalete, 29. Madrid.—01-823 H.—142.000 pesetas.—112.000 pesetas.—20.960 pesetas.—J118959.
- Argentina Fernández Fernández.—Alcalá, 295. Madrid.—01-823 H.—217.000 pesetas.—187.000 pesetas.—28.400 pesetas.—J118960.
- María Fernández Martín.—Avenida de la Paz, 6. Madrid.—01-823 H.—214.000 pesetas.—184.000 pesetas.—27.800 pesetas.—J118962.
- Carmen Gómez Macía.—Benito Castro, 8. Madrid.—01-823 H.—214.000 pesetas.—184.000 pesetas.—22.800 pesetas.—J118980.
- Gracia Harguindey Alindado.—Florencio García, 6. Madrid.—01-823 H.—113.000 pesetas.—83.000 pesetas.—7.600 pesetas.—J118991.
- Juan Hernández Vega.—Catalina Urquijo, 11. Madrid.—01-823 H.—142.000 pesetas.—112.000 pesetas.—20.960 pesetas.—J118993.
- Florentino Landa López.—Parque de Vicalvaro, 34. Madrid.—01-823 H.—98.000 pesetas.—68.000 pesetas.—12.520 pesetas.—J118997.
- Sofía Martínez Gutiérrez.—Virgen del Lluch, 80. Madrid.—01-823 H.—142.000 pesetas.—112.000 pesetas.—20.960 pesetas.—J119009.
- Violeta Navarro Barragán.—Pastrana, 29. Madrid.—01-823 H.—70.000 pesetas.—40.000 pesetas.—6.920 pesetas.—J119019.
- Milagros Ortega Ardiz.—Ricardo Ortiz, 42. Madrid.—01-823 H.—142.000 pesetas.—112.000 pesetas.—20.960 pesetas.—J119022.
- Josefa Ortega Esteban.—Hermanos Camacho, 29. Madrid.—01-823 H.—177.000 pesetas.—147.000 pesetas.—27.780 pesetas.—J119023.
- Ana María Pérez García.—Virgen de la Fuencisla, 4. Madrid.—01-823 H.—142.000 pesetas.—112.000 pesetas.—20.960 pesetas.—J119030.
- Candelaria Polo Soria.—Madrid.—01-823 H.—113.000 pesetas.—83.000 pesetas.—15.160 pesetas.—J119034.
- Marcelino Rivas Arispe.—Alconera, número 9. Madrid.—01-823 H.—104.000 pesetas.—74.000 pesetas.—13.540 pesetas.—J119040.
- Creencia Sánchez Álvarez.—José Barbastre, 11. Madrid.—01-823 H.—130.000 pesetas.—100.000 pesetas.—18.560 pesetas.—J119051.
- Juan Sánchez Rodríguez.—Zúmel, 4. Madrid.—01-823 H.—125.000 pesetas.—95.000 pesetas.—17.380 pesetas.—J119053.
- María Consolación Vicente Zúñiga.—Emilio Ferrari, 34. Madrid.—01-823 H.—127.000 pesetas.—97.000 pesetas.—13.540 pesetas.—J119068.
- Juana Andrés López.—Avenida de Circunvalación, 52. Madrid.—01-823 M.—127.000 pesetas.—97.000 pesetas.—17.960 pesetas.—J119074.
- María Antón López.—Avenida de Moratalaz, 189. Madrid.—01-823 M.—130.000 pesetas.—100.000 pesetas.—18.560 pesetas.—J119075.
- Ana María Arnaun Beriaín.—Andrés Cuervo, 2. Madrid.—01-823 M.—108.000 pesetas.—78.000 pesetas.—13.340 pesetas.—J119078.
- Manuela Dorado Gil.—Sierra de Gredos, 3. Madrid.—01-823 M.—108.000 pesetas.—78.000 pesetas.—14.340 pesetas.—J119095.
- Soledad Expósito Santacruz.—Avenida de Palomeras, 152. Madrid.—01-823 M.—108.000 pesetas.—78.000 pesetas.—13.340 pesetas.—J119096.
- Diego García Torralba.—Hacienda de Pavones, 72. Madrid.—01-823 M.—108.000 pesetas.—78.000 pesetas.—14.340 pesetas.—J119110.
- Pedro García Torres.—Manuel Maroto, 2. Madrid.—01-823 M.—85.000 pesetas.—55.000 pesetas.—9.920 pesetas.—J119111.
- José Herranz Fernández.—Naranjo, número 3. Madrid.—01-823 M.—145.000 pesetas.—115.000 pesetas.—21.560 pesetas.—J119120.
- Lourdes Iglesias Urdiales.—Molina de Segura, 9. Madrid.—01-823 M.—108.000 pesetas.—78.000 pesetas.—14.340 pesetas.—J119123.
- Amalia Jiménez Barreras.—Manuel Maroto, 46. Madrid.—01-823 M.—108.000 pesetas.—78.000 pesetas.—14.160 pesetas.—J119125.
- Julia Lozano Arroyo.—Avenida de Moratalaz, 129. Madrid.—01-823 M.—194.000 pesetas.—164.000 pesetas.—20.200 pesetas.—J119132.
- Carmen Martín Pérez.—Sierra Tornavacas, 9. Madrid.—01-823 M.—145.000 pesetas.—115.000 pesetas.—21.560 pesetas.—J119139.
- Dolores Mata Sanz.—Urbanización Santa Eugenia, 3. Madrid.—01-823 M.—212.000 pesetas.—182.000 pesetas.—27.400 pesetas.—J119141.
- Mercedes Menéndez Rodríguez.—Sierra Filabres, 61. Madrid.—01-823 M.—108.000 pesetas.—78.000 pesetas.—14.934 pesetas.—J119144.
- Joaquina Ortega Laso.—Picos de Europa, 11. Madrid.—01-823 M.—80.000 pesetas.—50.000 pesetas.—8.920 pesetas.—J119154.
- Angeles Prieto Alonso.—Plaza del Corregidor Alonso Tobar, 3. Madrid.—01-823 M.—214.000 pesetas.—184.000 pesetas.—22.500 pesetas.—J119160.
- Carmen Sáez Bac.—Santa Juliana, 4. Madrid.—01-823 M.—127.000 pesetas.—97.000 pesetas.—17.780 pesetas.—J119169.
- Margarita Sánchez Caro.—Pico Montánchez, 2. Madrid.—01-823 M.—143.000 pesetas.—113.000 pesetas.—21.934 pesetas.—J119172.
- Antonia Sánchez Donoso.—Miguel Palacios, 6. Madrid.—01-823 M.—143.000 pesetas.—113.000 pesetas.—21.160 pesetas.—J119173.
- Teresa Santana Hernández.—Callejo, 15. Madrid.—01-823 M.—72.000 pesetas.—42.000 pesetas.—7.320 pesetas.—J119177.
- Victoria Santos Díaz.—Ocaña, 93. Madrid.—01-823 M.—127.000 pesetas.—97.000 pesetas.—17.960 pesetas.—J119180.
- Rafaela Serrano Plaza.—Avenida de San Diego, 180. Madrid.—01-823 M.—72.000 pesetas.—42.000 pesetas.—7.320 pesetas.—J119184.
- Francisco Alonso Gutiérrez.—Anastasio Aroca, 6. Madrid.—03-60 G.—276.660 pesetas.—246.660 pesetas.—31.312 pesetas.—J119193.
- M. Campo Bercial.—Avenida Barranquilla, 14. Madrid.—03-60 G.—161.000 pesetas.—121.820 pesetas.—21.780 pesetas.—J119199.
- Manuela Campo Turrión.—Barrio del Aeropuerto.—Madrid.—03-60 G.—67.860 pesetas.—55.360 pesetas.—6.488 pesetas.—J119200.
- Ezequiel Enríquez Gil.—Clara del Rey, 44. Madrid.—03-60 G.—193.140 pesetas.—163.140 pesetas.—28.808 pesetas.—J119210.
- Francisca Escolano González.—Avenida Barranquilla, 31. Madrid.—03-60 G.—80.910 pesetas.—63.410 pesetas.—8.098 pesetas.—J119211.
- Eduardo Fernández Iturbe.—Arturo Soria, 187. Madrid.—03-60 G.—193.140 pesetas.—163.140 pesetas.—28.044 pesetas.—J119212.
- Miguel Galindo Martínez.—Camino de Canillas, 110. Madrid.—03-60 G.—161.820 pesetas.—131.820 pesetas.—22.544 pesetas.—J119220.
- Manuela Gómez Bartolomé.—Parque de la Colina, 15. Madrid.—03-60 G.—276.660 pesetas.—246.660 pesetas.—28.712 pesetas.—J119226.
- María Hernanz Iglesias.—Clara del Rey, 56. Madrid.—03-60 G.—276.660 pesetas.—246.660 pesetas.—28.712 pesetas.—J119229.
- José Manuel López Romero.—Paseo de La Habana, 9. Madrid.—03-60 G.—54.810 pesetas.—44.810 pesetas.—4.378 pesetas.—J119234.
- Carlos Morales Torres.—Poblado de Canillas Dirigido, 25. Madrid.—03-60 G.—161.820 pesetas.—131.820 pesetas.—21.780 pesetas.—J119240.
- Valentín Panizo Morán.—Carretera de Canillas, 17. Madrid.—03-60 G.—169.650 pesetas.—139.650 pesetas.—23.346 pesetas.—J119243.
- Juan Pérez Moreno.—Clara del Rey, número 62. Madrid.—03-60 G.—161.820 pesetas.—131.820 pesetas.—22.544 pesetas.—J119249.
- Francisco Piedra Calleja.—Anguita, número 11. Madrid.—03-60 G.—67.860 pesetas.—55.360 pesetas.—6.488 pesetas.—J119251.
- Rafael Prieto Lozano.—Canillas, 91. Madrid.—03-60 G.—276.660 pese-

tas. — 246.660 pesetas. — 28.412 pesetas. — J119256.

Josefina Rodríguez Masdaraque. — Transversal, 14. Madrid. — 03-60 G. — 57.420 pesetas. — 27.420 pesetas. — 1.664 pesetas. — J119264.

Manuel Romero Torres. — Colonia El Bosque, 3. Madrid. — 03-60 G. — 276.660 pesetas. — 246.660 pesetas. — 28.412 pesetas. — J119266.

Encarnación Ruiz Nieto. — Avenida de Cantabria, 8. Madrid. — 03-60 G. — 161.820 pesetas. — 131.820 pesetas. — 21.780 pesetas. — J119267.

Angel Sánchez Muñoz. — San Pedro de Cardeña. Madrid. — 03-60 G. — 276.660 pesetas. — 246.660 pesetas. — 34.612 pesetas. — J119270.

F. Soler Villalonga. — Víctor de la Serna, 19. Madrid. — 03-60 G. — 276.660 pesetas. — 246.660 pesetas. — 34.002 pesetas. — J119273.

Margarita Velasco Serrano. — López de Hoyos, 104. Madrid. — 161.820 pesetas. — 131.820 pesetas. — 22.544 pesetas. — J119276.

Carmelo de Vicente Sánchez. — Villa Rosa, 22. Madrid. — 03-60 G. — 276.660 pesetas. — 246.660 pesetas. — 35.012 pesetas. — J119278.

José Vila Colome. — Calasparra, 23. Madrid. — 03-60 G. — 130.500 pesetas. — 100.500 pesetas. — 16.356 pesetas. — J119279.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—1.079)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 38 de la Instrucción Provincial para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponerse los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índice, o el de agravio absoluto en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la provincia.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse con el recargo de prórroga en la propia Sección de Caja, en los quince días naturales, a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Cuarto. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de

las cuotas correspondientes, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial".

Relación de notificaciones número 6 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1978. — BASE IMPUTADA. — BASE LIQUIDABLE. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

Lidia Arranz Gutiérrez. — Arzua, 15. Madrid. — 10-632. — 195.000 pesetas. — 185.000 pesetas. — 30.964 pesetas. — J120410.

Ildefonso Campos Teodoro. — José Serrano, 17. Madrid. — 10-632. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 25.464 pesetas. — J120412.

Fernando Condado Martínez. — Justa García, 17. Madrid. — 10-632. — 348.000 pesetas. — 318.000 pesetas. — 38.064 pesetas. — J121417.

José Espinosa Román. — Pelayo, 11. Madrid. — 10-632. — 369.000 pesetas. — 339.000 pesetas. — 61.764 pesetas. — E120420.

Constantino García Patiño. — Martín Soler, 10. Madrid. — 10-632. — 288.000 pesetas. — 258.000 pesetas. — 30.564 pesetas. — J120421.

Victoriano Gómez García. — Lucano, número 62. Madrid. — 10-632. — 192.000 pesetas. — 162.000 pesetas. — 26.364 pesetas. — J120428.

Luis Herranz María. — Pizarra, 3. Madrid. — 10-632. — 600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 14.964 pesetas. — J120430.

Diego Pomares Portillo. — Gonzalo Berceo, 15. Madrid. — 10-632. — 201.000 pesetas. — 171.000 pesetas. — 28.164 pesetas. — J120442.

Vicente Rodrigo López. — Sierra Filabres, 79. Madrid. — 10-632. — 258.000 pesetas. — 228.000 pesetas. — 27.564 pesetas. — J120445.

Manuel García González. — Belisana, número 9. Madrid. — 10-701 A. — 450.000 pesetas. — 420.000 pesetas. — 83.604 pesetas. — J120461.

Aurelia Grau Herrera. — Andrés Mellado, 33. Madrid. — 10-701 A. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 43.604 pesetas. — J120464.

Pedro Alvarez Torres. — Olivo, 6. Madrid. — 10-701 B. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 36.708 pesetas. — J120470.

Luis Amor Sanjurjo. — Serrano, 166. Madrid. — 10-701 B. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 27.000 pesetas. — J120471.

Aurelio Blázquez Sánchez. — Principe, 52. Madrid. — 10-701 B. — 299.000 pesetas. — 269.000 pesetas. — 20.876 pesetas. — J120478.

Pedro Calderón Gómez. — Feria Internacional del Campo. Madrid. — 01-701 B. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 37.520 pesetas. — J120479.

Manuel Casla de Diego. — Condesa del Val, 9. Madrid. — 10-701 B. — 560.000 pesetas. — 530.000 pesetas. — 73.500 pesetas. — J120481.

Pedro Collado Muñoz. — Vereda de Atocha, 6. Madrid. — 10-701 B. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 34.176 pesetas. — J120485.

Juan Díaz García. — Navarra, 20. Madrid. — 10-701 B. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 35.466 pesetas. — J120486.

Francisco de Diego Villegas. — Regina, 5. Madrid. — 10-701 B. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — J120487.

Pedro de Diego Villegas. — Camino Barrial, 3. Madrid. — 10-701 B. — 975.000 pesetas. — 945.000 pesetas. — 130.916 pesetas. — J120488.

Antonio de Felipe Jiménez. — Saturno, 2. Madrid. — 10-701 B. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 37.076 pesetas. — J120489.

Alvaro Fernández Fernández. — Don Ramón de la Cruz, 12. Madrid. — 10-701 B. — 235.000 pesetas. — 205.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — J120491.

Fernando Fernández Velasco. — Avenida del Mediterráneo, 7. Madrid. — 10-701 B. — 510.000 pesetas. — 480.000 pesetas. — 59.100 pesetas. — J120942.

Manuel García Arévalo. — Elvas, 231. Madrid. — 10-701 B. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — J120496.

Mariano García Caro Tapias. — Ronda de Toledo, 18. Madrid. — 10-701 B. — 338.000 pesetas. — 308.000 pesetas. — 61.600 pesetas. — J120497.

David García López. — Carretera de Francia, Km. 12. Madrid. — 10-701 B. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 28.000 pesetas. — J120500.

Juan García Roch. — Carretera de Burgos, Km. 6. Madrid. — 10-701 B. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 27.466 pesetas. — J120501.

Manuel González Prieto. — Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, 182. Madrid. — 10-701 B. — 235.000 pesetas. — 205.000 pesetas. — 29.610 pesetas. — J120504.

Angel Gorostiaga Navarro. — Zurbarrán, 30. Madrid. — 10-701 B. — 235.000 pesetas. — 205.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — J120505.

Marcelino Hernández Martín. — Puerto de Alazores, 34. Madrid. — 10-701 B. — 218.000 pesetas. — 188.000 pesetas. — 26.600 pesetas. — J120510.

José Iglesias Martín. — Parque de la Casa de Campo. Madrid. — 10-701 B. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 29.000 pesetas. — J120512.

José Jabella Moreno. — Maqueda, 60. Madrid. — 10-701 B. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 28.800 pesetas. — J120513.

Primitivo López Rica. — La Bañeza, número 36. Madrid. — 10-701 B. — 280.000 pesetas. — 257.000 pesetas. — 48.500 pesetas. — J120520.

Domínguez Román de Martín. — Virgen del Puerto Useras, 2. Madrid. — 10-701 B. — 380.000 pesetas. — 350.000 pesetas. — 40.172 pesetas. — J120523.

José Martín Peláez. — Ronda de Segovia, 56. Madrid. — 10-701 B. — 430.000 pesetas. — 400.000 pesetas. — 42.476 pesetas. — J120526.

Isidro Santiago Morales. — Polibea. Madrid. — 10-701 B. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 28.000 pesetas. — J120529.

Carlos Muñoz Martín. — Mira Ceti, 9. Madrid. — 10-701 B. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — J120531.

Julián Nogal Roperio. — Miranda Arga, 12. Madrid. — 10-701 B. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 28.000 pesetas. — J120532.

F. Ortiz Pescador. — Santo Domingo, número 13. Madrid. — 10-701 B. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 28.000 pesetas. — J120534.

José Sánchez Marcos. — General Pardiñas, 67. Madrid. — 10-701 B. — 265.000 pesetas. — 235.000 pesetas. — 35.000 pesetas. — J120546.

Juan Sanz Alvarez. — Feria Internacional del Campo. Madrid. — 10-701 B. — 255.000 pesetas. — 225.000 pesetas. — 43.176 pesetas. — J120547.

Juan Sanz Rodríguez. — San Lamerito, 2. Madrid. — 10-701 B. — 255.000 pesetas. — 225.000 pesetas. — 33.000 pesetas. — J120548.

Ramos Velasco Villar. — Cardenal Cisneros, 74. Madrid. — 10-701 B. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 31.076 pesetas. — J120557.

Isidoro Alcol Soria. — Cea Bermúdez, número 14. Madrid. — 14-61 R. — 330.000 pesetas. — 300.000 pesetas. — 57.216 pesetas. — J120941.

Juan Belmonte Ortega. — Princesa, 47. Madrid. — 14-61 R. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.216 pesetas. — J120943.

Luciano Díez Atienza. — Meléndez Valdés, 18. Madrid. — 14-61 R. — 183.000 pesetas. — 153.000 pesetas. — 17.100 pesetas. — J120950.

Elena Díez Atienza. — Meléndez Valdés, 18. Madrid. — 14-61 R. — 183.000 pesetas. — 153.000 pesetas. — 23.850 pesetas. — J120951.

Angeles García García. — Gaztambide, 24. Madrid. — 14-61 R. — 366.000 pesetas. — 336.000 pesetas. — 36.850 pesetas. — J120958.

Enrique Guerrero Serrano. — Galileo, 20. Madrid. — 14-61 R. — 354.000 pesetas. — 324.000 pesetas. — 44.450 pesetas. — J120964.

Fernando Linares Sánchez. — Blasco de Garay, 17. Madrid. — 14-61 R. — 226.000 pesetas. — 196.000 pesetas. — 39.200 pesetas. — J120967.

José Martínez López. — Fernando el Católico, 10. Madrid. — 14-61 R. — 293.000 pesetas. — 263.000 pesetas. — 28.014 pesetas. — J120970.

Victorina Sanz Fernández. — Marqués de Urquijo, 16. Madrid. — 14-61 R. — 146.000 pesetas. — 116.000 pesetas. — 14.014 pesetas. — J120986.

Moisés Sanz Redondo. — Reina Victoria, 15. Madrid. — 14-61 R. — 146.000 pesetas. — 116.000 pesetas. — 14.014 pesetas. — J120987.

Juan Torres Azorín. — Gaztambide, número 59. — 14-61 R. — 183.000 pesetas. — 153.000 pesetas. — 27.816 pesetas. — J120988.

Pedro Vázquez Resino. — Palma, 63. Madrid. — 14-61 R. — 183.000 pesetas. — 153.000 pesetas. — 23.850 pesetas. — J120990.

Emilio Vidal Bertraud. — Blasco de Garay, 50. — 14-61 R. — 410.000 pesetas. — 380.000 pesetas. — 66.814 pesetas. — J120991.

María Aguña Martín. — Salustiano Moré, 8. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 110.080 pesetas. — J120559.

Carlos Ariza García. — Canarias, 14. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 114.500 pesetas. — J120568.

Manuel Armada Becerra. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 212.000 pesetas. — 182.000 pesetas. — 36.400 pesetas. — J120569.

Manuel Armensilla. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 408.000 pesetas. — 378.000 pesetas. — 75.600 pesetas. — J120571.

Juan Ballester Castelló. — Embajadores, 170. Madrid. — 10-810. — 820.000 pesetas. — 790.000 pesetas. — 138.616 pesetas. — J120575.

Francisco Cid Molina. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 385.000 pesetas. — 355.000 pesetas. — 33.900 pesetas. — J120591.

Antonio Escribano Lasala. — Plaza de Legazpi, 7. Madrid. — 10-810. — 597.000 pesetas. — 567.000 pesetas. — 79.316 pesetas. — J120596.

Manuel Fernández Pérez. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 608.000 pesetas. — 578.000 pesetas. — 102.774 pesetas. — J120608.

Avelino Fraile Muñoz. — Inmaculada Concepción, 46. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 110.080 pesetas. — J120619.

Cruz García García. — Bueso Pineda, número 45. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — J120629.

Victoria García Vázquez. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 819.000 pesetas. — 789.000 pesetas. — 111.216 pesetas. — J120632.

Antonio Gisbert Biscuert. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 152.000 pesetas. — 122.000 pesetas. — 20.580 pesetas. — J120636.

Isabel Gómez Caldes. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 1.499.000 pesetas. — 1.469.000 pesetas. — 213.474 pesetas. — J120637.

Alberto González Blázquez. — Mariano Usera, 3. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 110.080 pesetas. — J120641.

Gonzalo González Ramos. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 229.000 pesetas. — 199.000 pesetas. — 11.374 pesetas. — J120642.

Ramos Jone. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 259.000 pesetas. — 229.000 pesetas. — 45.800 pesetas. — J120648.

Ramón de la Fuente Romero. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 585.000 pesetas. — 555.000 pesetas. — 111.000 pesetas. — J120651.

Juan Lauder Calatayud. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 588.000 pesetas. — 558.000 pesetas. — 60.916 pesetas. — J120655.

Francisco Llopis Esbri. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. —

- 10.810. — 487.000 pesetas. — 457.000 pesetas. — 65.116 pesetas. — J120656. Mamerto López García Gayo. — Mercado Central de Frutas y Verduras, 18. Madrid. — 10-810. — 1.227.000 pesetas. — 1.197.000 pesetas. — 119.801 pesetas. — J120660.
- Rudesindo López Pérez. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 724.000 pesetas. — 724.000 pesetas. — 63.706 pesetas. — J120663. Viuda de Rudesindo López Pérez. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 697.000 pesetas. — 667.000 pesetas. — 133.400 pesetas. — J120664.
- Alejandro López Tomares. — Puenteareas, 17. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 110.080 pesetas. — J120665.
- José Lucas Clemente. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 198.000 pesetas. — 168.000 pesetas. — 33.600 pesetas. — J120666.
- Rufino Márquez Álvarez. — Encarnación Oviol, 45. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 110.080 pesetas. — J120669.
- Félix Moreno Sanz. — Ponzano, 36. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 110.080 pesetas. — J120698.
- Fulgencio Navarro Ortiz. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 673.000 pesetas. — 643.000 pesetas. — 90.580 pesetas. — J120703.
- I. Luis Palacios Pérez. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 612.000 pesetas. — 582.000 pesetas. — 99.400 pesetas. — J120712.
- Andrés Pascual del Castillo. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 1.880.000 pesetas. — 1.850.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — J120718.
- P. Julián Pérez Pacheco. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 533.000 pesetas. — 503.000 pesetas. — 65.916 pesetas. — J120721.
- Efigenio Pérez Pérez. — Isabelita Useara, 87. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 110.080 pesetas. — J120723.
- José Pérez Vives. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 274.000 pesetas. — 244.000 pesetas. — 22.016 pesetas. — J120724.
- Ángel Pinto Carrasco. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 801.000 pesetas. — 771.000 pesetas. — 124.316 pesetas. — J120726.
- Ángel Ríos González. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 44.000 pesetas. — J120739.
- I. Bautista Ríos Martín. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 966.000 pesetas. — 936.000 pesetas. — 139.701 pesetas. — J120740.
- Francisco Rodríguez. — Federico Graeses, 30. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 144.000 pesetas. — J120742.
- Amancio Rodríguez Martín. — Plaza de Legazpi. Madrid. — 10-810. — 942.000 pesetas. — 912.000 pesetas. — 6.016 pesetas. — J120743.
- Felipe Sacristán Pastor. — Carpesa, 2. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 109.716 pesetas. — J120758.
- Salvador Sánchez Bravo. — Alfonso XII, 11. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 110.080 pesetas. — J120763.
- Dobón Sánchez. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 325.000 pesetas. — 295.000 pesetas. — 39.000 pesetas. — J120767.
- Pedro Santana Rodríguez. — Juan Vetas, 23. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 109.716 pesetas. — J120769.
- Julián Sanz González. — Carare, 2. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 109.716 pesetas. — J120772.
- Serrano de I. Fernández. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 501.000 pesetas. — 471.000 pesetas. — 94.200 pesetas. — J120776.
- José Villa Quirós. — González Sola, 11. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 110.080 pesetas. — J120794.
- Vda. de J. Gómez Ros. — Mercado Central de Frutas y Verduras. Madrid. — 10-810. — 323.000 pesetas. — 293.000 pesetas. — 39.601 pesetas. — J120797.
- C. Zamorano Gómez. — Plaza de los Hermanos F. A. Toledo, 46. Madrid. — 10-810. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 110.080 pesetas. — J120800.
- Librado Barranco Díaz. — Miguel Moya, 4. Madrid. — 12-811. — 35.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 60.625 pesetas. — J121000.
- Juan Belmez Tomé. — Hortaleza, 17. Madrid. — 12-811. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 18.180 pesetas. — J121001.
- Aurelio Bermúdez Suárez. — Jardines, número 10. Madrid. — 12-811. — 496.000 pesetas. — 466.000 pesetas. — 60.850 pesetas. — J121003.
- Encarnación Bruna Granja. — San Bartolomé, 2. Madrid. — 12-811. — 81.000 pesetas. — 58.500 pesetas. — 8.325 pesetas. — J121008.
- Antonio Casado Huerdo. — General Castaños, 15. Madrid. — 12-811. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 13.250 pesetas. — J121015.
- José Cot Díaz. — Príncipe, 12. Madrid. — 12-811. — 384.000 pesetas. — 354.000 pesetas. — 48.320 pesetas. — J121020.
- María Crenes Castaño. — Muñoz Torrero, 4. Madrid. — 12-811. — 132.000 pesetas. — 102.000 pesetas. — 20.400 pesetas. — J121021.
- Enrique Díaz Fernández. — Co. Fritsch, 6. Madrid. — 12-811. — 150.000 pesetas. — 135.000 pesetas. — 23.625 pesetas. — J121026.
- Petra Echinosa Ligeró. — Madrid. — 12-811. — 230.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 33.250 pesetas. — J121029.
- M. C. Fernández Bernabéu. — Prado, número 10. Madrid. — 12-811. — 335.000 pesetas. — 307.500 pesetas. — 58.125 pesetas. — J121032.
- Federico García Campo. — Muñoz Torrero, 4. Madrid. — 12-811. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 23.025 pesetas. — J121046.
- Carmina García Conrado. — Espoz y Mina, 8. Madrid. — 12-811. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 11.308 pesetas. — J121047.
- Concepción González Vázquez. — O'Donnell, 27. Madrid. — 12-811. — 143.000 pesetas. — 113.000 pesetas. — 22.600 pesetas. — J121059.
- Manuel Hernández Domínguez. — Vázquez de Mella, 5. Madrid. — 12-811. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 45.450 pesetas. — J121064.
- Inés Herrera Almodóvar. — Arenal, 16. Madrid. — 12-811. — 790.000 pesetas. — 760.000 pesetas. — 100.950 pesetas. — J121068.
- Carmen Herrero Revilla. — Victoria, número 77. Madrid. — 12-811. — 80.000 pesetas. — 72.500 pesetas. — 7.750 pesetas. — J121069.
- Sixto L. Holgado Romero. — Campomanes, 6. Madrid. — 12-811. — 312.000 pesetas. — 282.000 pesetas. — 41.225 pesetas. — J121071.
- Consuelo Licerías Quiroga. — Chinchilla, 4. Madrid. — 12-811. — 137.000 pesetas. — 107.000 pesetas. — 18.025 pesetas. — J121086.
- David Menéndez López. — Magdalena, número 17. Madrid. — 12-811. — 263.000 pesetas. — 233.000 pesetas. — 28.750 pesetas. — J121106.
- Antonio Muñoz Campo. — Prado, 18. Madrid. — 12-811. — 217.000 pesetas. — 187.000 pesetas. — 35.108 pesetas. — J121113.
- Antonio Muñoz Muñoz. — Barbieri, 1. Madrid. — 12-811. — 154.000 pesetas. — 124.000 pesetas. — 21.425 pesetas. — J121114.
- Josefa Narváez Rubio. — O'Donnell, número 27. Madrid. — 12-811. — 406.000 pesetas. — 376.000 pesetas. — 48.750 pesetas. — J121118.
- Candelaria Perdomo Melián. — Quintana, 3. Madrid. — 12-811. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 30.625 pesetas. — J121122.
- Laura Pesquera Vázquez. — Marqués de Cubas, 23. Madrid. — 12-811. — 115.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 17.000 pesetas. — J121128.
- Mercedes Posada González. — Hortaleza, 19. Madrid. — 12-811. — 516.000 pesetas. — 486.000 pesetas. — 65.688 pesetas. — J121130.
- Lidia Rico Portillo. — Almarza, 24. Madrid. — 12-811. — 50.000 pesetas. — 45.000 pesetas. — 2.250 pesetas. — J121138.
- María Rodríguez Almonacid. — Víctor Pradera, 44. Madrid. — 12-811. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 6.625 pesetas. — J121142.
- Juan Romero Sánchez. — Avenida de José Antonio, 67. Madrid. — 12-811. — 154.000 pesetas. — 124.000 pesetas. — 21.425 pesetas. — J121152.
- José M. Ruiz Va. — Doctor Raso. Madrid. — 12-811. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.690 pesetas. — J121156.
- Jesús Salvador Silva. — Carrera de San Jerónimo, 10. Madrid. — 12-811. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 34.825 pesetas. — J121160.
- Asunción Sanjurjo Paz. — Victoria, 1. Madrid. — 12-811. — 647.000 pesetas. — 617.000 pesetas. — 84.900 pesetas. — J121165.
- Emilia Sarrate Balda. — Ferrer del Río, 8. Madrid. — 12-811. — 291.000 pesetas. — 261.000 pesetas. — 35.088 pesetas. — J121168.
- Ana Seguí González. — Amanuel, 7. Madrid. — 12-811. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 8.016 pesetas. — J121169.
- Aurora Seisdedos Cortés. — Chinchilla, 4. Madrid. — 12-811. — 44.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — 3.425 pesetas. — J121170.
- Luisa Simón Ramírez. — Montera, 17. Madrid. — 12-811. — 133.000 pesetas. — 103.000 pesetas. — 13.850 pesetas. — J121171.
- Vicente Tudela Beneito. — Mesonero Romanos, 11. Madrid. — 12-811. — 877.000 pesetas. — 847.000 pesetas. — 114.688 pesetas. — J121176.
- Luisa Valls Belda. — Goya, 6. Madrid. — 12-811. — 236.000 pesetas. — 206.000 pesetas. — 29.000 pesetas. — J121178.
- Vicente Vázquez González. — Mayor, número 30. Madrid. — 12-811. — 299.000 pesetas. — 269.000 pesetas. — 34.874 pesetas. — J121181.
- Federico Yáñez Anta. — Fuencarral, número 17. Madrid. — 12-811. — 76.000 pesetas. — 63.500 pesetas. — 9.325 pesetas. — J121186.
- Teresa Albarrán Díaz. — Raimundo Lillo, 24. Madrid. — 12-853 E. — 319.000 pesetas. — 289.000 pesetas. — 40.568 pesetas. — J121192.
- Isidoro Cacho Muñoz. — Plaza de Chamberí, 10. Madrid. — 12-853 E. — 100.000 pesetas. — 92.500 pesetas. — 1.068 pesetas. — J121200.
- Galdino Fernández García. — Alonso Cano, 22. Madrid. — 12-853 E. — 126.000 pesetas. — 113.500 pesetas. — 20.168 pesetas. — J121205.
- Daniel Jadraque Pérez. — Ponzano, 81. Madrid. — 12-853 E. — 176.000 pesetas. — 146.000 pesetas. — 26.668 pesetas. — J121217.
- Luciano Jadraque Pérez. — Joaquín García Morato, 47. Madrid. — 12-853 E. — 126.000 pesetas. — 113.500 pesetas. — 20.168 pesetas. — J121218.
- Inocencio López Predomingo. — Joaquín García Morato, 53. Madrid. — 12-853 E. — 296.000 pesetas. — 266.000 pesetas. — 37.568 pesetas. — J121222.
- Aurelio Sánchez Martín. — Alonso Cano, 39. Madrid. — 12-853 E. — 164.000 pesetas. — 134.000 pesetas. — 24.268 pesetas. — J121242.
- Daniel Sánchez Noreña. — Hartzbusch, 8. Madrid. — 12-853 F. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 40.868 pesetas. — J121243.
- José Valbuena Pérez. — Viriato, 64. Madrid. — 12-853 E. — 195.000 pesetas. — 165.000 pesetas. — 30.468 pesetas. — J121247.
- Eustaquio Aguña Martín. — Don Ramón de la Cruz, 24. Madrid. — 12-853 I. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 35.468 pesetas. — J121251.
- José Alvaro Sanz. — Padilla, 58. Madrid. — 12-853 I. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 33.468 pesetas. — J121253.
- Enrique de Benito Navarro. — Villafraña, 1. Madrid. — 12-853 I. — 165.000 pesetas. — 135.000 pesetas. — 24.468 pesetas. — J121257.
- María Briz Moreno. — Francisco Navacerrada, 5. Madrid. — 12-853 I. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 29.468 pesetas. — J121258.
- María C. Calzada Rodríguez. — Serrano, 98. Madrid. — 12-853 I. — 345.000 pesetas. — 315.000 pesetas. — 45.568 pesetas. — J121261.
- Blas Cánovas Martínez. — Padilla, 65. Madrid. — 12-853 I. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.468 pesetas. — J121262.
- C. Fernández Publicaciones. — Don Ramón de la Cruz, 73. Madrid. — 12-853 I. — 165.000 pesetas. — 135.000 pesetas. — 24.468 pesetas. — J121267.
- Nicasia García Castro. — Goya, 141. Madrid. — 12-853 I. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 33.468 pesetas. — J121271.
- Antonia Gómez Vallejo. — Goya, 64. Madrid. — 12-853 I. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 46.568 pesetas. — J121277.
- José González Flores. — Juan de la Hoz, 17. Madrid. — 12-851 I. — 241.000 pesetas. — 211.000 pesetas. — 39.668 pesetas. — J121279.
- Eusebio Heras Ortega. — Alonso Heredia, 19. Madrid. — 12-853 I. — 202.000 pesetas. — 172.000 pesetas. — 31.868 pesetas. — J121285.
- Dolores Jiménez López. — General Oráa, 18. Madrid. — 12-853 I. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 43.568 pesetas. — J121288.
- Félix Llorente Galán. — Avenida Donostiarra, 6. Madrid. — 12-853 I. — 110.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 16.468 pesetas. — J121288.
- Ventura López Gutiérrez. — Ayala, 62. Madrid. — 12-853 I. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 25.468 pesetas. — J121290.
- Francisco López Santiago. — Ayala, número 13. Madrid. — 12-853 I. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J121291.
- A. Martín Borregón Gómez. — Hermanos Miralles, 42. Madrid. — 12-853 I. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 46.368 pesetas. — J121293.
- Pilar Montes Ruiz Ogario. — Jorge Juan, 10. Madrid. — 12-853 I. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 39.468 pesetas. — J121297.
- María Carmen Ortega Jiménez. — Lagasca, 130. Madrid. — 12-853 I. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 26.468 pesetas. — J121302.
- Guadalupe Pérez González. — Alcalá, número 397. Madrid. — 12-853 I. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 36.268 pesetas. — J121305.
- Gregorio Perucho Ocaña. — Ardemans, número 48. Madrid. — 12-853 I. — 202.000 pesetas. — 172.000 pesetas. — 31.868 pesetas. — J121307.
- Angeles Torres López. — Ayala, 53. Madrid. — 12-853 I. — 160.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 25.468 pesetas. — J121315.
- Apolonia Velasco Martínez. — Don Ramón de la Cruz, 10. Madrid. — 12-853 I. — 410.000 pesetas. — 380.000 pesetas. — 53.668 pesetas. — J121317.
- Celestino Aguado Rodríguez. — General Lacy, 36. Madrid. — 12-853 J. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.468 pesetas. — J121318.
- Anselma Alcázar Espartosa. — Embajadores, 85. Madrid. — 12-853 I. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 41.468 pesetas. — J121322.
- Constancio M. Báñez Santos. — Echegaray, 15. Madrid. — 12-853 J. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 43.468 pesetas. — J121329.
- Lucas Bermejo Hernando. — Mercado de Pacífico, 17. Madrid. — 12-853 J. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 25.468 pesetas. — J121330.
- Manuel Bezón Salto. — Embajadores, número 63. Madrid. — 12-853 J. — 259.000 pesetas. — 229.000 pesetas. — 43.268 pesetas. — J121333.
- José Blanco García. — Baltasar Bache-ro, 24. Madrid. — 12-853 J. — 165.000 pesetas. — 135.000 pesetas. — 24.468 pesetas. — J121335.
- Rafael Blas Jiménez. — Narváez, número 58. — 12-853 J. — 288.000 pesetas. — 258.000 pesetas. — 38.368 pesetas. — J121336.
- Josefa Briongos Fernández. — Embajadores, 111. Madrid. — 12-853 J. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J121337.

Juan Bueno Blanco. — Mercado de Atocha, 69. Madrid. — 12-853 J. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 37.168 pesetas. — J121338.

Manuel Caldeiro Vázquez. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 26. Madrid. — 12-853 J. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J121339.

Juan Clemente Martín. — Cañizares, 5. Madrid. — 12-853 J. — 269.000 pesetas. — 239.000 pesetas. — 45.268 pesetas. — J121348.

Aureliano Cuesta Reguero. — Gobernador, 6. Madrid. — 12-853 J. — 165.000 pesetas. — 135.000 pesetas. — 24.468 pesetas. — J121352.

Evarista Caza Matasanz. — Olmo, 29. Madrid. — 12-853 J. — 165.000 pesetas. — 135.000 pesetas. — 24.468 pesetas. — J121353.

José Durán Amador. — Adelfas, 6. Madrid. — 12-853 J. — 136.000 pesetas. — 106.000 pesetas. — 18.668 pesetas. — J121358.

Bienvenido Espejel Ramos. — Juan de Urbieto, 38. Madrid. — 12-853 J. — 218.000 pesetas. — 188.000 pesetas. — 35.068 pesetas. — J121359.

Victoria Fernández Fernández. — Plaza de Lavapiés, 8. Madrid. — 12-853 J. — 352.000 pesetas. — 322.000 pesetas. — 47.868 pesetas. — J121364.

Félix Fernández García. — Avenida Ciudad de Barcelona, 54. Madrid. — 12-853 J. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 23.868 pesetas. — J121365.

Juan Fernández Ruiz. — Olmo, 26. Madrid. — 12-853 J. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J121368.

Encarnación Gallego Méndez. — Echeagaray, 19. Madrid. — 12-853 J. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 33.468 pesetas. — J121369.

Joaquín García Fernández. — Avenida Ciudad de Barcelona, 12. Madrid. — 12-853 J. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 41.468 pesetas. — J121371.

Felipe García Maroto Pérez. — Doctor Castelo, 22. Madrid. — 12-853 J. — 143.000 pesetas. — 113.000 pesetas. — 20.068 pesetas. — J121375.

Francisco García Mingallón. — Tres Peces, 25. Madrid. — 12-853 J. — 189.000 pesetas. — 159.000 pesetas. — 29.268 pesetas. — J121376.

Claudio García Velasco. — Avenida del Doctor Esquerdo, 54. Madrid. — 12-853 J. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 37.168 pesetas. — J121379.

Manuel Gato Pardo. — Lavapiés, 19. Madrid. — 12-853 J. — 173.000 pesetas. — 143.000 pesetas. — 26.068 pesetas. — J121380.

Carmen Gómez Martín. — San Juan de Dios, 35. Madrid. — 12-853 J. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 23.868 pesetas. — J121382.

Juan M. González Gómez. — Plaza de Tirso de Molina, 3. Madrid. — 12-853 J. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 29.468 pesetas. — J121385.

Antonio Gutiérrez Ramajo. — Lope de Rueda, 26. Madrid. — 12-853 J. — 294.000 pesetas. — 264.000 pesetas. — 50.268 pesetas. — J121389.

Francisca Hereza Tornero. — San Agustín, 17. Madrid. — 12-853 J. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 22.468 pesetas. — J121390.

Francisco Jiménez Gutiérrez. — Echeagaray, 22. Madrid. — 12-853 J. — 450.000 pesetas. — 420.000 pesetas. — 61.668 pesetas. — J121395.

José Legarejo Fernández. — Embajadores, 141. Madrid. — 12-853 J. — 165.000 pesetas. — 135.000 pesetas. — 24.468 pesetas. — J121401.

Pedro Llanos Pérez. — Sancho Dávila, 15. Madrid. — 12-853 J. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J121403.

Martín López Blas. — Magdalena, 3. Madrid. — 12-853 J. — 192.000 pesetas. — 162.000 pesetas. — 29.868 pesetas. — J121404.

Antonio López García. — Avenida de Abrantes, 58. Madrid. — 12-853 J. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 15.468 pesetas. — J121406.

José López Santacruz. — Atocha, 78. Madrid. — 12-853 J. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J121407.

Manuel Luzán Guerra. — Gutenberg, número 8. Madrid. — 12-853 J. — 165.000 pesetas. — 135.000 pesetas. — 24.468 pesetas. — J121408.

Francisca Martínez Pascual. — Mene-ses, 30. Madrid. — 12-853 J. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 23.868 pesetas. — J121418.

Rufino Moreno Puerta. — José Antonio Armona, 7. Madrid. — 12-853 J. — 166.000 pesetas. — 136.000 pesetas. — 24.668 pesetas. — J121425.

Vicente Otero Lobato. — Ancora, 5. Madrid. — 12-853 J. — 333.000 pesetas. — 303.000 pesetas. — 45.068 pesetas. — J121430.

Rufino Pacheco Valiente. — Cerro Negro, 1. Madrid. — 12-853 J. — 165.000 pesetas. — 135.000 pesetas. — 24.468 pesetas. — J121432.

Luis Plaza Díaz Cordobés. — Baltasar Bachero, 44. Madrid. — 12-853 J. — 192.000 pesetas. — 162.000 pesetas. — 29.868 pesetas. — J121438.

Inocencio Preciado Manzano. — Ave María, 31. Madrid. — 12-853 J. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 41.468 pesetas. — J121440.

M. Rodríguez Verdasco. — Bustamante, 13. Madrid. — 12-853 J. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 39.468 pesetas. — J121450.

Juan Ruiz Elvira Márquez. — Embajadores, 165. Madrid. — 12-853 J. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 33.468 pesetas. — J121453.

Carmen Salvador Rodríguez. — Amor de Dios, 5. Madrid. — 12-853 J. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 21.468 pesetas. — J121455.

Félix Sánchez Casanova. — Mesón de Paredes, 67. Madrid. — 12-853 J. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 23.468 pesetas. — J121457.

Mariano Sanjuán Renuncio. — Batalla del Salado, 23. Madrid. — 12-853 J. — 222.000 pesetas. — 192.000 pesetas. — 35.468 pesetas. — J121461.

Guillermo Sanz Brotóns. — Sierra Nevada, 7. Madrid. — 12-853 J. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 25.468 pesetas. — J121463.

Amancio Zayas Morán. — Paseo de Reina Cristina, 16. Madrid. — 12-853 J. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 33.468 pesetas. — J121474.

Joaquín Bataller Muller. — José Pi-cón, 18. Madrid. — 13-66. — 786.240 pesetas. — 756.240 pesetas. — 88.748 pesetas. — J121483.

María Beraza Liébar. — Madrid. — 13-66. — 83.250 pesetas. — 70.750 pesetas. — 4.964 pesetas. — J121484.

José Borne Blanco. — Ramón Sáinz, número 18. Madrid. — 13-66. — 234.000 pesetas. — 204.000 pesetas. — 19.714 pesetas. — J121486.

Alberto Cerezo Alvarez. — Madrid. — 13-66. — 156.000 pesetas. — 146.000 pesetas. — 20.848 pesetas. — J121492.

Ignacio Correas Díaz. — Urbanización Santa Eugenia, 28. Madrid. — 13-66. — 134.780 pesetas. — 104.780 pesetas. — 11.770 pesetas. — J121494.

Antonio Esteva Molina. — Santa Ana, número 8. Madrid. — 13-66. — 351.930 pesetas. — 321.930 pesetas. — 32.799 pesetas. — J121501.

Arturo Fernández Lesmes. — Ega, 905. Madrid. — 13-66. — 234.000 pesetas. — 204.000 pesetas. — 22.007 pesetas. — J121502.

Antonio González Martín. — Blasco de Garay, 58. Madrid. — 13-66. — 514.800 pesetas. — 484.800 pesetas. — 52.474 pesetas. — J121512.

Santiago Gutiérrez Finel. — Toledo, número 4. Madrid. — 13-66. — 140.400 pesetas. — 110.400 pesetas. — 16.458 pesetas. — J121517.

Joaquín Herreros Guindos. — Rafael San Narciso, 13. Madrid. — 13-66. — 406.220 pesetas. — 376.220 pesetas. — 44.344 pesetas. — J121518.

Tomás de Inocencio García. — Gutierrez de Cetina, 9. Madrid. — 13-66. — 1.128.810 pesetas. — 1.098.810 pesetas. — 120.382 pesetas. — J121521.

Miguel Lledo Estane. — Urbanización Santa Eugenia. Madrid. — 13-66. — 280.800 pesetas. — 250.800 pesetas. — 25.174 pesetas. — J121526.

Leonor Magán Nuñez. — Alondra, 41. Madrid. — 13-66. — 243.360 pesetas. — 213.360 pesetas. — 19.690 pesetas. — J121528.

Consuelo Martínez Gómez. — Nuestra Señora de la Luz, 2. Madrid. — 13-66. — 624.000 pesetas. — 594.000 pesetas. — 58.140 pesetas. — J121532.

Ana M. Mayoral Montesano. — Cubillo, 20. Madrid. — 13-66. — 243.360 pesetas. — 213.360 pesetas. — 20.786 pesetas. — J121536.

José Luis Mena Romero. — Paseo de San Illán, 49. Madrid. — 13-66. — 146.010 pesetas. — 116.010 pesetas. — 14.016 pesetas. — J121537.

Carlos Molera Gomella. — Coslada, 21. Madrid. — 13-66. — 1.320.120 pesetas. — 1.290.120 pesetas. — 150.224 pesetas. — J121540.

Luis Oropesa Ruiz. — Santo Domingo, número 24. Madrid. — 13-66. — 187.500 pesetas. — 172.500 pesetas. — 25.314 pesetas. — J121546.

Bautista Parra Salmerón. — Rosa de Silva, 19. Madrid. — 13-66. — 277.050 pesetas. — 247.050 pesetas. — 23.666 pesetas. — J121549.

Domingo Paz Paz. — Villaamil, 39. Madrid. — 13-66. — 297.640 pesetas. — 267.640 pesetas. — 26.355 pesetas. — J121550.

Avelino Perosanz Rodas. — Madrid. — 13-66. — 280.800 pesetas. — 250.800 pesetas. — 25.174 pesetas. — J121554.

Elena I. Polo Rozas. — Bailén, 16. Madrid. — 13-66. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 13.320 pesetas. — J121555.

Josefa Pozas Santiago. — Nuria, 15. Madrid. — 13-66. — 488.590 pesetas. — 458.590 pesetas. — 53.822 pesetas. — J121556.

Emilio de Salvador Solves. — San Pedro Mártir, 4. Madrid. — 13-66. — 922.890 pesetas. — 892.890 pesetas. — 95.206 pesetas. — J121564.

José María Sánchez Peña. — Avenida del Generalísimo, 51. Madrid. — 13-66. — 188.760 pesetas. — 158.760 pesetas. — 31.752 pesetas. — J121566.

Angel Sánchez Sequeiro. — Capitán Gándara, 3. Madrid. — 13-66. — 406.220 pesetas. — 376.220 pesetas. — 39.758 pesetas. — J121568.

Rafael Santoja Izquierdo. — Alonso Barco, 9. Madrid. — 13-66. — 722.590 pesetas. — 692.590 pesetas. — 76.732 pesetas. — J121569.

Juan José Suela González. — Guabairo, 19. Madrid. — 13-66. — 80.490 pesetas. — 50.490 pesetas. — 912 pesetas. — J121572.

Renee Sylviane Volckaert. — Ferrer del Río, 19. Madrid. — 13-66. — 800.280 pesetas. — 770.280 pesetas. — 81.976 pesetas. — J121573.

Luis Talegón López. — Moratines, 9. Madrid. — 13-66. — 1.600.000 pesetas. — 1.570.000 pesetas. — 179.448 pesetas. — J121574.

Francisco Trujillo Domínguez. — Sebastián Elcano, 34. Madrid. — 13-66. — 1.003.390 pesetas. — 973.390 pesetas. — 109.283 pesetas. — J121576.

Joaquín Blanco Viana. — Alegría, 37. Madrid. — 13-66. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 20.814 pesetas. — J121578.

Jesús Villanueva Iglesias. — Madrid. — 13-66. — 195.000 pesetas. — 165.000 pesetas. — 23.814 pesetas. — J121580.

Westervel Fontje. — General Ricardos, 85. Madrid. — 13-66. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 20.814 pesetas. — J121582.

Milagros Bernardo Pablos. — Alberche, número 4. Madrid. — 14-153 F. — 175.000 pesetas. — 147.500 pesetas. — 25.828 pesetas. — J121590.

Angeles Esteban González. — José del Pino, 34. Madrid. — 14-153 F. — 130.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 4.000 pesetas. — J121603.

Concepción García Martínez. — Illescas, 14. Madrid. — 14-153 F. — 1.200.000 pesetas. — 1.170.000 pesetas. — 139.500 pesetas. — J121608.

Raúl de Gil García. — Garci Nuño, 11. Madrid. — 14-153 F. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 33.000 pesetas. — J121611.

Juan López Pierri. — Luis Béjar, 24. Madrid. — 14-153 F. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 36.075 pesetas. — J121624.

Enrique López Romero. — Mercurio, número 9. Madrid. — 14-153 F. — 835.000 pesetas. — 805.000 pesetas. — 98.465 pesetas. — J121625.

Mariano Madrid Lerma. — Sicilia, 2. Madrid. — 14-153 F. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 34.394 pesetas. — J121627.

Vicente de Martín Barrio. — Luis Béjar, 12. Madrid. — 14-153 F. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 35.950 pesetas. — J121631.

Luis Morgado Méndez. — Ramón Serrano, 41. Madrid. — 14-153 F. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 29.000 pesetas. — J121637.

Carmen Utrera Sancho. — Caridad, 12. Madrid. — 14-153 F. — 215.000 pesetas. — 185.000 pesetas. — 35.500 pesetas. — J121658.

Angel Andrés Pérez. — Avenida de San Luis, 9. Madrid. — 14-710. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — J121662.

Carlos Besteiro Seijo. — Carabelos, 5. Madrid. — 14-710. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 51.714 pesetas. — J121664.

Juan Cabestreros Pérez. — Doctor Sánchez, 34. Madrid. — 14-710. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 32.814 pesetas. — J121665.

Máxima Chicharro Nieto. — Pedro Escudero, 46. Madrid. — 14-710. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — J121671.

Ana María Fernández Catalán. — Cosloda, 153. Madrid. — 14-710. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — J121675.

Remigio Hellín Almodóvar. — Cristóbal Bordiú, 40. Madrid. — 14-710. — 1.200.000 pesetas. — 1.170.000 pesetas. — 146.814 pesetas. — J121682.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—1.080)

AYUNTAMIENTOS

ARGANDA DEL REY

En la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 25 de mayo de 1982, se acordó aprobar la siguiente lista provisional de admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Notificador de este Ayuntamiento.

Admitidos

- Alfonso Ayuso Rojo.
- Matías Barzano Rodrigo.
- José Antonio Ceprián Nieto.
- Luis Díaz Rodrigo.
- Rosa Galiano Muñoz de la Nava.
- Pedro García Parraga.
- Carlos González Sepúlveda.
- Encarnación Hernández Valdés.
- María Rosario Hernández Valdés.
- Agustín Ibáñez Vicent.
- José Manuel López-Sepúlveda Giménez.
- José Morales Cuadros.
- Luis Moreno Rebollo.
- Miguel Angel Páramo Villaverde.
- Angel Pineda Díaz.
- Joaquín Roa Rianza.
- María Antonia Ruiz Crespo.
- Eduardo Javier Sardinero García.
- Rafael Segura de la Puente.
- Juan Manuel Serrano Martínez.
- Rafael Vicente Montes.
- Juan Zumaquero Martínez.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos citados en la base cuarta de la convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arganda del Rey, a 16 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.729) (O.—52.559)

C O S L A D A

(RECTIFICACION)

En el BOLETIN OFICIAL núm. 151, correspondiente al día 28 de junio de 1982, se inserta resolución del Ayuntamiento de Coslada referente a las oposiciones para cubrir, en propiedad, diversas plazas de plantilla.

En dicho BOLETIN OFICIAL, en su página núm. 21, tercera columna, en el punto 4, donde dice: "Oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo. — Fecha de comienzo de las pruebas selectivas: Día 9 de julio de 1982, a las nueve horas".

Debe decir: "Oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo. — Fecha de comienzo de las pruebas selectivas: Día 19 de julio de 1982, a las nueve horas".

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Adoptados los pertinentes acuerdos para la constitución de la mancomunidad de municipios de esta localidad y la localidad de Navarredonda, para "el establecimiento y desarrollo del servicio de tratamiento de residuos sólidos y urbanos", y aprobados asimismo los Estatutos de dicha entidad, se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal, por tiempo de treinta días, a fin de que durante dicho plazo puedan, los que se consideren afectados, presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Gargantilla del Lozoya, 18 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

Gargantilla del Lozoya, 18 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.416) (O.—52.361)

GETAFE

La Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 1982, acordó en relación con el concurso de selección para proveer en propiedad dos plazas de Cabos de la Policía Municipal, admitir a la misma a los siguientes aspirantes:

Aspirantes admitidos

- 1 D. Rafael Cruz Martín.
- 2 — Octavio Egea Puertas.
- 3 — Miguel Gonzalo Camacho.
- 4 — Agustín Heredia Fernández.
- 5 — Gabriel Herrerueta Herrerueta.
- 6 — Tomás Huélamo Huélamo.
- 7 — Antonio Esteban Jaramillo Cruz.
- 8 — Paulino León del Barco.
- 9 — Eliseo Francisco Miguel Díaz.
- 10 D.ª Milagros Pérez Gollerizo.
- 11 D. Luis Puente Salinas.
- 12 — Carlos Romero Aparicio.
- 13 — Jesús Talavera Rocha.
- 14 — Pedro Torino Santiago.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y a los efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Getafe, a 14 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.731) (O.—52.561)

HUMANES DE MADRID

Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 3 de junio actual, y referida a la oposición libre para proveer en propiedad cinco plazas de Guardes de la Policía Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento.

El Tribunal que ha de juzgar y fallar el concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Emilio Bejarano Morcuende, Concejal de esta Corporación; y como suplente, el también Concejal, don Ricardo Martín Rodríguez.

Vocales: Don Juan B. Pesquero Granullaque, titular; o don Antonio Dubois de Vargas, suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Rafael Martínez Aguilar, titular; o don Antonio Mayandía Aspeititu, suplente, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local, como Profesorado Oficial del Estado. Doña Rita Alcubilla Herrero, titular; o doña Concepción Morales Badía, suplente, en representación de la Dirección General de Tráfico. Don Santos Castro Criado, Secretario de la Corporación; o don Juan Francisco Villares Zazo, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento, como suplente.

Las funciones de Secretario del Tribunal serán desempeñadas por el titular del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Efectuado el sorteo de los aspirantes para establecer el orden en que habrán de actuar en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, resultó ser el primero don Alfonso García Pérez, siguiéndose el orden correlativo de la lista.

Se señala el día 22 de julio próximo el comienzo de las pruebas selectivas, a las nueve horas, en el Campo Municipal de Fútbol de esta localidad, sito en la carretera a Griñón, Km. 4,000.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los aspirantes y Tribunal.

Humanes de Madrid, a 23 de junio de 1982.—El Alcalde, Julio Pacheco Benito.
(G. C.—7.725) (O.—52.555)

LEGANES

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Municipal.

Aspirante admitido

Don Miguel Angel Gervás Camacho.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Leganés, a 21 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.730) (O.—52.560)

Por la Comisión Municipal Permanente de fecha 1 de junio de 1982, se acordó declarar desierta la subasta convocada para la realización de las obras de acceso al poblado Vereda de los Estudiantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leganés, 16 de junio de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—7.417) (O.—52.362)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.899/80, de "Iberduero, S. A.", para instalar centro de transformación en las calles C y J, parcela 1, Polígono Industrial.

Expediente número 2.003/80, de "Iberduero, S. A.", para instalar centro de transformación en la calle Austria.

Expediente número 2.021/80, de "Iberduero, S. A.", para instalar estación transformadora de distribución en las parcelas 18 y 102, polígono 7, avenida de Circunvalación, "El Carrascal".

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 16 de junio de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—7.418) (O.—52.363)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.081/81, de "Iberduero, S. A.", para instalar centro de transformación en la calle Lope de Vega.

Expediente número 2.088/81, de "Iberduero, S. A.", para instalar centro de transformación en la calle Nuestra Señora de Fátima.

Expediente número 2.092/81, de don Francisco Martín Briz, para instalar y ejercer la actividad de bar de cuarta categoría en la calle Getafe, número 27.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 16 de junio de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—7.419) (O.—52.364)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.093/81, de "Iberduero, S. A.", para instalar centro de transformación en avenida de Francia, bloque 111.

Expediente número 2.148/81, de "Iberduero, S. A.", para instalar centro de transformación en la calle Austria.

Expediente número 2.174/81, de "Iberduero, S. A.", para instalar centro de transformación en avenida de Bélgica, bloque 21.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 16 de junio de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—7.420) (O.—52.365)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.193/81, de "Iberduero, S. A.", para instalar centro de transformación en avenida de Francia, bloque 67.

Expediente número 2.201/81, de "Iberduero, S. A.", para instalar centro de transformación en avenida de Bélgica, número 39.

Expediente número 2.213/82, de doña Amparo de Gregorio Minguéza, para instalar y ejercer la actividad de bar de cuarta categoría en la calle La Pluma, número 2.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 16 de junio de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—7.421) (O.—52.366)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.228/82, de "Iberduero, S. A.", para instalar centro de transformación en avenida del Ejército.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 16 de junio de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.
(G. C.—7.421) (O.—52.367)

MOSTOLES

Por la empresa "Ramón Hermanos, Sociedad Anónima" ha sido solicitada devolución de fianza definitiva prestada por la adjudicación de obras de alumbrado público del camino de Leganés.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Móstoles, 8 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.424) (O.—52.368)

Don Jesús Sánchez Fernández solicita autorización para instalar frutería en la calle Centro, número 11.—Expediente 276 de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el

plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 15 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.425) (O.—52.369)

Doña Angela Peláez Martín solicita autorización para instalar mercería en la calle Pintor Ribera, número 5.—Expediente 277/82.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 15 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.426) (O.—52.370)

Don Juan González Hidalgo solicita autorización para instalar confección en la calle Las Mercedes, número 1.—Expediente 278/82.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 15 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.427) (O.—52.371)

NAVALAFUENTE

Don Mariano Vallejo de Miguel solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería en la calle Real, número 21, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Navalafuente, 15 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.428) (O.—52.372)

PELAYOS DE LA PRESA

Don José Meneses Jiménez solicita autorización para instalar despacho de productos lácteos y derivados en la calle La Iglesia, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Pelayos de la Presa, a 31 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.429) (O.—52.373)

Don Remigio Yuste Blázquez solicita autorización para instalar tienda, exposición materiales eléctricos, en la calle Nicasio Hernández Redondo, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Pelayos de la Presa, a 31 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.430) (O.—52.374)

Don Carlos Villaro Menéndez solicita autorización para instalar comercio artículos de regalo en la calle Estación, número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Pelayos de la Presa, a 31 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.431) (O.—52.375)

Don Cayetano Encabo Rodríguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de alimentación en general en la calle Nicasio Hernández.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del

presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Pelayos de la Presa, 2 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.432) (O.—52.376)

Doña Manuela Perales Rodríguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación y bar en la calle Nicasio Hernández, número 6, bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Pelayos de la Presa, 1 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.433) (O.—52.377)

Don Lorenzo Rodríguez Medina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pelayos de la Presa (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta general del Presupuesto 1981, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Pelayos de la Presa, a 15 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.434) (O.—52.378)

POZUELO DE ALARCON

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las oposiciones para cubrir en propiedad plazas de Administrativos de Administración General en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de 19 de enero de 1982 y "Boletín Oficial del Estado" de 23 de febrero de 1982).

Admitidos

TURNO LIBRE

- 1 Benito Martín, Joaquín.
- 2 Bermudo Castellano, José Antonio.
- 3 Bodelón Alonso, Gloria.
- 4 Campos López, Miguel Angel.
- 5 Casas Nieto, José.
- 6 Catalán Librada, José Javier.
- 7 Domínguez Sanz, Antonio.
- 8 Fernando Calvo, Enrique José.
- 9 García Cortinas, José.
- 10 García García, María Jesús.
- 11 Giménez Coral de la Helguera, María Carmen.
- 12 Gómez Gamero, Isabel.
- 13 Hernández Fernández del Valle, Carlos.
- 14 Herrador Munilla, Antonio Luis.
- 15 Martínez de Dios, Luis.
- 16 Miguel Sancho, Pedro José.
- 17 Montero Herranz, María.
- 18 Navarro Núñez, Miguel.
- 19 Ortiz Moreno, María José.
- 20 Paz Frade, María C. de.
- 21 Quinto García, Silvia de.
- 22 Rodríguez Duque, Fernando.
- 23 Rodríguez Gómez, Vicente.
- 24 Romero Salazar Bravo, Bernardino.
- 25 Ruiz Pérez, Emilio Francisco.
- 26 Sánchez de la Fuente, Soledad.
- 27 Sánchez Godoy, Antonio Pascual.

Excluidos

- 1 Gausinet Mellado, Matilde. — Por error material en su inclusión.

TURNO RESTRINGIDO

- 1 Gómez Aguilera, Josefa.
 - 2 López Pérez, María Antonia.
- Pozuelo de Alarcón, a 21 de junio de 1982.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.
(G. C.—7.726) (O.—52.556)

PUEBLA DE LA SIERRA

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para 1982, por un importe de 663.434 pesetas, con superávit inicial de 153.434 pesetas, nivelado en ingresos y gastos con

el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	250.000
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	16.900
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	25.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	202.000
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	169.534
Total	663.434

GASTOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal.	50.000
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	436.000
B) Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	25.000
Total	510.000

En Puebla de la Sierra, 24 de abril de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.438) (O.—52.382)

ROBREGORDO

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación, una vez resueltas las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del mismo, adoptado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 1982 y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	320.000
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	70.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	65.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	238.000
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	106.292
Total ingresos	800.000

GASTOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal.	371.314
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	428.686
Total gastos	800.000

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Robregordo, a 18 de junio de 1982. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.440) (O.—52.384)

TORRELODONES

Por don Pablo Rubio Sánchez, Consejero-Delegado, en nombre y representación de la sociedad cooperativa limitada "Rubi-San", se ha solicitado autorización para establecer una autoescuela con emplazamiento en la calle del Profesor Alonso Parra, número 14, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de

noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torrelodones, a 15 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.439) (O.—52.383)

TORREJON DE ARDOZ

"Chaparro, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reforma y ampliación venta mayor y envasado de aceites en la calle Orfebrería, número 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.441) (O.—52.385)

Don Domingo Peña Páez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería en la avenida de Madrid, número 98.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.442) (O.—52.386)

"Texas Instruments España, S. A." solicita licencia municipal para ampliación de fábrica de componentes electrónicos en la avenida de la Constitución, kilómetro 23,100.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.443) (O.—52.387)

Don Jesús Lozano Mateos solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería en la calle Virgen de Loreto, con vuelta a la avenida de Madrid.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.444) (O.—52.388)

Don Juan Miguel Berenguer Lozano solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería de tercera categoría en el recinto de la estación del ferrocarril.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.445) (O.—52.389)

Don Laureano Ponce Soto solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de mecanizado final de piezas en la calle Caucho, nave número 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.446) (O.—52.390)

"Galvanizados, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén y galvanizados en caliente y centrifugación en Callejón de la Plata, naves E y F.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.447) (O.—52.391)

TORREJON DE ARDOZ

Don José de Cruz Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la vigente ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y artículo 117 del Reglamento de Planeamiento para desarrollo y aplicación de la Ley anterior de 23 de junio de 1978, y como quiera que se están llevando a cabo los trabajos de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1982, acordó por unanimidad, aprobando la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, suspender licencias en las siguientes áreas:

a) Area delimitada por las calles Hortensia, avenida de la Virgen de Loreto, Virgen de la Paloma, Capitán Elía, Granados y Ciudad Real.

En este área se suspenden las licencias de edificación y de parcelación, teniendo como causa que se trata de una zona periférica respecto del casco y en el límite de separación con la zona residencial de alta densidad cual es "La Verdilla".

b) Area delimitada por las calles Madrid, Curas, Cruz, Ronda del Poniente, Virgen de Loreto, avenida de la Constitución, Ronda del Saliente y Manuel Sandoval, comprensiva del casco antiguo.

Se suspenden en este área las licencias de demolición y de edificación, teniendo como causa la localización de todo el patrimonio arquitectónico y la trama histórica del núcleo.

La duración de esta suspensión es de un año, a contar desde el momento de la publicación de este acuerdo.

Torrejón de Ardoz, a 18 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.715) (O.—52.547)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1982, aprobó inicialmente el estudio de detalle de la manzana delimitada por las calles Forja y Circunvalación, confluencia de las calles Azufre con Circunvalación y calle Hierro.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que se puedan deducir las alegaciones que se estimen pertinentes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento que desarrolla la ley del Suelo.

Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.716) (O.—52.548)

VALDEMORO

Para dar cumplimiento a la base sexta de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1 de marzo de 1982, para cubrir tres plazas vacantes de Auxiliares Administrati-

Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Carrera Fernández ("Fotocomposición Carrera"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.356)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Berrogain Aznar, contra Eduardo Sanz Valero, tit. prop. del mesón "El Antígona", y Andrés Morales y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 630 de 1982, se ha acordado citar a Eduardo Sanz Valero, tit. y prop. del mesón "El Antígona", y Andrés Morales, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de julio, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eduardo Sanz Valero, titular propietario del mesón "El Antígona", y a Andrés Morales, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.398)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana María Machado Escudero, contra "Consultec, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 694 de 1982, se ha acordado citar a "Consultec, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, de-

biendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Consultec, S. A." y al mismo tiempo se cita a confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.371)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Belén Hernández Esteban y tres más, contra "Mundi Informática, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 308 de 1982, se ha acordado citar a "Mundi Informática, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mundi Informática, S. L." y al mismo tiempo se cita a confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.372)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Angeles Remartinez Sijos, contra "Mundi Informática, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 254 de 1982, se ha acordado citar a "Mundi Informática, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mundi Informática, S. L." y al mismo tiempo se cita a confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.373)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar y sin dejar descendencia, de don Manuel Rivas Rodríguez, fallecido en esta capital el día siete de enero del corriente año, siendo natural de Salvatierras (Cáceres) e hijo de Pedro y de Rita; y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que su hermano de doble vínculo Eloy Rivas Rodríguez y los cinco hijos de su fallecida hermana doña Felisa, llamados don Francisco, don Pedro, don Joaquín, doña María y don Félix Gómez Rivas, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número uno, sito en la plaza de Castilla, de Madrid, a reclamarla, dentro del término de treinta días, dándose con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.592)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En la pieza de responsabilidad civil del sumario ordinario número 16 de 1980, seguido en el Juzgado Central de Instrucción número 2 de esta capital, por expención de moneda falsa española, contra otros y Juan Cruz Ramón Erro Ustáriz, se ha dictado en 14 del mes actual la providencia del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; se anuncia la venta en pública subasta del vehículo embargado a su propietario, el procesado en el presente sumario Juan Cruz Ramón Erro Ustáriz, cuyos datos son: Marca "Seat" 127, serie y núm. de bastidor HB-036.451, segunda categoría, matrícula NA-1989-B, a efectos de la responsabilidad civil al mismo exigida, siendo el tipo de licitación el valor en que fué tasado pericialmente el citado vehículo, 155.000 pesetas, por lo que no se admitirá cantidad alguna inferior a dicho valor de tasación; se señala para dicho acto la audiencia pública del próximo día 20 de julio próximo y hora de las doce; y para que tenga lugar la asistencia de licitadores a ese acto, publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado".

En cumplimiento de lo acordado en las actuaciones expresadas expido el presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—(Firmado).

(B.—7.087)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número mil ciento treinta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancias de "Fitasa Financiaciones Generales del Tajo, Sociedad Anónima", contra don Juan Sánchez de Dios y doña María de los Angeles Alvarez García, en reclamación de cuarenta y nueve mil ciento veinticinco pesetas de principal y de veinticinco mil pesetas más presupuestadas para intereses y costas, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Madrid, diez de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio Carrretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital, los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la entidad mercantil "Fitasa Financiaciones Generales del Tajo, Sociedad Anónima", con domicilio social en Toledo, representada por el Procurador señor Ferrer Recuero, contra don Juan Sánchez de Dios y doña María de los

Angeles Alvarez García, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Juan Sánchez de Dios y doña María de los Angeles Alvarez García, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, enteró y cumplido pago al ejecutante "Fitasa Financiaciones Generales del Tajo, S. A.", en la suma de cuarenta y nueve mil ciento veinticinco pesetas, importe del principal, gastos de protestos, intereses legales y costas causadas o que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Juan Sánchez de Dios y doña María de los Angeles Alvarez García, cuyos actuales domicilios se desconocen, extiendo la presente en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).

(A.—41.487-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de primera instancia número cuatro de los de Madrid, bajo el número trescientos noventa de mil novecientos ochenta y dos-B-dos, a instancia del Procurador señor García Arribas, en representación de don Francisco Calderón Carrasco, contra don José Luis Brunner Montes y otros, sobre ejercicio de la acción real hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

"Piso sexto derecha de la casa sita en esta capital, calle Gutiérrez Solana, número cuatro, con vuelta a la de Marcelliano Santamaría, situado en la planta sexta, sin contar la de sótano y baja, parte izquierda de la casa. Tiene tres huecos, dos de ellos con un voladizo-terraza (al testero y uno a un patinillo de ventilación), digo, común a la calle; cuatro, dos de ellos con voladizo-terraza, al testero, y uno a un patinillo de ventilación de la casa Gutiérrez Solana, seis. Se compone de hall principal y de servicio, office, cinco habitaciones, cocina, office, lavadero, despensa, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: Al frente, con la calle Gutiérrez Solana; derecha, con piso sexto izquierda y cajas de escalera y ascensor; izquierda, con pared limítrofe izquierda de la casa que la separa de la de Gutiérrez Solana, número seis, y fondo, testero de la casa. Ocupa una superficie, aproximada, de ciento treinta y dos metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, de los que corresponden a la parte habitable ciento dieciséis metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, y dieciséis metros y sesenta decímetros cuadrados a las terrazas. Tiene como anexo un cuarto trastero en la parte de sótano, designado con el número once. Representa una cuota o participación de cuatro enteros cincuenta y ocho centésimas por ciento. Figura inscrita actualmente en el Registro de la Propiedad número 14 de los de Madrid, finca número 8.127, sección primera, folio 130, libro 329 del archivo".

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día seis de octubre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de un millón quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo.

Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como base de la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.490-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Comercial Mercedes Benz, Sociedad Anónima", representada por el Sr. Rafael Ortiz de Solórzano y Arbez, sobre reclamación de doscientas diecinueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados en poder de don Santiago Sánchez Vázquez, calle Mauricio Legendre, diecisiete, y que son los siguientes:

Una furgoneta "Mercedes Benz", modelo N-1300, Combi I, matrícula M-9149-DX.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, primera planta, el día uno de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.491-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo treinta y uno de la ley Hipotecaria, señalados con el número doscientos ochenta y nueve-G de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia del "Banco Popular Español, S. A.", representada por la Procuradora señorita Pejiro Heredia, contra "Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, S. A."; don José María Maldonado Nausia y doña Gloria Trinchant, se hace saber por medio del presente que la subasta que venía señalada para el día veintinueve de junio del corriente año, a las once horas, ha sido trasladada para el día veintiocho de julio del corriente año, a las once horas, y que los edictos anunciando dicha subasta que fueron publicados tenen plena validez, y que las condiciones de la subasta serán las mismas que se hicieron constar en los referidos edictos.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.531)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil ochocientos siete-A de mil novecientos ochenta y uno, instados por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre de la entidad "Ediciones Di-

dascalia, S. A." contra don Enrique Pérez de la Serna, sobre pago de cantidad; en los cuales, por proveído de este día, se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, lo siguiente:

Una mesa de despacho, estilo inglés, de tres cajones, con herrajes de bronce y tablero de cuero. — Un sillón tapizado en paño color marrón, de cuatro patas con ruedas y giratorio. — Dos sillones de madera, con asientos tapizados en cuero color verde y respaldo de rejilla. — Una lámpara de pie, metálica, plateada, pie redondo, con cinco brazos y globos de cristal. — Un sinfonier de siete cajones, con cerradura, herrajes de bronce y adornos de taracea. — Un sofá de cuatro elementos, tapizado en pana marrón. — Una mesa de centro, metálica, dorada, con tapa de cristal y una argolla en cada esquina. — Dos sofás tapizados en color verde oscuro, rematados con clavos de cabeza redonda dorados. — Una mesa de centro, redonda. — Una lámpara de sobremesa con pie de tubo de bronce dorado, con pantalla de tela de flecos. — Dos candelabros de plata Meneses, de cinco velas cada uno. — Una lámpara de mesa, con pantalla de tela, pie de bronce dorado. — Un mueble de madera con dos puertas y tapa de mármol negro. — Una lámpara de sobremesa de bronce dorado, con dos luces, pie redondo, tulipa de seda y argolla en la parte superior. — Una máquina de escribir, eléctrica, marca "I. B. M.", modelo XIX, carro fijo, de 150 espacios. Una mesa metálica con patas de madera, tres cajones en su parte izquierda y suplemento adosado a la derecha, con dos cajones. — Un archivador de dos puertas correderas, con cerradura. — Un archivador metálico de cinco cajones, con cerradura. — Dos armarios de oficina, metálicos, con dos puertas cada uno, plegables. — Dos sillones metálicos, tapizados en skay negro. — Un televisor marca "Grundig" en color, portátil, de 15 pulgadas. — Un armonio electrónico, marca "Philips", modelo 591, con equipo de sonido completo. — Un dormitorio estilo inglés, compuesto de dos mesillas, con cajón cada una, tapa de mármol verde oscuro con vetas negras. — Dos sillones de madera, tapizados en paño color gris con listas. — Un mueble buró de cuatro cajones, tapa abatible. — Una lámpara de sobremesa de forma quinqué, de metal color blanco. — Una mesa redonda con tapa de cristal y armadura de caña. — Un mueble librería con cuatro cajones en la parte inferior y dos puertas a cada lado y tres departamentos en la parte superior, con tapa abatible. — Una mesilla de noche, de un cajón y estante en la parte inferior. — Una mecedora de rejilla. — Un macetero de bronce en forma de copa dorado. — Un acondicionador de aire, tipo vetana, marca "General Eléctrica". — Una mesa de despachos, de madera, con tres cajones. Dos sillas de madera, tapizadas el asiento y respaldos en tela de listas marrón y beige. — Un mueble librería de madera, con cinco cajones y cinco puertas, con herrajes de hierro forjado.

Tales bienes fueron valorados en la suma de doscientas ochenta y tres mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiséis de julio próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, en las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la cantidad de doscientas doce mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Y que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder del deudor, que habita en esta capital, calle Segre, número dos, chalet.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Antonio Zurita. — El Magis-

trado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—41.526)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos cincuenta y tres de mil novecientos ochenta-S, a instancia del "Banco Meridional, S. A.", representada por el Procurador señor García San Miguel, contra don Francisco González Díaz y doña Isabel Martín Sánchez, en reclamación de cantidad; y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a tercera y pública subasta la siguiente finca, propiedad de los demandados:

Urbana. — Número siete. Piso tercero izquierda, tipo B, planta cuarta, destinado a vivienda de la casa en Granada, número tres de la calle Huéscar, barriada Nuestra Señora de las Angustias, paralela a la de Sagrada Familia, con setenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda, considerando su entrada particular, frente, rellano y hueco de la escalera, hueco de patio y piso derecha; derecha, entrando, calle en que se sitúa; izquierda y espalda, finca de los cónyuges doña María Jesús Rodríguez Jiménez y don Emilio Vilchez Camarero, y además, por la izquierda, en parte, hueco de patio. — Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos, libro 185, sección segunda, folio 111, finca 23.065, inscripción segunda.

Para el acto del remate se ha señalado el día ocho de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, edificio de la plaza de Castilla, tercera planta; y se previene a los licitadores:

Primero

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segundo

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fue de un millón setenta y dos mil quinientas pesetas, cuya suma era el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los títulos de propiedad han sido suplidos mediante certificación del Registro, y que, en unión de los autos, estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.556)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos civiles de juicio ejecutivo número mil setecientos quince de mil novecientos ochenta-B, a instancia de "Maderas Tres FFF", contra don José Luis García Fernández, y con una cuantía de cien mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, y en cuyos autos civiles se ha acordado sacar a la venta en primera

y pública subasta, los bienes embargados al demandado que se dirán y para cuya subasta se ha señalado el próximo día tres de septiembre del año actual, a las once horas de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, tercera planta, y que se llevará a cabo con arreglo a los siguientes condicionamientos legales:

a) Para acceder a la subasta los postores deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado, el valor del diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación. También podrá depositarse previamente en el establecimiento público destinado al efecto.

b) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

c) El citado tipo es el valor de tasación pericial de la finca, que es de un millón doscientas mil pesetas.

d) Que la subasta podrá adjudicarse a condición de ceder a un tercero.

e) Que la certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la finca, así como los títulos, están a disposición de los postores en Secretaría.

f) Que la finca a subastar es la siguiente:

Parcela de terreno número 25 en Aravaca (Madrid), sitio llamado Cuesta de Galbán, en el Conjunto Residencial "Fuente del Rey", con una extensión superficial de 321 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid, al tomo 595, libro 93, folio 170, finca número 4.602. En dicha parcela figura construida una vivienda unifamiliar compuesta de dos plantas, con 100 metros cuadrados construidos cada una.

Dado el presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos. — Ante mí: El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.645)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Pastor, S. A.", contra don Luis Corbalán Cabero y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha dispuesto sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y por lotes separados las siguientes fincas:

"Piso octavo, letra A, escalera derecha, en planta octava de la vivienda, digo, de la casa en Madrid, avenida del Manzanares, ciento cuarenta y cuatro. Ocupa una superficie de 109,50 metros cuadrados, y su cuota de participación es de 1,78 enteros por 100. Linda: Frente, Este, con rellano acceso de escalera, hueco de ascensor y patio interior mancomunado y piso letra D, escalera izquierda, y fondo, Norte, con piso letra D, escalera izquierda y calle de Tomasa Ruiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 13, al tomo 501, folio 222, finca 20.152, inscripción segunda".

"Plaza de garaje o local apartamento número diez, con una superficie de doce metros cuadrados de la casa números cuatro y seis de la calle de Tomasa Ruiz, de Madrid; es parte indivisa del local destinado a garaje, situado en la planta primera de sótano del inmueble citado, de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie y con acceso a una rampa que se inicia a nivel de la calle, en el extremo derecha del edificio. — Inscrito en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid, al tomo 1.114, folio 245, finca 33.015".

"Piso sexto, letra D, de la casa en esta capital, calle de Sánchez Barcáiztegui, número treinta y cinco. Se halla situada en la planta octava, constando sótano y baja del edificio. Linda: Entrando, frente, con pasillo de entrada y patio de luces, con tres huecos y vivienda letra S; Este, derecha, con patio de luces, al que tiene

un hueco; izquierda, con piso letra C de la misma planta, y fondo, con solar de la propiedad. Consta de hall, pasillo, tres dormitorios, estar-comedor, baño, cocina, despensa y aseo de servicio. Ocupa una superficie de 82,98 metros cuadrados, y su cuota de condominio es de 2,9 enteros por 100.—Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de los de Madrid, al tomo 633, folio 177, finca número 19.917, inscripción tercera".

"Parcela número 175-B, al sitio del Castillo, término de Villaviciosa de Odón. Ocupa una superficie de 1.015,09 metros cuadrados, y linda: Al Norte, de otros propietarios; Sur, las parcelas 174-A y 175-A y calle cubierta en la finca matriz; Este, terreno de otros propietarios, y Oeste, la misma finca matriz.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al libro siete de Villaviciosa de Odón, tomo 743, folio 180, finca número 4.492, inscripción segunda".

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día diecisiete de septiembre, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para las mismas la cantidad de tres millones trescientas mil pesetas, para la primera finca; trescientas setenta y cinco mil pesetas, para la plaza de garaje; dos millones cuatrocientas noventa mil pesetas, para la segunda finca, y trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas, para la tercera finca; que dichos tipos resulta de la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referidos tipos, y debiendo los licitadores consignar en efectivo el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndose constar, además, que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastante los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia, en el diario "El Alcázar", de esta ciudad, en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.561-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Cosanto, S. L.", representada por el Procurador señor Carbajo Membibre, contra "Redondo Hermanos, Fábrica de Muebles, S. L.", sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

- Dormitorio modelo Guadiana:
- Ochenta y cinco armarios de cuatro puertas, color caoba.
- Ochenta y cinco comodines, color caoba.
- Ochenta y cinco marcos de espejo, color caoba.

Ciento setenta mesillas, color caoba. Ochenta y una camas de 1,35, color caoba, incompletas

Treinta y siete traseras, también incompletas.

Ochenta y cinco juegos de largueros, con sus tornillos correspondientes.

Treinta y tres juegos de tiradores cromados del Guadiana (incompletos).

Dormitorio modelo Capri: Setenta mesillas de tres cajones, de color nogal.

Treinta y cinco armarios de tres puertas, de color nogal.

Treinta y cinco armarios de dos puertas, de color nogal.

Setenta camas de 1,05 metros, de color nogal.

Setenta mesas estudio, de color nogal.

Cuarenta y ocho estanterías, incompletas.

Treinta y cinco juegos de tiradores para armario de tres puertas.

Treinta y cinco juegos de tiradores para armario de dos puertas.

Setenta juegos de largueros.

Setenta herrajes completos.

Veintisiete librerías de 1,50 metros, de color natural.

En todo este lote de muebles algunos artículos están incompletos y todos ellos a medio uso, y algunos con desperfectos en su madera y barniz.

Se valoran en setecientos veintidós mil (722.000) pesetas.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.485-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el número seiscientos veinte de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "S. Barbudo, S. A.", con domicilio en San Sebastián de los Reyes, representada por el Procurador señor Ferrer Recuero, contra "Carvy Internacional, Sociedad Limitada", con domicilio en Madrid, Monte Esquinza, veinticuatro, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de ocho días, de los bienes muebles embargados a la demandada, siguiente:

Cien relojes de pulsera, marca "Cate-na", de señora y caballero, chapados en oro, valorados en quinientas mil pesetas.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día catorce de septiembre próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, con la rebaja del veinticinco por ciento; haciendo constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, con la referida rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo indicado con dicha rebaja del veinticinco por ciento; y

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.488-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil sesenta y nueve de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Inmobiliaria Nuevo Guadarrama, S. A.", representada por el Procurador don Alfre-

do Berriatúa Alzugaray, contra don Crescencio Cobos Ovejo, declarado en rebel-día, en los cuales he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y segunda subasta, por el término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que al final se relacionan; señalándose para la celebración del remate el día seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta quinta; previniéndose a los posibles licitadores.

Primero

Que el tipo que sirve de base para la subasta es el que a continuación se indica, una vez rebajado el veinticinco por ciento del valor de tasación de los bienes, que sirvió de base para la primera.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto

Que los títulos de propiedad de los bienes, suplidos por la certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Relación de bienes objeto de la subasta

Piso tercero derecha en planta tercera de la casa número dos de la calle Tordegrillos, de Madrid-Villaverde. Superficie útil: 50,49 metros cuadrados. Linda: Por su frente, rellano y hueco de escalera y piso centro de la misma planta; derecha, entrando, patio de manzana; izquierda, dicho piso centro y calle de su situación, y fondo, piso izquierda de igual planta de la calle Tordegrillos, número cuatro. Consta de cuatro habitaciones, cocina y servicios. Cuota: Un entero diez centésimas por ciento.

Inscrita al folio 25 del tomo 437, finca número 36.285 del Registro de la Propiedad número 16 de Madrid.

Tipo: Un millón doscientas siete mil nueve pesetas (1.207.009 pesetas).

Dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.576)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "L. Guarro Casas, S. A.", representada por el Procurador señor Isacio Calleja García, contra "Ernesto Jiménez, Sociedad Anónima", calle de Velázquez, treinta y uno, sobre reclamación de tres millones doscientas sesenta y siete mil treinta pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintitrés de septiembre, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta quinta, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de cuarenta y cinco millones novecientos nueve mil seiscientos setenta y tres pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo expresado.

Quinta

Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

La descripción de la finca es la siguiente: Edificio, casa y talleres en Madrid, señalados con el número cuatro y cinco de la calle Canarias, construido sobre un terreno que es un cuadrilátero sensiblemente rectangular, y sus linderos: Por Sur, por donde tiene su lindero con calle Canarias, en línea de 40 metros; al Este o derecha, entrando, solar de María del Pilar Rodríguez Valcárcel y de León, Marquesa de Mortal, y de su hermana María del Pilar, en línea de 51,32 metros; al Oeste, con solar de Ernesto Jiménez, en línea de 50,82 metros; al Norte, con Cuartel de Carabineros, en línea de 40,60 metros, con una superficie total de 2.057 metros cuadrados y 17 centímetros cuadrados. Dicha edificación se divide en dos partes: una interior, destinada a talleres, con una superficie de 1.658 metros cuadrados; otra exterior, dedicada a vivienda, con una superficie de 398 metros cuadrados y 95 centímetros cuadrados. Este cuerpo consta de cinco plantas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Madrid, al tomo 144, folio 130, finca 2.982.

Y con el fin de que sirvan de tipo para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.486-T)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Madrid

1 - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación escrito firmado por don Marino Herrero Silla Cívico, en el que reclama un premio correspondiente al boleto número 2367784, de la jornada 21, de la temporada 1981-82, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del concursante por haber sido destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación, ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 11 de junio de 1982.—El Delegado (Firmado).

(G. C.—7.290)

(O.—52.313)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRENTA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO" CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 ALCOBENDAS (MADRID)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 159, correspondiente al día 7 de julio de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL
DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL»

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «La Unión y el Fénix Español», suscrito por la Comisión Deliberadora del día 17 de marzo de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1930 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
 - 2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, 3 de junio de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO DE «LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL», COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente Convenio, de ámbito provincial, afectará a la totalidad del personal que comprende la plantilla de la empresa en dicho ámbito, con exclusión de Directores, Directores Adjuntos, Adjuntos a Dirección, Secretario General, Vicesecretario General, Inspector General, Apoderado General y otros cargos que, por su naturaleza, estén conceptuados como de Dirección. Al personal que ingrese durante la vigencia del Convenio le afectará, asimismo, cuanto en éste se estipula.

Art. 2.º Vigencia y duración.—El presente Convenio una vez publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se considerará en vigor con efecto de 1.º de enero de 1982 y vencerá el 31 de diciembre de 1983.

Art. 3.º Compensación y absorción de mejoras.—Las retribuciones y condi-

ciones contenidas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, serán compensables, con las mejoras, retribuciones y condiciones que viene satisfaciendo la empresa, cualquiera que sea su motivo, denominación, forma o naturaleza, valoradas también en su conjunto.

Igualmente, las condiciones resultantes de este Convenio son absorbibles por cualesquiera otras que por disposición legal, Convenio, contrato, etc., puedan establecerse en el futuro.

Art. 4.º Prórroga.—El convenio se prorrogará por periodos anuales, de no existir solicitud o preaviso de cualquiera de las partes que lo establecen, con una antelación de tres meses a su vencimiento, cuya facultad se entenderá sucesivamente aplicable al vencimiento de cada período prorrogado.

Art. 5.º Revisión y vinculación a la totalidad.—Ambas partes establecen expresamente que las normas del presente convenio son aplicables únicamente en tanto tengan vigencia todas ellas, de tal forma que si alguna Ley posterior a la fecha de la firma del presente convenio variase total o parcialmente alguna o algunas de las normas pactadas, automáticamente se considerará revisable el convenio, a menos que las representaciones que lo suscriban acordaran la continuidad del mismo, sin perjuicio de introducir, como es lógico, las modificaciones que la Ley exigiese.

CAPITULO II

Condiciones de trabajo

Art. 6.º Organización y productividad.

1. La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, que podrá ejercitar sus facultades sin más limitaciones que las establecidas en la legislación vigente. Se cuidará especialmente del aumento de la productividad, utilizando para ello las técnicas más adecuadas y los elementos necesarios para la racionalización y mecanización del trabajo.

2. La Dirección se reunirá con el Comité de empresa una vez al mes en sesión ordinaria y por lo menos una vez dentro de cada trimestre natural en sesión extraordinaria para tratar de la productividad y del rendimiento de todo el personal a que afecta este convenio, tanto por consecuencia de las reformas, reajuste de tareas, su distribución y organización en general, decididas por la Dirección de la empresa, como en orden a las propuestas, estudios y sugerencias que, dirigidas a tales finalidades, someterán a deliberación los miembros del Comité. El Comité de empresa cooperará con ésta en el cumplimiento de las normas laborales.

Art. 7.º Jornada laboral.

1. El número de horas efectivamente trabajadas cada año por cada empleado será de 1.806. La distribución del tiempo de trabajo con carácter ge-

neral se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La jornada de trabajo, con carácter general, será de 7,45 horas a 15,15, de lunes a viernes, ambos inclusive.

b) Se trabajarán los sábados necesarios para alcanzar el número de horas anuales establecido. Estos sábados serán por orden de preferencia los de los meses de enero, febrero, marzo y así sucesivamente. El resto de los sábados hasta fin de año serán libres.

c) La reducción de jornada no será computable para calcular el salario individual a efectos de horas extraordinarias.

d) La Dirección y el Comité de empresa, a la vista del calendario laboral oficialmente aprobado, fijarán al comienzo de cada año los días laborables de acuerdo con lo dispuesto en los apartados que proceden.

e) Todo ello, se entiende sin perjuicio de los ajustes individuales que procedan.

2. Con el respeto debido al actual horario laboral y como excepción al mismo, dadas las exigencias actuales de una buena organización para la adecuada producción y administración en materia de seguros, con funciones que actualmente no están recogidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Compañía y cuya eficacia depende de la continuidad de tales funciones, como son la mecanización, ordenador electrónico, etc.; la Dirección podrá establecer nuevos turnos de trabajo a los que quedará adscrito el personal apto para tales trabajos que voluntariamente accede al cambio de horario, y sin derecho de opción al personal de nuevo ingreso.

En el caso de que los turnos especiales no pudieran completarse con personal que voluntariamente acceda a adscribirse a ellos, la empresa planteará la cuestión al Comité de la misma para la integración total de tales turnos especiales.

La correspondiente ordenación de este apartado se insertará en el nuevo Reglamento de Régimen Interior.

Art. 8.º Normas de orden y disciplina.—Las normas de orden y disciplina serán las que figuren en el Reglamento de Régimen Interior de la empresa.

Art. 9.º Traslados.—Ningún empleado de la Compañía podrá ser trasladado por ningún motivo a otra entidad distinta, cualquiera que sea la participación o intereses que en ella tuviera «La Unión y el Fénix Español».

Art. 10. Formación profesional.

1.º Para promover la formación profesional del personal, la empresa costeará los estudios oficiales programados por la Escuela Profesional del Seguro a todo empleado que esté interesado en cursarlos y que los efectúe con el debido aprovechamiento.

La empresa podrá costear igualmente otros estudios que, a su juicio, considere aplicables a la actividad aseguradora. A estos estudios, teniendo en cuenta su duración y el número de asignaturas,

les serán aplicables por analogía los plus establecidos en los números 1 y 2 del artículo 15.

2.º Al personal fijo de plantilla que lo solicite, se le concederá becas o bolsas de estudio para seguir carreras o cursos de especialización, perfeccionamiento u otras materias que sean consideradas de interés para el mejor servicio de la empresa y que sean convocadas, indistintamente por entidades oficiales o privados.

3.º La empresa constituirá el fondo anual para cubrir estas atenciones que, se fija en 1.745.000 pesetas.

4.º En la concesión o denegación de estas ayudas en tenderá la Comisión Administradora de Fondos Sociales, contemplada en el artículo 26 del presente convenio.

5.º La solicitud de estas ayudas habrá de dirigirse por escrito a la Comisión, haciendo constar, necesariamente, la clase de estudios que se pretenda realizar, lugar donde hayan de efectuarse, horario, duración y coste de los mismos.

6.º La concesión no podrá acordarse por la Comisión con detrimento de la jornada laboral.

7.º Los empleados que hayan disfrutado de las ayudas contempladas en este artículo —excepto la del número 1— estarán obligados a devolver a la empresa las cantidades percibidas y la compensación de gastos y ausencias en el caso de que cesen de prestar servicios en la empresa antes del término de cinco años, a contar del día en que concluyeron los estudios que se hayan realizado al amparo de este artículo. Esta obligación de devolución sólo cesará, en el caso de estudios universitarios, a partir del tercer año de su terminación, en el supuesto de que, existiendo vacante de titulado en la carrera realizada por el empleado durante dicho plazo, la compañía la haya cubierto con persona distinta, salvo en el caso de haberse cubierto mediante pruebas de aptitud.

Art. 11. Perfeccionamiento profesional en el extranjero.

1. En interés del empleado y de la compañía y con el fin de completar la preparación del personal de la empresa, la Dirección facilitará anualmente a dos empleados de la misma, siempre que existan solicitantes, los medios necesarios para perfeccionar sus conocimientos profesionales en el extranjero, bien en las sucursales o representaciones de la compañía, bien en otras entidades o instituciones formativas que la Dirección determine.

A fin de adjudicarlas entre los empleados que las hayan solicitado, la Dirección anunciará con la máxima antelación posible las características de la plaza o plazas de que se trate, el período de estancia en el extranjero correspondiente a cada una, y las condiciones o conocimientos profesionales requeridos en cada caso.

2.º La concesión de estos beneficios,

cuando existan solicitantes, se ajustará a las siguientes normas:

A) Será necesario, en todo caso, un suficiente conocimiento del idioma del país de que se trate, apreciado mediante las pruebas correspondientes.

B) Durante su permanencia en el extranjero, el empleado informará periódicamente a la Dirección de la compañía sobre las actividades formativas que realice.

C) La estancia de los empleados en el extranjero se regirá por las siguientes condiciones económicas:

a) Se le respetará su sueldo íntegro en España.

b) El viaje hasta el punto de destino y regreso será abonado por la compañía.

c) La compañía asignará una cantidad mensual para los gastos de alojamiento, manutención y estancia en destino.

d) Serán de cuenta de la compañía los gastos de enseñanza que, en su caso, se produzcan, previa la proposición de tales gastos a la misma para su aceptación.

3.º La ayuda podrá ser suspendido si así lo exigiera el comportamiento del empleado en el lugar de destino o el deficiente aprovechamiento en sus tareas formativas, en cuyo caso deberá reintegrarse inmediatamente a su puesto de trabajo en la empresa, a requerimiento de ésta.

4.º Será de aplicación a este artículo lo dispuesto en el primer párrafo del número 7 del artículo 10.

Art. 12. Ingresos y ascensos.—El régimen de ingresos y ascensos se regulará por las normas que a continuación se insertan, en sustitución de las contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza de Trabajo para las empresas de Seguros y de Capitalización, aprobada por Orden del 14 de mayo de 1970.

1. Jefes, superiores, subjefes superiores, jefes de Sección.—La Dirección proveerá las plazas correspondientes a estas categorías, por elección de entre el personal de la compañía o por libre designación.

2. Titulados.—La Dirección proveerá las plazas de titulados por elección de entre los empleados que, siendo poseedores del título de la especialidad de que se trate, aspiren a cubrirlos, o por libre designación.

Si para la provisión de las referidas plazas decidiera la Dirección la celebración de pruebas de aptitud, a ellas podrán concurrir, con los aspirantes ajenos a la empresa, los empleados de la misma que estén en posesión del título exigido para las plazas que se hayan de cubrir, constituyendo la calidad de empleado circunstancia preferente para su provisión, en igualdad de condiciones.

3. Jefes de negociado.—De cada cuatro plazas para puestos concretos que se deban cubrir de esta categoría, dos de ellas lo serán con personal de la compañía mediante las pruebas de aptitud (que la misma establezca y realice para cada plaza concreta) y concurso de méritos, a las que podrán concurrir los empleados de la categoría inmediata inferior que lo soliciten. Las dos plazas restantes serán provistas por elección de entre el personal de la compañía o por libre designación. En el supuesto de que quedara desierta alguna de las plazas convocadas para cubrir mediante pruebas de aptitud y concurso de méritos, su cobertura se llevará a efecto por cualquiera de las dos modalidades últimamente expresadas.

4. Inspectores.

4.1. El personal que realice las funciones propias de la Inspección, en sus distintas especialidades, se integrará en una escala propia, cuyas categorías se equiparán económicamente, a las categorías de la escala administrativa, en la forma siguiente:

a) Subjefe Superior de Inspección, cuya remuneración se equipara a la de subjefes superiores de la escala administrativa.

b) Inspector especial, cuya remuneración se equipara a la de jefes de Sección de la escala administrativa.

c) Inspector de 1.º, cuya remuneración se equipara a la de jefes de Negociado de la escala administrativa.

d) Inspector, cuya remuneración se equipara a la de oficiales de 1.º de la escala administrativa.

4.2. La provisión de las plazas de inspector se efectuará de la forma siguiente: de cada cinco plazas, una de ellas habrá de ser cubierta con personal de la compañía, mediante pruebas de aptitud, a las que podrán concurrir los empleados con categorías de oficial (1.º y 2.º) y auxiliar, que lo soliciten. Las cuatro plazas restantes serán provistas por la Dirección, por elección de entre el personal de la compañía o por libre designación. En el supuesto de que quedara desierta la plaza a cubrir, mediante pruebas de aptitud, su cobertura se llevará a efecto por la Dirección, bajo cualquiera de las dos modalidades últimamente expresadas.

4.3. La provisión de plazas de inspector de 1.º se efectuará de la forma siguiente: de cada cinco plazas, una de ellas habrá de ser cubierta con personal de la compañía, a las que podrán concurrir los empleados con categoría de oficial de 1.º o jefe de Negociado que lo soliciten. Las cuatro plazas restantes serán provistas por la Dirección por elección de entre el personal de la compañía o por libre designación. En el supuesto de que quedara desierta la plaza a cubrir, mediante pruebas de aptitud, su cobertura se llevará a efecto por la Dirección, bajo cualquiera de las dos modalidades últimamente expresadas.

4.4. a) Los inspectores procedentes del personal de la empresa, caso de cesar en su función de Inspección y reintegrarse nuevamente a la función administrativa anterior, en las condiciones previstas en la letra b), tendrán la categoría administrativa que corresponda a la categoría en la Escala de Inspección, de conformidad con lo dispuesto en el número 4.1 de este artículo; es decir, que si cesa en la función de inspector, adquirirá la categoría de oficial de 1.º; si el cese es como inspector de 1.º, adquirirá la categoría de jefe de Negociado; si cesa como inspector especial, la de jefe de Sección y si cesa como subjefe Superior de Inspección, la de subjefe Superior.

b) Para alcanzar el derecho establecido en la letra anterior, será necesario un mínimo de cinco años de servicio en la Inspección, salvo caso justificado de enfermedad comprobada. Si no se cumple el mínimo de cinco años, recuperarán, en la escala administrativa, la categoría que ostentaban en la misma en el momento de su nombramiento para realizar funciones de Inspección.

5. Oficiales de 1.º y 2.º.—Los ascensos a estas dos categorías se realizarán en todos los casos mediante pruebas de aptitud, a las que podrán presentarse los empleados de la categoría inmediata anterior. Estas pruebas podrán ser específicas para plazas que requieran especiales conocimientos, tales como programadores, operadores, perforistas, taquimecanógrafos, etc.

Los empleados de la compañía que tengan la condición de diplomados de grado superior (tres cursos) en cualquier especialidad por la Escuela Profesional del Seguro, una vez transcurrido el período de prueba, ascenderán automáticamente a la categoría de oficial de 2.º

6. Auxiliares.—De las plazas de nuevo ingreso se destinará en primer lugar el 50 % para ser cubiertas por personal de la compañía que lo solicite mediante pruebas de aptitud que podrá convocar y realizar la empresa, considerándose en todo caso el expediente personal de cada uno de los aspirantes. Si dicho 50 %, que tendrá preferencia en igualdad de circunstancias, no llegara a cubrirse por cualquier causa que fuere,

las plazas desiertas se acumularán al 50 % restante de las totales a cubrir.

7. Profesiones y oficios varios, conserjes, subconserjes y cobradores.—Las plazas correspondientes a todas y cada una de estas categorías serán cubiertas por personal de la compañía con aptitud precisa, a juicio de la Dirección, para el desempeño de los cometidos propios de cada una. A falta de dicho personal, serán provistas con profesionales en paro inscrito en la Oficina de Empleo, y si no los hubiere con no profesionales.

En todo caso será requisito indispensable para la provisión de la plaza de cobradores que los elegidos constituyan, con anterioridad a la toma de posesión, la fianza o garantía que la Dirección fije en cada caso.

8. Ordenanzas.—Estas plazas serán cubiertas en primer lugar por botones de la compañía que cumplan 18 años de edad. A falta de éstos, con profesionales en paro inscritos en la Oficina de Empleo, y de no haberlos, con no profesionales mayores de 18 años.

9. Botones.—Las plazas de botones serán cubiertas con profesionales en paro inscritos en la Oficina de Empleo o, a falta de éstos, con no profesionales de 16 a 18 años.

10. Actualización de la plantilla.—En la primera quincena del mes de enero de cada año se procederá a la actualización de la plantilla y en los 30 días siguientes se convocarán las pruebas de aptitud que procedan para las plazas que en dicho momento hayan de ser cubiertas. Los ejercicios tendrán lugar tres meses después de dicha convocatoria y en ellos podrán tomar parte todos los empleados de la compañía que lo soliciten y reúnan las condiciones exigidas para cada categoría.

La Dirección de la compañía, previo informe del Comité de empresa, estudiará las peticiones de traslado que le formulen los empleados que se sientan perjudicados en su promoción profesional por tener asignados trabajos de inferior categoría durante un tiempo excesivo.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 13. Remuneración.

1. En virtud de lo acordado en el presente convenio, los sueldos serán los siguientes:

a) Desde 1.º de enero de 1982:

CATEGORIA Y ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA	MENSUAL	ANUAL (15 veces)
Jefe Superior, antigüedad más 8 años.....	134.600	2.019.000
Jefe Superior, antigüedad menos 8 años	124.500	1.867.500
Subjefe Superior, antigüedad más 8 años	109.400	1.641.000
Subjefe Superior, antigüedad menos 8 años.....	102.200	1.533.000
Jefe Sección, antigüedad más 8 años	86.400	1.296.000
Jefe Sección, antigüedad menos 8 años.....	79.900	1.198.500
Jefe Negociado, antigüedad más 8 años	77.500	1.162.500
Jefe Negociado, antigüedad menos 8 años.....	73.900	1.108.500
Titulados: Actuarios, abogados y demás titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior, antigüedad más 8 años	109.400	1.641.000
Titulados: Actuarios, abogados y demás titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior, antigüedad menos 8 años.....	102.200	1.533.000
Subjefe Superior Inspección, antigüedad de más de 8 años (1).....	109.400	1.641.000
Subjefe Superior de Inspección, antigüedad de menos de 8 años (1).....	102.200	1.533.000
Inspector Especial, antigüedad más de 8 años (1).....	86.400	1.296.000
Inspector Especial, antigüedad menos de 8 años (1).....	79.900	1.198.500
Inspector 1.º, antigüedad de más de 8 años (1).....	77.500	1.162.500
Inspector 1.º, antigüedad de menos de 8 años (1).....	73.900	1.108.500
Inspector, antigüedad más 8 años (1).....	70.200	1.053.000
Inspector, antigüedad menos 8 años (1).....	67.100	1.006.500
Oficial 1.º, antigüedad más 8 años	70.200	1.053.000
Oficial 1.º, antigüedad menos 8 años	67.100	1.006.500
Oficial 2.º, antigüedad más 8 años	63.000	945.000
Oficial 2.º, antigüedad menos 8 años	59.900	898.500
Auxiliar más 23 años de edad, antigüedad más de 4 años	55.800	837.000
Auxiliar de más 23 años de edad, antigüedad menos de 4 años.....	52.200	783.000
Auxiliar de 21 a 23 años de edad.....	48.500	727.500
Auxiliar de 18 a 20 años de edad.....	44.900	673.500
Auxiliar de menos de 18 años edad.....	41.300	619.500
Conserje, antigüedad más de 8 años	67.800	1.017.000
Conserje, antigüedad menos de 8 años	65.400	981.000
Subconserje, antigüedad más de 8 años	64.700	970.500
Subconserje, antigüedad menos de 8 años.....	61.800	927.000
Cobrador, antigüedad más de 8 años.....	64.200	963.000
Cobrador, antigüedad menos de 8 años	58.200	873.000
Ordenanza, vigilante y ascensoristas más de 34 años edad, antigüedad más de 8 años.....	58.200	873.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 26 años edad, antigüedad más de 4 años.....	55.800	837.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 23 años de edad	52.200	783.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 20 a 23 años de edad	46.100	691.500
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 18 y 19 años de edad	44.900	673.500

CATEGORIA Y ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA	MENSUAL	ANUAL (15 veces)
Botones de 16 y 17 años de edad.....	35.300	529.500
Oficial de Oficio, antigüedad más 8 años.....	64.200	963.000
Oficial de Oficio, antigüedad menos de 8 años.....	59.400	891.000
Conductor, antigüedad más 8 años.....	64.200	963.000
Conductor, antigüedad menos 8 años.....	59.400	891.000
Ayudante de Oficio más 23 años de edad, antigüedad más 8 años de edad, antigüedad más 8 años.....	55.800	837.000
Ayudante de Oficio más 23 años edad, antigüedad menos 8 años.....	55.800	837.000
Ayudante Oficio menos de 23 años de edad.....	47.300	709.500
Limpiadora, antigüedad más 8 años.....	47.300	709.500
Limpiadora, antigüedad menos de 8 años.....	44.900	673.500

(1) Categorías por equiparación, realizando funciones de Inspección.

b) Desde primero de enero de 1983.—El Comité de empresa y la Dirección, en aplicación de lo dispuesto en este convenio, establecerán de común acuerdo la tabla que debe regir para la anualidad 1983.

2. A estos sueldos se añadirán, en los casos que sean de aplicación, la antigüedad, así como la asignación por especialización, etc.

3. Si algún empleado, como consecuencia de haber ascendido de categoría sufriera perjuicio económico, teniendo en cuenta el incremento que por permanencia se ha establecido en el presente convenio, deberán serle reconocidos, llegado el caso, los emolumentos que hubiera alcanzado en la categoría de procedencia, hasta transcurrido el período que le dé derecho al incremento señalado para la categoría que ostenta, en cuyo momento se aumentarán sus haberes en la diferencia que medie entre la cantidad señalada para su categoría y la ya aplicada, en relación con la anterior.

4. El personal que ejerza funciones de cobros y pagos (empleados de Caja en Ventanilla y cobradores) percibirán por el concepto de «quebranto de moneda», una asignación mensual de 1.500 pesetas, doce veces al año.

5. El valor de la hora extraordinaria será igual al salario, hora individual, establecido conforme al artículo 39 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las empresas de Seguros y Capitalización, incrementado en el 75 %.

Art. 14. Antigüedad.—Se respetará la antigüedad que disfrute cada empleado al 31 de diciembre de 1981. Los nuevos devengos por este concepto serán calculados en 1.º de enero de cada año a razón del 3 % del sueldo, incrementado en la antigüedad que hubiere devengado el 31 de diciembre anterior.

Art. 15. Asignación por especialización.

1. Los empleados diplomados en la Escuela Profesional de Seguros (Grado Superior, tres cursos) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 1 del presente convenio, tendrán una asignación complementaria de un 20 %, calculado sobre el importe del sueldo que perciba en ese momento, con independencia de su categoría, si bien, a partir de jefe de Negociado, su cuantía será del 20 % del sueldo inicial que corresponda a la categoría de jefe de Negociado. La misma asignación corresponderá a los estudios análogos realizados de acuerdo con el citado número 1 del artículo 10.

2. Los empleados Diplomados en Seguros (una especialidad), siempre que la matriculación del empleado en la misma haya sido consultada a la compañía o elegida por la misma, y al trabajo que realice guarde relación con los estudios de la mencionada especialidad, tendrán una asignación complementaria del 5 % sobre las bases y con las limitaciones señaladas en el número anterior. Aquellos empleados que obtengan la

titulación en una especialidad, al término de segundo curso, siguiendo el nuevo Plan de Estudios establecido en la Escuela Profesional de Seguros a partir del curso 1980/1981, tendrán una asignación complementaria del 10 % sobre las bases y con las limitaciones señaladas en el número anterior. La misma asignación corresponderá a los estudios análogos realizados de acuerdo con el citado número 1 del artículo décimo.

3. Los empleados traductores-intérpretes de idiomas, hasta jefe de Sección inclusive, que hayan demostrado, previo prueba de aptitud sus conocimientos en ellos, y la empresa les estime útiles para las actividades de la misma, disfrutarán de una asignación especial similar a la de los empleados a que se refiere el número 1.

4. Los empleados de cualquier categoría, excepto la de Titulado, que acrediten fehacientemente estar en posesión del título de licenciado en Derecho, actuario, intendente o profesor Mercantil, o licenciado en Ciencias Económicas, gozarán de una asignación especial similar a la establecida para los empleados Diplomados en Seguros (Grado Superior).

5. Todo empleado que, como consecuencia de su especialización, esté disfrutando de la asignación especial del 20 %, no podrá cobrar por tal concepto mayor importe, aunque pudiera acogerse a otro cualquiera de los apartados de este artículo.

Art. 16. Mensualidades extraordinarias.—Se mantendrán las gratificaciones extraordinarias del mes de julio, mes de octubre y Navidad, percibiendo en todas ellas los emolumentos fijados para la mensualidad ordinaria, excepto aquellas cantidades que, como la Ayuda Familiar o Protección a la Familia y Quebranto de Moneda, no proceda su inclusión en las mismas.

Art. 17. Participación en primas cobradas.

1. Durante la vigencia del presente convenio y teniendo en cuenta que la participación en primas cobradas que la Compañía hace efectivas a su personal lo es por cantidad superior a la reglamentada al efecto, como concesión pactada en el Reglamento de Régimen Interior, se entiende subsistente sin variación alguna el actual régimen, tanto en lo que se relaciona con el cálculo de la cifra total de dicha participación como en lo que concierne a la distribución de ese total entre los empleados de las diversas categorías, sin más modificaciones que las que se establecen en el presente convenio.

2. Una vez calculada la cifra total de participación, se separará una cifra igual a la participación resultante sobre la base de cálculo de las primas de negocio español cobradas por la Compañía en el ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1975; cuya cifra será distribuida de acuerdo con los módulos de reparto, que figuran a continuación, los cuales serán también de aplicación para la participación total del año de que se trate en el supuesto de que ésta fuera igual o inferior a la devengada en el ejercicio de 1975:

CATEGORIA Y ANTIGÜEDAD EN LA MISMA	SUELDOS MENSUALES
Jefe Superior Ramo, antigüedad más 8 años.....	21.405,25
Jefe Superior Ramo, antigüedad menos 8 años.....	19.287,25
Jefe Superior Servicio, antigüedad más 8 años.....	20.405,25
Jefe Superior Servicio, antigüedad menos 8 años.....	18.287,25
Subjefe Superior, antigüedad más 8 años.....	14.697,27
Subjefe Superior, antigüedad menos 8 años.....	12.844,02
Jefe de Sección, antigüedad más de 8 años.....	9.562,77
Jefe de Sección, antigüedad menos de 8 años.....	7.974,27
Jefe de Negociado, antigüedad más de 8 años.....	7.974,27
Jefe de Negociado, antigüedad menos de 8 años.....	7.307,10
Titulados: Actuarios, abogados y demás titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior, antigüedad más de 8 años.....	14.506,82
Titulados: Actuarios, abogados y demás titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior, antigüedad menos de 8 años.....	12.918,32
Subjefe Superior de Inspección, antigüedad más de 8 años.....	14.697,27
Subjefe Superior de Inspección, antigüedad menos de 8 años.....	12.844,02
Inspector Especial, antigüedad más de 8 años.....	9.562,77
Inspector Especial, antigüedad menos de 8 años.....	7.974,27
Inspector 1.º, antigüedad más de 8 años.....	7.974,27
Inspector 1.º, antigüedad menos de 8 años.....	7.307,10
Inspector, antigüedad más de 8 años.....	7.307,10
Inspector, antigüedad menos de 8 años.....	6.560,50
Oficial 1.º, antigüedad más de 8 años.....	7.307,10
Oficial 1.º, antigüedad menos de 8 años.....	6.560,50
Oficial 2.º, antigüedad más de 8 años.....	6.560,50
Oficial 2.º, antigüedad menos de 8 años.....	5.422,08
Auxiliar de más de 23 años de edad, antigüedad más de 4 años.....	5.422,08
Auxiliar de más de 23 años de edad, antigüedad menos de 4 años.....	4.183,05
Auxiliar de 21 a 23 años de edad.....	3.653,55
Auxiliar de 18 a 20 años de edad.....	3.362,33
Auxiliar de menos de 18 años de edad.....	2.276,85
Conserje, antigüedad más de 8 años.....	6.560,50
Conserje, antigüedad menos de 8 años.....	5.422,08
Subconserje, antigüedad más de 8 años.....	6.560,50
Subconserje, antigüedad menos de 8 años.....	5.220,87
Cobrador, antigüedad más de 8 años.....	6.560,50
Cobrador, antigüedad menos de 8 años.....	5.019,66
Ordenanza, vigilante y ascensoristas, de más de 34 años de edad, antigüedad más de 8 años.....	5.422,08
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 26 años de edad, antigüedad más de 4 años.....	5.019,66
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 23 años de edad.....	4.405,44
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 20 a 23 años de edad.....	3.484,11
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 18 y 19 años de edad.....	3.071,10
Botones, de 16 y 17 años de edad.....	2.043,87
Oficial de Oficio, antigüedad más de 8 años.....	6.560,50
Oficial de Oficio, antigüedad menos de 8 años.....	5.220,87
Conductor, antigüedad más de 8 años.....	6.560,50
Conductor, antigüedad menos de 8 años.....	5.220,87
Ayudante de Oficio de más de 23 años de edad, antigüedad más de 8 años.....	5.422,08
Ayudante de Oficio de más de 23 años de edad, antigüedad menos de 8 años.....	4.299,54
Ayudante de Oficio de menos de 23 años de edad.....	3.685,32
Limpiadora, antigüedad de más de 8 años.....	4.310,13
Limpiadora, antigüedad de menos de 8 años.....	3.886,53

3. El exceso, si lo hubiere, sobre la cifra repartida con los módulos anteriores, será distribuido con arreglo a los siguientes módulos:

CATEGORIAS	SUELDOS MENSUALES
Jefe Superior de Ramo.....	36.000
Jefe Superior de Servicio.....	36.000
Subjefe Superior.....	28.250
Jefe de Sección.....	20.500
Jefe de Negociado.....	19.000
Titulados: Actuarios, abogados y demás titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior.....	24.500
Subjefe Superior de Inspección.....	28.250
Inspector Especial.....	20.500
Inspector de 1.º.....	19.000

CATEGORIAS	SUELDOS MENSUALES
Inspector	18.000
Oficial de 1.ª	18.000
Oficial de 2.ª	15.500
Auxiliar de más de 23 años de edad	13.000
Auxiliar de 21 a 23 años de edad	11.500
Auxiliar de 18 a 20 años de edad	10.000
Auxiliar de menos de 18 años de edad	9.500
Conserje	17.000
Subconserje	15.500
Cobrador	15.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 23 años de edad	13.500
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 20 a 23 años de edad	12.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 18 y 19 años de edad	11.000
Botones de 16 y 17 años de edad	7.000
Oficial de Oficio	15.000
Conductor	15.000
Ayudantes de Oficio de más de 23 años de edad	13.500
Ayudantes de Oficio de menos de 23 años de edad	12.500
Limpiadora	10.500

4. La antigüedad que, en cada caso corresponda, de acuerdo con el artículo 14, será acumulada al módulo establecido en el número 2.

5. No obstante ello, en el caso de que procediera hacer aplicación de los mínimos establecidos por el artículo 36 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las empresas de Seguros y de Capitalización, los sueldos que servirán de base serán los formulados en el artículo 13 del presente convenio, con los incrementos que en cada caso procedan.

Art. 18. Premios e incentivos.

1. Al cumplir los empleados, cualquiera que sea su categoría, 25 años de servicios en la empresa, ésta les abonará un premio de permanencia de 64.700 pesetas.

Al cumplir los empleados en activo cualesquiera que sea su categoría, 40 años de servicios en la empresa, ésta les abonará un premio de permanencia de 258.600 pesetas. En tal caso, el empleado no tendrá derecho a ningún premio en el momento de la jubilación.

2. Los empleados que al jubilarse no hubieran cumplido 40 años de servicios en la empresa, ésta les abonará los siguientes premios de permanencia:

— De 30 a 33 años de servicios, 103.500 pesetas.

— De 34 a 35 años de servicios, 142.200 pesetas.

— De 36 a 37 años de servicios, 181.000 pesetas.

— De 38 a 39 años de servicios, 219.800 pesetas.

Para el cómputo de los años de prestación de servicios a la empresa, a efectos de la percepción de los premios reseñados en el párrafo anterior, se incluirá el año en que se cumpla la edad de jubilación.

Según lo expuesto, los empleados que se jubilen con más de 39 años de prestación de servicios, sin haber cumplido los 40, percibirán de la empresa un premio de permanencia de 258.600 pesetas.

Art. 19. Subsidio por enfermedad y accidentes.

1. Al empleado que esté dado de baja por incapacidad laboral transitoria o invalidez provisional debida a enfermedad o accidente, sea o no laboral, le abonará la empresa todos los ingresos que le correspondieran en servicio activo; Si percibiera o tuviera derecho a percibir algún subsidio o indemnización por parte de la Seguridad Social, sólo abonará la empresa la diferencia entre la indemnización que le corresponda por cualquiera de estos conceptos y los ingresos netos del empleado en servicio activo.

2. El empleado con derecho al percibo de indemnización por parte de la

Seguridad Social que incurra en falta que le prive de tal derecho, perderá también automáticamente el de percibir la parte suplementaria a cargo de la empresa.

Además de los derechos que le conceden las leyes, la empresa podrá ejercer sobre el personal que perciba la parte suplementaria a cargo de la misma, el control que estime procedente, mediante reconocimiento por el Servicio Médico de la empresa o el establecimiento de otras medidas que estime oportunas.

Si como resultado del control, la empresa estimara que el empleado en situación de baja por enfermedad no debiera percibir la expresada parte complementaria, decidirá, previa comunicación al Comité de empresa, la retirada de tal beneficio, con independencia de las medidas que legalmente procedan.

3. Teniendo en cuenta el grave problema que supone el absentismo por causas no justificadas y el perjuicio que supone para la empresa, para los trabajadores de la misma y para la Seguridad Social, la representación de los trabajadores se compromete a difundir entre el personal este problema y la necesidad de cooperar en su solución, así como a que el Comité colabore con la empresa, buscando soluciones y proponiendo medidas para la eliminación del absentismo no justificado.

Art. 20. Jubilación, invalidez permanente y fallecimiento.

1. La jubilación del empleado tendrá lugar al cumplir éste los 65 años de edad, en cuyo caso percibirá una compensación económica vitalicia a cargo de la empresa.

2. El importe de dicha compensación consistirá en la diferencia entre la pensión que el interesado perciba de la Seguridad Social y el total de la retribución anual bruta que tenga asignada en el momento en que se jubile por cumplimiento de los 65 años de edad, tomando como base los sueldos establecidos en el artículo 13 del convenio, incrementados por las correspondientes antigüedades y el mínimo regulado en el artículo 36 en relación con el artículo 44 de la vigente Ordenanza de Trabajo en las empresas de Seguros. La empresa queda facultada para retirar la citada compensación en los mismos casos establecidos o que puedan establecerse por disposición oficial en relación con la pensión de vejez del Régimen General de la Seguridad Social.

La cuantía de la pensión por jubilación a percibir por los empleados de la compañía no será inferior a 480.000 pesetas anuales; a estos efectos se abonará por la empresa un complemento de la

cuantía necesaria para que, junto a la suma de la pensión que perciba el empleado de la Seguridad Social más la compensación económica vitalicia reconocida en convenio se alcance la pactada cifra de 480.000 pesetas. El complemento que se concede pretende garantizar una pensión mínimo y, por ello, cualquier modificación en la compensación de la Seguridad Social, deberá ser comunicada a la compañía.

3. En caso de jubilación por edad o por invalidez que, decretada por la Seguridad Social no constituya una incapacidad permanente absoluta, el seguro para caso de fallecimiento proseguirá a expensas de la empresa por el importe en vigor en la fecha de jubilación o invalidez, cuyo capital será satisfecho al ocurrir el fallecimiento del empleado en tal situación. No obstante ello, el empleado podrá optar por hacer efectivo el valor actualizado del capital asegurado, que supone un 65,549 por 100 si se jubilara al cumplir los 65 años, o solicitar la percepción cada año de un importe igual al coste de la prima anual que la compañía hubiera tenido que satisfacer de continuar en vigor el seguro.

Si por disposición legal fuera rebajada la edad de 65 años que actualmente rige para la jubilación, el empleado disfrutará de los mismos derechos que se le reconocen en el párrafo que precede; si bien serán percibidos en el porcentaje

que correspondiere al valor actualizado del capital en la nueva edad que se estableciere para jubilación.

4. El fallecimiento del empleado en activo originará el pago a los beneficiarios designados por el mismo y, en su defecto, a sus derecho-habientes del capital asegurado en el día en que aquél tenga lugar.

Art. 21. Nupcialidad y natalidad.— La empresa otorgará al personal fijo de plantilla de cualquier categoría, con independencia de las asignaciones que puedan percibir del Régimen de Protección a la Familia de la Seguridad Social, una vez transcurridos los periodos de prueba y aspirantazgo, las siguientes dotaciones:

Al contraer matrimonio, 45.300 pesetas.

Por el nacimiento de cada hijo, 9.100 pesetas.

Art. 22. Ayuda escolar y universitaria para hijos y huérfanos de empleados.

1. Durante la vigencia del presente convenio, a los hijos y huérfanos de personal fijo de plantilla, solteros, menores de 26 años de edad, que convivan con aquéllos a sus expensas y que no disfruten de remuneración de ninguna clase, se les asignará por la empresa, en concepto de ayuda para estudios, las siguientes cantidades:

BECAS CURSO 1982-1983

	PTAS
Guardería infantil	10.300
Enseñanza preescolar	16.400
Enseñanza General Básica (Hasta 4.º curso)	25.200
Enseñanza General Básica (Hasta 8.º curso)	33.000
Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de primer grado y asimiladas	50.400
COU, Formación Profesional de 2.º grado y asimiladas	55.500
Enseñanza Universitaria y Formación Profesional de Tercer grado	58.100

Para el curso 1983/84

Las dotaciones del curso 1983/84 serán elevadas por aplicación del mismo índice en que se eleve la tabla salarial del artículo 13, punto 1.

Asimismo, en caso de prórroga de este convenio, será aplicado el mismo criterio.

El abono de estas cantidades se efectuará durante los meses de septiembre y octubre de cada año.

2. En la administración y distribución de esta ayuda intervendrá la Comisión creada por el artículo 26 del convenio, la que en su caso asimilará las enseñanzas referidas a la nueva titulación que puedan recibir las mismas.

3. Cuando, a juicio de la Comisión, el aprovechamiento de la ayuda no sea el adecuado, la cuantía de ésta podrá ser reducida o, incluso, retirada en su totalidad. Para ello habrá de considerarse especialmente la capacidad, aprovechamiento y asiduidad del beneficiario en sus estudios, para enjuiciar lo cual se exigirá la aportación documental que se considere necesaria en cada caso.

El Comité de empresa, en el caso de que compruebe que se ha hecho un mal uso de la referida ayuda, además de su suspensión, propondrá la imposición de una sanción económica.

Art. 23. Anticipos.

1. Por enfermedad. El Régimen legal de anticipo regulado por el artículo 43 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las empresas de Seguros y de Capitalización, se seguirá aplicando por la empresa con la diligencia acostumbrada. Los emolumentos que servirán de base para el cálculo de las mensualidades establecidas serán los sueldos mensuales del artículo 13 de este convenio, incrementados con las antigüedades correspondientes.

2. Anualmente se establecerá por la empresa un fondo destinado a facilitar recursos para viviendas, vehículos, mobiliario y otros, sin que su fijación pueda determinar la obligación de ser consumido en cada ejercicio.

Podrá solicitar este beneficio todo el personal fijo de plantilla que acredite tres años de servicios en la empresa, si bien por el carácter extraordinario o urgente de alguna petición podrá prescindirse de este requisito.

3. Los anticipos para viviendas totalizarán como mínimo anualmente el 70 % del fondo que la empresa destine cada año a estas atenciones, y los anticipos para vehículos, mobiliario y otros, el resto.

Estos porcentajes podrán ser variados por la Dirección a propuesta de la Comisión creada por el artículo 26 del convenio.

4. El fondo será administrado por la Comisión que se establece en el artículo 26, a la cual corresponderá la concesión o denegación de los anticipos según los criterios objetivos que regularán su distribución, sin perjuicio de recabar los debidos elementos de juicio cuando resulte necesario.

Art. 24. Ayudas para gastos extraordinarios de enfermedad del empleado y familiares a su cargo.—La empresa, con independencia de los anticipos debidos a enfermedad a que se refiere el punto 1 del artículo 23 y agotados aquéllos, destinará el fondo que estime necesario para compensar gastos extraordinarios ocasionados por enfermedades de los empleados y de los familiares que con ellos convivan y estén a sus expensas. Todas las circunstancias que concurren para considerar los referidos gastos extraordinarios serán apreciados por la Comisión a que se refiere el artículo 26, previo asesoramiento del médico de empresa.

Art. 25. Relaciones humanas.—El Comité de empresa intervendrá en los problemas que surjan de las relaciones laborales en el interior de la compañía, considerará los casos concretos de fricción que se produzcan, proponiendo las medidas que considere pertinentes para solucionar y prevenir los mismos. También dedicará preferente atención al estímulo y desarrollo de las relaciones humanas en el seno de la empresa.

La Dirección y el Comité estimularán la recíproca información.

Art. 26. Administración de fondos sociales y viviendas.—Los fondos con que se dotan en el presente convenio las ayudas a la formación profesional (artículo 10), nupcialidad y natalidad (artículo 21), becas (artículo 22), anticipos (artículo 23) y enfermedades y accidentes (artículos 23 y 24), serán administrados por una Comisión paritaria formada en una mitad por representantes de la Dirección y en otra por miembros del Comité de empresa.

Dicha Comisión entenderá también en la concesión de las viviendas propiedad de la compañía, tanto en los casos de nueva entrega como en los traslados.

Todas las peticiones relativas a estas materias serán dirigidas a la Comisión, la cual tendrá la facultad de concederlas o denegarlas, hasta el importe total del fondo asignado a aquéllas para cada atención.

CAPITULO VI

Vacaciones, permisos y excedencias

Art. 27. Vacaciones.

1. Todo el personal disfrutará de 26 días laborales de vacaciones anuales.

2. El personal tendrá derecho a fraccionar sus vacaciones en cuatro períodos como máximo, si bien uno de ellos no podrá ser inferior a siete días laborales, aunque la Dirección, en el caso de que lo estimara oportuno y justificado, podrá aumentar el número de fraccionamientos.

3. El personal de nuevo ingreso y el que cese en el servicio de la empresa sin haber trabajado en ella un año completo, tendrá derecho a la vacación proporcional al tiempo de permanencia dentro del año en que se produzca el ingreso o cese.

4. Al personal afectado por el servicio militar se aplicará la misma norma anterior, a efectos de prorrateo.

Art. 28. Permisos.

1. El personal disfrutará de permiso por las causas que seguidamente se establecen y por los períodos que igualmente se indican:

a) Fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos, padre, madre, abuelos, nietos o hermanos del empleado; y del padre, madre, abuelo o hermanos de su cónyuge, que residen en la misma población, aunque sea en domicilio distinto al del empleado, tres días.

b) Fallecimiento o enfermedad grave de los mismos familiares del empleado o de su cónyuge, en población distinta a la de residencia del empleado, cuatro días.

c) El día del funeral o misas, en los casos de fallecimiento anteriores, un día.

d) Matrimonio del empleado, quince días naturales.

e) Alumbramiento de la esposa, dos días hábiles.

f) Período de lactancia.—Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, dispondrán de una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, o bien disfrutar la citada hora al comienzo o final de la jornada.

g) Traslado del domicilio habitual del empleado, un día.

h) Permisos para exámenes, un máximo de diez días.

2. Para cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público, legalmente establecidos se concederá permiso por tiempo indispensable. Si estas

diligencias llevarán consigo el percibo de una indemnización, se descontará su importe de los haberes del empleado.

3. Los empleados justificarán claramente las causas que motiven su petición de permiso y su adecuado empleo. Esta justificación se hará, en la medida de lo posible, lo más ampliamente que cada caso permita.

4. En casos justificados los empleados podrán solicitar permiso para ausentarse del centro de trabajo por tiempo que no exceda de dos horas. La solicitud de estos permisos, haciendo constar las causas que lo motiven, será extendida y firmada por el interesado en impreso adecuado que, autorizado con la firma del jefe, se trasladará a Personal, que decidirá sobre la concesión o denegación del permiso.

5. El empleado ausente por vacación o permiso está obligado a incorporarse a su puesto de trabajo en la empresa al día siguiente del vencimiento de aquéllos. Si no realizase dicha incorporación, en la fecha que debe efectuarla, se le considerará incurso en la sanción que lleva aneja el abandono de servicio. En el caso de que pudiera justificar cumplidamente su retraso en la incorporación al trabajo y las circunstancias que le impidieron solicitar la correspondiente prórroga, se considerarán justificados los días de retraso en su incorporación, pero le serán descontados a todos los efectos.

Art. 29. Excedencias.

1. La Dirección de la compañía concederá la excedencia al empleado que por motivos justificados la solicite, siempre que no excedan de tres las que se concedan en el transcurso de cada año. Las excedencias de las empleadas casadas se regularán por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Dirección podrá concederse excepcionalmente otras excedencias si mediaren motivos poderosos que a su juicio lo hicieran procedente.

2. Para solicitar excedencias voluntarias, el solicitante deberá reunir las siguientes circunstancias:

a) Llevar un año como mínimo, de servicios efectivos en la empresa.

b) Solicitarla con un mes de anticipación a su comienzo.

c) No haber disfrutado de otra excedencia durante los últimos cuatro años.

d) Que la duración de la excedencia solicitada no sea superior a cinco años ni inferior a uno.

e) Que la excedencia solicitada no sea para dedicarse a actividades relacionadas con la profesión aseguradora o reaseguradora de otras entidades, cuyas actividades no podrá ejercer en forma alguna durante la excedencia.

3. Todas las excedencias voluntarias, sin excepción, llevan aneja la no percepción de haberes de cualquier clase que sean, y el tiempo por el que se disfruten no será estimado para el cómputo de anualidades, ascensos, vacaciones, jubilación, antigüedad, y, en general para ningún otro efecto. En relación con las excedencias forzosas, se regirán por lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Las plazas que dejen vacantes los empleados en excedencia serán cubiertas o amortizadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes en esta materia.

5. El empleado en situación de excedencia deberá solicitar su reincorporación al trabajo mediante carta certificada que dirigirá a la compañía con un mes, por lo menos, de antelación a la fecha de vencimiento de aquélla. La reincorporación solicitada se llevará a efecto cuando se produzca una vacante en puesto de la misma categoría que la que el empleado ostenta.

La compañía dará conocimiento al empleado de la existencia de dicha vacante mediante carta oficial, comunicándole la fecha en que debe reincorporarse el trabajo de la misma. Si no realizase la incorporación en el día señalada,

se le considerará incurso en la sanción que lleve aneja el abandono de servicio, la que igualmente será aplicada al empleado en situación de excedencia que no solicitara su reincorporación al trabajo con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, salvo si existieran causas que justificaran tal incumplimiento a juicio de la empresa, en cuyo caso serán descontados a todos los efectos los días de retraso.

Disposiciones adicionales

1.ª Tribunales de calificación para ascensos a la categoría de oficial.—Las pruebas de aptitud para los ascensos a que se refiere el artículo 12, número 5, serán juzgadas por un Tribunal Mixto, compuesto por dos personas designadas por la Dirección de la compañía, una de las cuales actuará como presidente y dos vocales del Comité de empresa que ostenten la categoría de la plaza convocada u otra superior.

2.ª El Comité de empresa y la Dirección, en aplicación de lo dispuesto en este convenio, revisarán para el año 1983, de común acuerdo, las cifras de los artículos 10, 3; 13, 4; 18, 1 y 2, y 21.

Disposiciones transitorias

1.ª Con carácter excepcional para el año 1982, se conviene que el empleado podrá solicitar la jubilación anticipada a los 64 años de edad. De conceder la jubilación la empresa, le abonará una compensación económica vitalicia a cargo de la misma consistente en la diferencia entre la pensión que el interesado perciba de la Seguridad Social en su especial regulación actual y el total de la retribución anual bruta que tenga asignada en el momento de tal decisión, tomando como base los sueldos establecidos en el artículo 13 del convenio, incrementados con el importe de las correspondientes antigüedades y el mínimo regulado en el artículo 36 en relación con el artículo 44 de la vigente Ordenanza de Trabajo en las empresas de Seguros.

A los empleados que opten por la jubilación a los 64 años de edad les será de aplicación lo establecido en el artículo 20, 3, si bien el valor actualizado del capital asegurado será del 64,223 % del mismo.

La empresa se obliga a sustituir a cada uno de los trabajadores simultáneamente a su cese por jubilación, por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de la misma naturaleza que el extinguido.

2.ª Los empleados en activo que en 1.ª de enero de 1982 tuvieran cumplidos 42 o más años de servicios a la empresa, percibirán el premio de permanencia regulado en el artículo 18, 1, párrafo 2.ª, por importe de 258.600 pesetas, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. El resto del personal que siendo acreedor a este premio no hubiera cumplido 42 años de servicios en 1.ª de enero de 1982, lo percibirá dentro del mes siguiente a la revisión que del citado artículo 18 se llevará a efecto en 1983, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2.ª.

3.ª Como excepción a lo dispuesto en el artículo 18, 2, los empleados que en 1.ª de enero de 1982 hubieran cumplido 40 o más años de servicios a la empresa, cuya jubilación tenga lugar en el referido año, percibirán en la fecha de pasar a tal situación, el premio de permanencia por importe de 258.600 pesetas.

4.ª Adaptación del Reglamento de Régimen Interior.—Una vez registrado por los Organismos competentes el presente convenio, se procederá a adaptar al mismo el Reglamento de Régimen Interior de la compañía, llevando a él

todas las estipulaciones acordadas y recogidas en el convenio.

5.ª Comisión Mixta.—Con el fin de velar por el cumplimiento a interpretación del convenio, en el plazo de 30 días, a partir de su publicación, se creará una Comisión Mixta, integrada por representantes designados por la empresa y 3 vocales del Comité de la misma, actuando como presidente uno de los representantes de la empresa y como secretario el que designe la propia Comisión.

En caso de que la Comisión no se pronuncie por unanimidad de sus miembros, deberán hacer constar en su informe los votos particulares, con sus fundamentos.

6.ª Corrección de erratas.—La Comisión Mixta, en su primera sesión, procederá a compulsar el texto del convenio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la eventual corrección de erratas.

Disposición final

En lo no regulado por el articulado del presente convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y en su defecto, la Ordenanza Laboral para las empresas de Seguros y Capitalización de 14 de mayo de 1970.

(G. C.—7.004)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE SUCEDANEOS Y TORREFACTORES DEL CAFE, SUSCRITO POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE TORREFACTORES DE CAFE, Y LAS CENTRALES SINDICALES UNION GENERAL DE TRABAJADORES, COMISIONES OBRERAS Y CSUT

Examinado el texto del convenio colectivo de «Sucedáneos y Torrefactores del Café», suscrito por la Asociación Española de Torrefactores del Café y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y CSUT el día 27 de abril de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL DEL GRUPO DE TORREFACTORES DE CAFE Y FABRICANTES DE SUCEDANEOS

Artículo 1.º Ambito personal.—Las estipulaciones del presente convenio obligarán a la totalidad de las empresas y productores de la actividad de Torrefactores de Café y Sucedáneos que vengán rigiéndose por la Ordenanza Laboral para las industrias de Alimentación.

Art. 2.º Ambito territorial.—La eficacia y la obligatoriedad de este convenio, alcanzan los límites territoriales de Madrid y su provincia, quedando por ello afectas a él cuantas empresas, sucursales, almacenes, depósitos u oficinas estén domiciliadas o establecidas dentro de dichos límites.

Art. 3.º Vigencia y duración.—La totalidad de las cláusulas del presente convenio entrarán en vigor a todos los efectos el día 1 de abril de 1982. Su duración será de un año a contar de la fecha de tal vigencia y se entenderá prorrogado por período de un año, si cualquiera de las partes no lo denuncia con tres meses de antelación a la fecha en que se pacta su vigencia, es decir, el 31 de marzo de 1983.

Art. 4.º Comisión Paritaria.—Funciones de la Comisión Paritaria.

1. Se establece una Comisión Paritaria cuyas funciones serán:

a) Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos y dimanados de la redacción de los acuerdos del presente convenio.

b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.

c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

2. Los acuerdos a que se llegue en la Comisión Paritaria en cuestiones relacionadas con el presente convenio se considerarán parte del mismo y tendrán su misma eficacia y obligatoriedad. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

3. La Comisión Paritaria queda compuesta por tres miembros de la Comisión Deliberante Empresarial y tres miembros de la Comisión Deliberante Social, designando para dicho cargo a los siguientes:

Por la Comisión Deliberante Empresarial: Luis Jesús Hernández de la Fuente; Juan Gutiérrez López, y Albino Escribano Sainz.

Por la Comisión Deliberante Social: José María Serrano Gallardo; Agustín Carmona González, y Jerónimo Valverde Rico.

Reglamento de Funcionamiento:

a) Reuniones.—La Comisión Paritaria se reunirá:

— Para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo precedente, apartado 1 a) y b), cuando le sea requerida su intervención.

— Para el caso del apartado 1 c), cada tres meses.

b) Convocatoria.—La Comisión Paritaria será convocada por cualquiera de las Organizaciones firmantes, bastando para ello una comunicación escrita.

Cuando se le someta una cuestión y sea convocada para ello, se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de 30 días a partir de la convocatoria.

Si cumplido dicho término la Comisión no se ha reunido, el efecto será el siguiente:

— Si se trata de una cuestión de carácter general, a petición del convocante se someterá la cuestión a arbitraje.

— Si se trata de un conflicto individual, se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere pertinentes.

c) Quórum.—Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

Las partes podrán acudir a las reuniones en compañía de asesores con voz, pero sin voto.

d) Validez de los acuerdos.—Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable del 65 % de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta.

e) Domicilio.—Se establece como domicilio de la Comisión Paritaria, el mismo en donde se negoció el presente

convenio (Sede UGT, Avda. de los Toreros, 3 y 5. Madrid-28).

Art. 5.º Condiciones más beneficiosas.—Las condiciones económicas contenidas en el presente convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas, con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vengan disfrutándolas, más no por quienes en lo sucesivo se incorporen a las empresas, las que podrán contratar al nuevo personal de acuerdo con lo aquí establecido y pactado.

Art. 6.º Absorción, compensación.—Todas las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud del presente convenio serán compensables y absorbibles en cómputo anual y hasta donde alcancen con todas aquellas mejoras voluntarias que tenían concedidas las empresas, tanto si son abonadas en metálico como en especies y habitación, o incentivos sobre ventas o a la producción, cualquiera que sea el sistema aplicado, así como las producidas o que se produzcan por disposiciones legales a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio anterior (1 de abril de 1981 publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 14 de agosto, suplemento al número 192).

Art. 7.º Homologación.—Las mejoras establecidas en el presente convenio han respondido a peticiones de la parte social.

Art. 8.º Jornada de Trabajo.—Ambas partes deliberantes por unanimidad, acuerdan que con carácter general y para todos los productores afectados por el presente convenio, la jornada laboral quedará establecida en la siguiente forma:

Jornada diurna.—Para las empresas que tengan establecido o establezcan la jornada continuada de trabajo, será de 42,30 horas de trabajo semanales y éstas vendrán obligadas a conceder 30 minutos diarios ininterrumpidos para la consumición del bocadillo.

Aquellas empresas que su jornada de trabajo sea parcial, tendrán 43 horas semanales de trabajo.

Jornada nocturna.—Será la de 36 horas semanales efectivamente trabajadas.

Para establecer los horarios de trabajo, tanto en jornada diurna como nocturna, las empresas quedan expresamente facultadas para fijar el que estimen más idóneo y conveniente a las necesidades y características de cada una de ellas, previa autorización de la autoridad laboral competente.

Art. 9.º Retribuciones.—Se fijan para el personal a que afecta el presente convenio las tablas salariales base que figuran anexas al mismo.

En ningún caso las retribuciones pactadas podrán ser inferiores a los salarios mínimos legales establecidos o que puedan establecerse durante la vigencia del presente convenio.

Art. 10. Aumentos por los años de servicio.—Los trabajadores fijos disfrutarán, con independencia de la retribución que se señala, aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, que consistirán en trienios, cuyo valor concreto para cada categoría en la tabla anexa, con un máximo de 10 trienios; para el cómputo del tiempo servido a efectos de trienios se partirá de la fecha de ingreso del productor en la empresa, computándose a efectos de antigüedad el tiempo de aprendizaje.

Art. 11. Complemento de julio y Navidad.—Las empresas convienen en abonar a sus productores una mensualidad en el mes de julio y otra en diciembre con ocasión de la festividad de Navidad, de forma que se abonarán en ambas ocasiones el importe de estas gratificaciones conforme al salario base establecido en el presente convenio en las referidas categorías profesionales, más antigüedad si la hubiera. Ambas

TABLA SALARIAL
Salarios mensuales o diarios y anuales

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO MES (1)	TOTAL SALARIO (2)	TRIENIO (3)
1.º TECNICOS			
I. Titulados:			
De grado superior.....	50.690,37	760.355,55	95
De grado medio.....	44.770,74	671.561,10	84
Ayudante técnico.....	40.823,58	612.353,70	76
II. No titulados:			
Encargado general.....	42.797,16	641.957,40	79
Maestro o J. de Fabricación.....	40.823,58	612.353,70	76
Encargado de Sección.....	39.703,59	595.553,85	74
Auxiliar de Laboratorio.....	36.101,64	541.524,60	66
III. Of. téc. de Organiz.:			
Jefe de 1.º Organización.....	42.797,16	641.957,40	79
Jefe de 2.º Organización.....	40.823,58	612.353,70	76
Téc. de Organización de 1.º.....	40.742,55	611.138,25	75
Téc. de Organización de 2.º.....	38.663,52	579.952,80	72
Auxiliar de Organización.....	35.573,28	533.599,20	65
Aspirante de primer año.....	19.880,10	298.201,50	—
Aspirante de segundo año.....	24.825,15	372.377,25	—
Aspirante de tercer año.....	28.049,70	420.745,50	—
IV. Tec. proceso datos:			
Jefe de Procesos de Datos.....	42.797,16	641.957,40	79
Analista.....	40.823,58	612.353,70	76
Jefe de Explotación.....	40.742,55	611.138,25	75
Programador de Ordenador.....	38.663,52	579.952,80	72
Operador de Ordenador.....	36.585,60	548.784,00	67
Auxiliar.....	35.573,28	533.599,20	65
2.º ADMINISTRATIVOS			
Jefe Administrativo de 1.º.....	44.770,74	671.561,10	84
Jefe Administrativo de 2.º.....	40.823,58	612.353,70	76
Oficial de 1.º.....	40.742,55	611.138,25	75
Oficial de 2.º.....	38.663,52	579.952,80	72
Auxiliar.....	35.573,28	533.599,20	65
Aspirante de primer año.....	19.880,10	298.201,50	—
Aspirante de segundo año.....	24.825,15	372.377,25	—
Aspirante de tercer año.....	28.049,70	420.745,50	—
Telefonista.....	34.497,69	517.465,35	63
3.º MERCANTILES			
Jefe de Ventas.....	44.770,74	671.561,10	84
Inspector de Ventas.....	38.663,52	579.952,80	72
Promotor propag. y/o publi.....	37.624,56	564.368,40	69
Viajante.....	36.585,60	548.784,00	67
Corredor de plaza.....	36.585,60	548.784,00	67
Vendedor de autoventa.....	36.585,60	548.784,00	67
4.º OBREROS			
I. Personal de Produc.:			
Oficial 1.º.....	1.315,35	598.484,25	73
Oficial 2.º.....	1.232,10	560.605,50	68
Ayudante.....	1.184,37	538.888,35	65
Aprendiz de 1.º año.....	732,60	333.333,00	—
Aprendiz de 2.º año.....	840,27	382.322,85	—
II. Personal de acabado, envasado y empaquetado:			
Oficial 1.º.....	1.142,19	519.696,45	63
Oficial 2.º.....	1.121,10	510.100,50	62
Ayudante.....	1.100,01	500.504,55	60
Aprendiz de 1.º año.....	690,42	314.141,10	—
Aprendiz de 2.º año.....	780,33	355.050,15	—
III. Personal de Of. aux.:			
Oficial 1.º.....	1.315,35	598.484,25	73
Oficial 2.º.....	1.232,10	560.605,50	68
Ayudante.....	1.184,37	538.888,35	65
IV. Peonaje:			
Peón.....	1.184,37	538.888,35	65
Mujer Limpieza.....	1.076,70	489.898,50	58

5. Subalternos			
Almaceneño.....	1.232,10	560.605,50	68
Cobrador.....	1.142,19	519.696,45	63
Repartidor, cobrador.....	1.142,19	519.696,45	63
Ordenanza.....	1.142,19	519.696,45	63
Portero.....	1.142,19	519.696,45	63
Guarda-vigilante.....	1.142,19	519.696,45	63
Guarda-Jurado.....	1.142,19	519.696,45	63

- (1) Salario mes o diario.
- (2) Salario total anual.
- (3) Importe diario por cada trienio de antigüedad hasta el tope máximo de diez trienios.

gratificaciones se abonarán antes del día 15 de los meses estipulados.

Los trabajadores que disfruten sus vacaciones durante el mes de junio tendrán derecho a percibir la gratificación correspondiente a julio en dicho mes de junio.

Art. 12. Complemento de participación en beneficios.—Anualmente, a la terminación de cada ejercicio económico y dentro de los dos primeros meses del año se abonará al personal una mensualidad en concepto de participación en beneficios. Dicha gratificación estará compuesta por el salario base de convenio y antigüedad. El personal que cause baja con anterioridad, percibirá la parte proporcional al tiempo de servicio en la empresa.

Art. 13. Vacaciones.—Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones retribuidas, que se disfrutarán dentro de la época estival, con excepción de las secciones de la empresa dedicadas a las tareas de conservación, reparación y similares y de aquellas cuya actividad productiva coincida con dicho período.

Las empresas podrán optar, libremente, en conceder a su personal los 30 días naturales ininterrumpidamente o, por el contrario, conceder, como mínimo, 25 días naturales ininterrumpidos, y 5 días laborales continuos o no, previo acuerdo de las partes.

En todo caso, tanto la opción de los 30 ó 25 días, serán disfrutados en dicha estación estival, y para los cinco restantes en el segundo caso se tendrá siempre en cuenta y con carácter preferente las necesidades de la empresa.

Los empresarios darán a conocer la fecha exacta a los trabajadores del disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación como mínimo.

El personal que en virtud de convenio anterior tuviera ya reconocidos los 30 días naturales ininterrumpidos, continuará disfrutándolos de igual forma.

Art. 14. Licencia por matrimonio.—Todo el personal con permanencia superior a un año en la empresa disfrutará 15 días naturales retribuidos con el salario real que perciba.

Art. 15. Ayuda por jubilación.—Al producirse la jubilación de un trabajador con más de 10 años de servicio en la empresa, éste percibirá de la misma el importe de una mensualidad de salario real; dos mensualidades si se produce a partir de los 15 años, y tres mensualidades con más de 20 años.

Art. 16. Ayuda por defunción.—En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos de antigüedad, la empresa está obligada a satisfacer a su cónyuge, hijos o padres que vivan con el fallecido, el importe de dos mensualidades de trabajo real.

Las empresas podrán concertar, a su cargo, cualquier seguro que garantice este derecho.

Art. 17. Enfermedad y accidente de trabajo.—Se reservará el puesto de trabajo al personal sujeto a esta Ordenanza que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria, con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equiva-

lente a la cuantía necesaria para que sumado a aquélla, alcance la totalidad del salario que perciba en el momento de accidentarse.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de 12 meses y empezará a devengarse una vez transcurrido un mes de producirse el accidente. Para el personal de campaña, eventual e interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

La empresa podrá comprobar, en todo momento, por medio de facultativo, la realidad de esta lesión.

Art. 18. Plus de asistencia.—El plus de asistencia establecido en el convenio colectivo de 14 de julio de 1980 (B. O. P., 10-X-80) queda suprimido por haberse incorporado al salario pactado en el anexo del convenio anterior.

Art. 19. Horas extraordinarias.—Para el cálculo del módulo de complemento por horas extraordinarias se establece la siguiente fórmula:

$$E = \frac{B + C + D \cdot +}{H}$$

- M = Módulo para cálculo valor hora extraordinaria.
- B = Salario base diario por 6 más antigüedad.
- C = Complemento personal de puesto de trabajo diario por seis.
- D = Retribución del domingo.

$$E = \frac{P. julio + P. Navidad + P. beneficios}{52}$$

$$H = \frac{N.º \text{ horas de trabajo efectivo año}}{52}$$

Una vez obtenido el valor M, éste será incrementado en un 75 %.

Art. 20. Complemento de Trabajo Nocturno.—El citado complemento que establece el artículo 43 de la Ordenanza Laboral para las industrias de Alimentación, será el 30 % de la suma resultante compuesta por:

— Salario base convenio y demás complementos salariales del mismo, si los hubiere, para cada categoría profesional.

Art. 21. Ceses.—El personal fijo sólo puede ser despedido por causa justificada con arreglo a las disposiciones legales y a las normas dictadas en el Estatuto del Trabajador. En los supuestos que puedan dar lugar a expedientes laborales sobre reestructuración de plantilla, apreciadas las causas por la autoridad laboral competente, los despedidos se efectuarán según las normas vigentes en la materia.

Los trabajadores de campaña o eventuales, cesarán al concluir el término de la campaña, o al de la circunstancia a la que haga referencia el contrato suscrito.

El personal interino cesará al tiempo de incorporarse los trabajadores a quienes sustituyan.

El personal que se proponga cesar al servicio de la empresa, habrá de comunicarlo por escrito a ésta acusando recibo del mismo la empresa en igual forma. Dicha comunicación deberá efectuarse sin abandonar el trabajo, con los siguientes plazos de antelación a la fe-

cha en la que se haya de dejar de prestar el servicio:

- El personal técnico, 2 meses.
- El personal administrativo y mercantil, 1 mes.
- Obrero y subalterno, 15 días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de la retribución diaria por cada día de retraso en el aviso.

Disposiciones adicionales

1.º Las empresas que por su número de trabajadores estén obligadas a tener constituido Comité de empresa, dispondrán de local independiente y adecuado para que dicho órgano pueda reunirse de forma privada, y mantener en él la documentación relativa al mismo.

2.º A fin de evitar diferencias salariales se recomienda a las empresas abonen los salarios pactados en el presente convenio a partir de la nómina del presente mes de mayo.

3.º En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en lo ordenado en las leyes de carácter general y Ordenanza Laboral para las industrias de Alimentación.

4.º Ambas partes convienen, que en cuanto a índices de productividad y deberes básicos de los trabajadores, se estará a lo previsto por el artículo 5.º del Estatuto de los Trabajadores.

5.º Revisión semestral.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1982, un incremento, respecto al 31 de marzo de 1982 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (abril de 1982-marzo de 1983); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos.

Tal incremento se abonará con efec-

tos de 1.º de abril de 1982, y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

(G. C.—6.435)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CLUB DE CAMPO DE PUENTE CULTURAL»

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «Club de Campo de Puente Cultural»; suscrito por la Comisión Deliberadora del día 19 de abril de 1982 completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1930 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA «CLUB DE CAMPO DE PUENTE CULTURAL» DE LA ASOCIACION CIVIL PUENTE CULTURAL CLUB TURISMO SOCIAL

Artículo 1.º Ambito funcional, personal y territorial.—El presente convenio colectivo será de aplicación para la empresa «Club de Campo de Puente Cultural» de la que es titular la Asociación Civil Puente Cultural, Club de Turismo Social, sita en la Avenida Puente Cultural, s/n de San Sebastián de los Reyes (Madrid) y para todos los trabajadores que prestan en ella sus servicios.

Art. 2.º Vigencia.—El presente convenio entrará en vigor el día 1.º de mayo del presente año y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1982 y las retribuciones económicas tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de este año.

Art. 3.º Denuncia del convenio.—Este convenio deberá denunciarse por escrito por cualquiera de las partes interesadas con dos meses de antelación a su vencimiento. Si no se hiciera se prorrogará tácitamente de año natural en año natural debiendo negociarse necesariamente los salarios desde el 1 de enero de cada año.

Art. 4.º Salarios.—Se establece como Anexo I del presente convenio una tabla salarial en que se refleja los mínimos aplicables para cada categoría profesional y como Anexo II otra en que se relacionan los trabajadores de la empresa y en la que se especifican las cantidades que aparte de las consignadas en el anterior éstos percibirán en concepto de plus de convenio y plus de transporte. Todo ello sin perjuicio de los aumentos que procedan en relación con la antigüedad de cada trabajador.

Art. 5.º Comisión Mixta de interpretación.—A los efectos de interpretación del convenio se establece una Comisión Mixta integrada por los firmantes del mismo y cuyos nombres constan en el acta de aprobación y que será presidida en cada caso por quien sea designado por unanimidad.

Art. 6.º Garantías personales.—Las disposiciones del presente convenio colectivo en cuanto más favorables para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a cuantas se hallen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas no recogidas en el mismo y que puedan ser más beneficiosas para los trabajadores.

Art. 7.º Ingresos.—Para la admisión de personal se darán preferencia en igualdad de condiciones, que apreciarán la empresa y el comité de empresas a los huérfanos, viudas y viudos de trabajadores fallecidos estando a su servicio, debiendo someterse en todo caso los aspirantes a las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

Art. 8.º Realización de funciones.—El personal afectado por el presente Convenio, si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categorías inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y

PERSONAL DE CLUB DE CAMPO

NOMBRES	Categoría	Haberes	Antigüedad	Plus convenio	Transporte	Bruto
Francisco Sanz Martín	Of. 1.º	31.361	5.017	29.055	2.500	67.933
Antonio Pérez Cruz	J. Equipo	31.361	7.526	26.767	1.500	67.154
Aurelio Espinosa González	Of. 1.º	31.361	—	23.448	1.500	56.309
José Alvarez Lechuga	Peón	30.690	4.910	10.803	2.500	48.903
Ramón López Artilleros	Peón	30.690	2.455	10.803	1.500	45.448
José Yerga Castillo	Peón	30.690	4.910	10.175	1.500	47.275
Saturnino Miguel Organista	Of. 3.º	30.690	7.365	12.532	1.500	52.087
Julián Gutiérrez del Cura	Peón	30.690	2.455	10.935	1.500	45.580
Antonio Pérez Navarro	Of. 3.º	30.690	4.910	12.252	1.500	49.352
Pablo Paez de Antonio	Peón	30.690	4.910	10.373	1.500	47.473
Alfonso Bayón Becerra	Of. 3.º	30.690	2.455	12.399	1.500	47.044
Joaquín Duarte Carrasco	Peón	30.690	2.455	9.736	1.500	44.381
Lucas Sánchez Sánchez	Peón Noche	30.690	—	6.538	1.500	38.728
Vidala Díaz Martín	Limpia	30.690	4.910	267	1.500	37.367
Ana Salguero Flores	Limpia	30.690	4.910	—	1.500	37.100
María López Pérez	Limpia	30.690	4.910	334	1.500	37.434
Josefa Malla Alvarez	Limpia	30.690	7.365	334	1.500	39.889
M.ª Carmen Rodríguez Hernández	Auxiliar	30.690	2.455	10.794	1.500	45.439
Mosés Meño de Cea	Auxiliar	30.690	2.455	10.511	1.500	45.156
M.ª Val Tato Gascón	Recpta.	32.032	7.687	—	1.500	41.219
Margarita Castellano Carbajo	Recpta.	32.032	5.125	—	1.500	38.657
Rosario Negrete Garcia	Portero	30.690	4.910	13.131	1.500	50.231
Venancio Redondo Díez	Jefe 1.º	39.160	9.398	57.890	2.500	108.948
Gerardo Martínez Díaz	J. Inst.	39.160	9.398	26.543	—	75.101
Mario Vela García	Jefe 1.º	39.160	3.132	54.299	—	96.591
José Rodríguez Gómez	Técnico	34.540	5.526	24.606	1.500	66.172
Carmen Pablo Pérez	Guard.	30.690	7.365	2.111	—	40.166
Dionisio López Pérez	Guard.	30.690	4.910	13.274	1.500	50.374
Marcelino Juarez Rubio	Canchero	30.690	7.365	13.268	2.500	53.823
Luis Sicilia Rodríguez	Monitor	31.361	2.508	22.361	1.500	57.730
Eduardo Tapia Marchán	Monitor	31.361	2.508	22.361	2.500	58.730
José Manuel Anderica Blanco	Monitor	31.361	5.017	32.005	1.500	69.883
José Vela Díaz	Encar/Ser.	34.540	8.289	23.620	2.500	68.949
Paulina Esteban Lozano	Fregad.	30.690	4.910	7.440	1.500	44.540
Rafael Chávez Saller	Encarg.	34.540	5.526	20.055	1.500	61.620
Angel Garcia Sánchez	Encarg. Alm.	34.540	5.526	14.666	1.500	56.232
Angel Díaz Cano	2.º J. Cocin.	34.540	5.526	28.790	2.500	71.356
Segunda de la Iglesia Castro	Limpia	30.690	4.910	6.365	1.500	43.465
Pilar Cantero Rodríguez	Ayte. Depte.	30.690	4.910	1.459	1.500	38.559
Julia Lorca Jiménez	Ayte. Depte.	30.690	2.455	—	1.500	34.645
Antonio Morales Martínez	J. Cocina	39.160	6.265	43.587	1.500	90.512
Consuelo Amoros Rodríguez	Fregar	30.690	2.455	399	1.500	35.044
Jesús García García	Conductor	31.361	2.508	15.103	2.500	51.472
Manuel Rodríguez Pérez	Encargado	34.540	2.763	20.348	2.500	60.151
Petra Lucas Bedia	Fregad.	30.690	2.455	528	1.500	35.173
Santiago Herrero López	J. Partda.	34.540	2.763	21.149	2.500	60.952
Francisco Yerga García	Conserje	30.690	2.455	10.593	1.500	45.238
Gregorio López Vergagra	Camarero	31.361	5.017	10.476	1.500	48.354
Demetrio Díaz de Dios	Camarero	31.361	5.017	9.792	—	46.170
Angustias de la Fuente Serna	Ayte. Camr.	30.690	2.455	1.608	—	34.753
Alejandro Olivera Valiente	Ayte. Camr.	30.690	—	2.039	1.500	34.229
Julio García Esteban	Ayte. Camr.	30.690	—	—	1.500	32.190
Carlos González González	Ayte. Camr.	30.690	—	—	1.500	32.190
Pedro Morales Martínez	Ayte. Cocina	30.690	2.455	12.862	1.500	47.507
José Vaquero Zurdo	Pinche Coc.	22.836	—	3.196	1.500	27.532
Francisco Rguez. Martinez	Aprendiz	22.836	—	3.196	1.500	27.532
Carlos Carmena Hidalgo	Aprendiz	22.836	—	3.196	1.500	27.532
Pedro de la Fuente Serna	Ayte. Camar.	30.690	—	2.039	—	32.729

lo expresado cada hora que exceda de la jornada máxima que se establece en el presente convenio tendrá la consideración de extraordinaria y como tal será abonada con el 75 % de recargo sobre el salario hora individual. A estos efectos la empresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, entregará a los trabajadores copia del resumen de las horas extras realizadas debidamente sellado y firmado. El Comité de empresa tendrá entre sus atribuciones controlar que se cumpla tal obligación. Entre el Comité y la empresa podrá pactarse una retribución fija por hora extraordinaria sin sujeción a lo determinado en este artículo.

Art. 13. Vacaciones.—Todo el personal al servicio de la empresa, sin distinción de categorías profesionales, disfrutará de vacaciones reglamentarias de 30 días naturales.

Art. 14. Gratificaciones extraordinarias.—Todos los trabajadores de la empresa percibirán por concepto de gratificaciones extraordinarias el importe de 30 días de su salario real en cada uno de los meses de julio, septiembre y diciembre (Navidad).

Art. 15. Fiestas del calendario laboral.—Los trabajadores que por necesidades del servicio deban trabajar en domingo o festivos, disfrutarán de un descanso semanal compensatorio. El descanso correspondiente a los días festivos podrá suplirse por la acumulación de días de descanso a disfrutarse ininterrumpidamente, en fecha que las partes mutuamente acuerden. Para aquellos trabajadores que en función de su actividad trabajen normalmente en sábados, domingos y festivos se adecuarán las horas de trabajo durante el resto de la semana para evitar que se exceda de la expresada jornada máxima, y siempre teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán realizar más de 9 horas de trabajo efectivo diario.

Art. 16. Enfermedad y accidente.—En los casos de baja por enfermedad o accidente los trabajadores de la empresa percibirán el 100 % de su salario real.

Art. 17. Prendas de trabajo.—La empresa suministrará los uniformes o prendas de trabajo a quienes exija el uso de las mismas en el desempeño de sus funciones profesionales, con la periodicidad necesaria.

Art. 18. Plus de transporte.—Todos los trabajadores, con excepción de aquellos que pernóctan normalmente en la empresa percibirán en concepto de transporte la cantidad que se fija en el Anexo II.

Art. 19. Derechos sindicales.—La empresa garantizará la libertad de acción sindical de los trabajadores y el derecho a crear secciones sindicales, así como todos los derechos que la legislación vigente reconoce en el plano sindical. Se pondrá a disposición de la representación sindical un tablón de anuncios, en sitio visible para el conjunto de los trabajadores, a efecto del ejercicio de comunicación y propaganda en materia socio-laborales y sindicales.

Disposición general

Art. 20. En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo serán de aplicación las disposiciones laborales vigentes.

Disposición transitoria

Art. 21. El Anexo I supone un aumento proporcional del 10 % sobre el anterior convenio.

(G. C.—5.947)

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF. 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»
ALCOBENDAS (MADRID)

demás derechos derivados de su categoría profesional.

Art. 9.º Realización de funciones de categoría superior.—A todo trabajador que realice durante tres meses continuados o seis meses alternativos en el transcurso de un año trabajos de categoría superior a la suya, se le reconocerá la retribución correspondiente a dicha categoría.

Art. 10. Antigüedad.—Se abonará

un plus de antigüedad por trienios y el importe de cada uno será el que resulte de aplicar el 8 % sobre el salario base de convenio, con un máximo del 30 % sobre el mismo.

Art. 11. Jornada de trabajo.—Se establece una jornada de trabajo para todo el personal afectado por el convenio de 42 horas semanales en jornada partida y 41 horas en jornada continuada. La empresa podrá variar según las ne-

cesidades del Club la jornada de trabajo y su horario en forma distinta a la establecida con carácter general, debiendo en este caso informar previamente al Comité de empresa. Las variaciones de jornada y horario tendrán como mínimo una continuidad semanal.

Art. 12. Horas extraordinarias.—Ambas partes se comprometen a evitar en la medida de lo posible la realización de horas extras. Sin perjuicio de